



**MUNICIPIO
BARILOCHE**

BOLETÍN OFICIAL

EDICION N° 488

**1 de julio de
2025**

**Jefatura de Gabinete
Dirección de Despacho Legal y
Técnica**

**Boletín Oficial
Centro Cívico 2do piso
Tel: 4422775**

| www.bariloche.gov.ar |



**MUNICIPIO
BARILOCHE**

**BOLETÍN OFICIAL
Nº488**

RESOLUCIONES



RESOLUCION N° 00001256-I-2025

VISTO: El viaje del Sr. ZIDAR, ANTONIO JOSE (CUIT: 20163927870) a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 23 de Junio de 2025 al 25 de Junio de 2025, la Resolución 00000932-I-2025, y;

CONSIDERANDO:

- que el Intendente Municipal Sr. CORTES, WALTER ENRIQUE (CUIT: 20161703789) fue invitado a participar del Lanzamiento de la Temporada de Invierno 2025;
- que dicho evento tendrá lugar en el salón de The Ballaroon II del Hotel Faena;
- quienes tendrán la posibilidad de exponer ante los medios de comunicación y distintas agencias de viajes las propuestas que caracterizarán a Río Negro este invierno;
- que la presencia del locutor profesional ZIDAR, ANTONIO JOSE (CUIT: 20163927870), resulta estratégica para garantizar una correcta cobertura institucional del evento y la adecuada difusión del mismo o en los canales oficiales de comunicación del municipio;
- que la participación del mencionado agente contribuye a fortalecer la identidad turística de San Carlos de Bariloche dentro de las plataformas de promoción mas relevantes del país;
- que se debe autorizar a la Dirección Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en concepto de pasajes y viáticos;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir las siguientes ordenes de pago:
al locutor profesional ZIDAR, ANTONIO JOSE (CUIT: 20163927870) dependiente de la Dirección de Comunicación de Gobierno Abierto.
PASAJES- \$926.760,00 (Pesos Novecientos veintiséis mil setecientos sesenta con 00/100 Cts.)
VIÁTICOS 23/06 y 25/06 (AL 75%) ----- \$ 73.698,00 (Pesos Setenta y tres mil seiscientos noventa y ocho con 00/100 Cts.)
VÁTICOS 24/06 (AL 100%)----- \$ 49.132,00 (Pesos Cuarenta y nueve mil ciento treinta y dos con 00/100 Cts)
VIATICOS TOTAL: \$ 122.830,00 (Pesos Ciento veintidós mil ochocientos treinta con 00/100 Cts.)
2. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.03.0008 (GESTIÓN COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO) Partida Presupuestarias N° 1.03.0008.00.009.1.1.03.30.37 (PASAJES Y VIATICOS).
3. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 24 de junio de 2025.-

ONDARCUHU, CARINA PAOLA SANCHEZ, YANINA ANDREA

RESOLUCION N° 00001257-I-2025

VISTO: El Acta Acuerdo entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y empresa Transporte Amancay SRL, Resolución 738-I-2024, 828-I-2024, 901-I-2024, 997-I-2024, 1058-I-2024, 1114-I-2024, 1124-I-2024, 1196-I-2024, 1223-I-2024, 1266-I-2024, 1307-I-2024, 1338-I-2024, 1404-I-2024, 1467-I-2024, 1541-I-2024, 1594-I-24, Resolución 1693-I-24, Resolución 1741-I-24, Resolución 1783-

I-24, Resolución 1857-I-24, 1900-I-24, Resolución 1985-I-24, Resolución 17-I-25, Resolución 51-I-25 , Resolución 248-I-25, Resolución 593-I-25 y la Nota de fecha 20/06/2025 enviada por el apoderado de la firma Transporte Amancay SRL, y;

CONSIDERANDO:

- que por Resolución 738-I-2024 la Municipalidad de Bariloche autorizó un descuento de la tarifa del 25% del Transporte Urbano de Pasajeros, para los usuarios que no posean la tarifa social federal y ningún otro beneficio, no siendo este acumulable;
- que dicho beneficio sería compensado a la empresa concesionaria mediante un atributo municipal en forma semanal;
- que bajo ese esquema de compensación se reemplazaría el esquema de subsidio que se encontraba realizando la Municipalidad de San Carlos de Bariloche;
- que la empresa presenta nota a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche la rendición detallada de la cantidad de pasajeros trasladados a los efectos del cálculo de la compensación correspondiente al mes en curso; indicando el cálculo del atributo otorgado y percibido ya por los pasajeros barilochenses por los días comprendidos entre el 13/06/2025 y el 19/06/2025;
- que de dicho cálculo surge la suma de Pesos Treinta y dos millones cuatrocientos veintisiete mil doscientos sesenta y tres con 44/100 Ctvos. (\$ 32.427.263,44), a cuenta de la liquidación en concepto de atributo municipal;
- que el presente se realiza dentro del esquema de compensación fijado mediante Resolución 738-I-2024 para la prestación del servicio efectivo a los usuarios barilochenses, mostrando el compromiso de ambas partes en realizar un esfuerzo conjunto a fin de mantener el servicio del transporte urbano de pasajeros en las condiciones pactadas en el plexo normativo y contractual vigente;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de TRANSPORTE AMANCAY S.R.L., (CUIT: 30715403079) por un importe total de Pesos Treinta y dos millones cuatrocientos veintisiete mil doscientos sesenta y tres con 44/100 Ctvos. (\$32.427.263,44), en concepto del atributo municipal, por el periodo 13/06/2025 al 19/06/2025.
2. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.03.0010 (SUBSIDIO TRANSPORTE URBANO DE PASAJERO) Partida Presupuestaria N° 1.03.0010.03.013.1.1.05 (TRANSFERENCIA).
3. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.
4. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 24 de junio de 2025.-

ONDARCUHU, CARINA PAOLA SANCHEZ, YANINA ANDREA

RESOLUCION N° 00001258-I-2025

VISTO: el Proyecto de Formación Profesional Descentralizada, presentada por el Dpto. de Capacitación y Formación Para la Empleabilidad, dependiente de la S.P. y E, en el 2022, y las resoluciones 3195-I-2022, 3196-I-2022, 3689-I-2022, 1239-I-2023, 1418-I-2023, 778-I-2024, 1269-I-2024 y 1267-I-2024; 2517-I-2024, y;

CONSIDERANDO:

- que para dar continuidad al Proyecto, es necesaria la contratación de los profesionales idóneos para cubrir las tipologías de cursos, propuestas para el año 2025;
- que mediante nota S/N del 07 de Mayo de 2025, el Sr. Intendente CORTES, WALTER ENRIQUE (CUIT: 20161703789), autoriza la contratación bajo la modalidad horas cátedra, por un total de 210 (doscientas diez) horas para cubrir el dictado del curso de "Robótica, electrónica y programación" para el periodo Junio- Diciembre 2025;
- que para dar continuidad al Proyecto es necesario la contratación de un profesional idóneo para el dictado del curso antes mencionado;
- que la persona idónea para cubrir el cargo es el Sr. VOLPE, NICOLAS (DNI: 21820022), por lo que se deberá contratar mediante el sistema de hora cátedra, con una carga horaria de 30 (TREINTA) horas mensuales, a partir del 01 de Junio de 2025 y hasta el 31 de Diciembre de 2025;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** a partir del 01 de Junio de 2025 y hasta el 31 de Diciembre de 2025 al Sr. VOLPE, NICOLAS (DNI: 21820022) mediante el sistema de hora cátedra, con una carga horaria de 30 (TREINTA) horas mensuales, para cubrir los servicios de: CURSO DE ROBÓTICA, ELECTRONICA Y PROGRAMACION, dependiente del Dpto. de Emprendimientos Productivos y PyMES, Dirección de Trabajo, Secretaría de Producción y Empleo.
2. **NOTIFICAR:** al Departamento de Personal, Dirección de Recursos Humanos a confeccionar el contrato correspondiente.
AUTORIZAR: al Departamento de Sueldos dependiente de la Secretaria de Hacienda a liquidar los haberes pertinentes.
3. **IMPUTAR:** a la partida presupuestaria 1.08.2983.00.145.1.1.03 (SERVICIOS NO PERSONALES) del programa 1.08.2983 (FORMACIÓN INTERMEDIACION Y ORIENTACION LABORAL)
4. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Producción y Empleo y Secretaria Legal y Técnica.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 24 de junio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA FERRARI, SILVIA INES

RESOLUCION N° 00001259-I-2025

VISTO: el Proyecto de Formación Profesional Descentralizada, presentada por el Dpto. de Capacitación y Formación Para la Empleabilidad, dependiente de la S.P. y E, en el 2022, y las resoluciones 3195-I-2022, 3196-I-2022, 3689-I-2022, 1239-I-2023, 1418-I-2023, 778-I-2024, 1269-I-2024 y 1267-I-2024; 2517-I-2024, y;

CONSIDERANDO:

- que para dar continuidad al Proyecto, es necesaria la contratación de los profesionales idóneos para cubrir las tipologías de cursos, propuestas para el año 2025;
- que mediante nota S/N del 07 de Mayo de 2025, el Sr. Intendente CORTES, WALTER ENRIQUE (CUIT: 20161703789), autoriza la contratación bajo la modalidad horas cátedra, por un total de 210 (doscientas diez) horas para cubrir el dictado del curso de "Costura Industrial y Moldería Textil" para el periodo Junio- Diciembre 2025;
- que para dar continuidad al Proyecto es necesario la contratación de un profesional idóneo para el dictado del curso antes mencionado;
- que la persona idónea para cubrir el cargo es la Sra. TOLEDO HUIAQUI EVILA EGUEDITA (D.N.I 92.808.340), por lo que se deberá contratar mediante el sistema de hora cátedra, con una carga horaria de 30 (TREINTA) horas mensuales, a partir del 01 de Junio de 2025 y hasta el 31 de Diciembre de 2025;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** a partir del 01 de Junio de 2025 y hasta el 31 de Diciembre de 2025 a la Sra. TOLEDO HUIQUI EVILA EGUEDITA (D.N.I 92.808.340), mediante el sistema de hora cátedra, con una carga horaria de 30 (TREINTA) horas mensuales, para cubrir los servicios de: CURSO DE COSTURA INDUSTRIAL Y MOLDERÍA TEXTIL, dependiente del Dpto. Capacitación y Formación Para la Empleabilidad, Dirección de Trabajo, Secretaría de Producción y Empleo
2. **NOTIFICAR:** al Departamento de Personal, Dirección de Recursos Humanos a confeccionar el contrato correspondiente.
3. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos dependiente de la Secretaria de Hacienda a liquidar los haberes pertinentes.
4. **IMPUTAR:** a la partida presupuestaria 1.08.2983.00.145.1.1.03 (SERVICIOS NO PERSONALES) del programa 1.08.2983 (FORMACIÓN INTERMEDIACION Y ORIENTACION LABORAL)
5. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Producción y Empleo y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 24 de junio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA FERRARI, SILVIA INES

RESOLUCION N° 00001260-I-2025

VISTO: El Recurso de Apelación interpuesto por la firma OLEANDER SA en el Expediente N° 165938-O-2021, y;

CONSIDERANDO:

- que vienen las presentes actuaciones a efectos de emitir Resolución en razón del Recurso de Apelación interpuesto por la firma a fs.55, fundado a fs.65/68, contra el apercibimiento dispuesto mediante Nota N°207-TF1-2025;
- que de acuerdo a ello, encontrándose firme y consentida la Sentencia N°144201-2023, se tuvo por interpuesta la apelación contra el apercibimiento dispuesto mediante Nota N°207-TF1-2025, que dispuso hacer efectivo lo dispuesto por la sentencia citada y ordenar la inmediata Revocación de cualquier tipo de habilitación y/o autorización para desarrollar actividad comercial sobre el Lote NC.19-1-P-0052-04A-0000, procediéndose a la inmediata clausura del predio;
- que en tal sentido, la firma se agravió por entender que los motivos que determinaron la sanción fueron oportunamente regularizados. Alegó que lo expuesto surge de la inspección realizada por el inspector titular de Obras Particulares en inspección de fecha 07/03/25 en el inmueble. Que tal como fuera constatado "no hay obra y el terreno fue oportunamente remediado". En consecuencia, la sanción de baja de habilitación comercial y clausura no tiene razón de ser, solicitando se deje sin efecto lo dispuesto en la sentencia N°144201-2023 en lo que respecta a la revocación y clausura respecto del lote detallado. Acompañó documental;
- que conforme el estado de autos y lo manifestado en el Recurso en tratamiento, sin perjuicio de haberse constatado oportuna y efectivamente (mediante Acta N°034544 de fecha 26-11-24) que la firma no regularizó en tiempo y forma la intimación cursada en el punto 3° de la sentencia N°144201-2023, y que en consecuencia ello hiciera procedente el apercibimiento dictado mediante Nota N°207-TF1-2025; se advierte de la documentación aportada a fs. 69 mediante Nota N°106-DOP-25 de fecha 07/03/25, que efectivamente la situación del inmueble fue posteriormente regularizada ("vegetación crecida, no hay obra), tornando abstracto e innecesario el mantenimiento de la medida dispuesta a la fecha;
- que en virtud de ello, habiendo sido en definitiva subsanado el incumplimiento constatado oportunamente, corresponde dejar sin efecto la sanción de baja de habilitación comercial y clausura del inmueble dispuesto Nota N°207-TF1-2025;
- que obra Dictamen Legal N°107-SLYT-2025, en el sentido de dejar sin efecto la sanción de baja de habilitación comercial y clausura del inmueble dispuesto Nota N°207-TF1-2025;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **HACER LUGAR:** al Recurso y dejar sin efecto la sanción de baja de habilitación comercial y clausura del inmueble dispuesto Nota N°207-TF1-2025, de conformidad con los considerandos expuestos precedentemente.
2. **VUELVA:** el Expediente N° 165938-O-2021 al Juzgado de Faltas N° 1, para su notificación.
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Capital Humano, Acción Social y Deportes.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 24 de junio de 2025.-

ZUÑIGA, HECTOR FABIAN SANCHEZ, YANINA ANDREA

RESOLUCION N° 00001261-I-2025

VISTO: Las Resoluciones N.º 3916-I-2019, N° 00000860-I-2025 y el contrato de locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Sr. PASCUAL, AGUSTIN (CUIT: 20373443744) de fecha 26 de Mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

- que la Resolución N° 3916-I-2019 establece el nomenclador de montos para las locaciones de servicio y define el mecanismo de ajuste de los valores a partir de los aumentos que se realicen al básico de la categoría 16 para los agentes municipales y que en caso de que los aumentos se establezcan sobre sumas fijas no remunerativas, deberá calcularse el aumento porcentual proporcional que implicaría sobre la categoría 16 el valor de la suma fija, de acuerdo al perfil establecido en el nomenclador de locaciones;
- que la Resolución N° 00000860-I-2025 establece que el nomenclador de locaciones de servicio, de acuerdo a la Resolución N° 3916-I-2019 y la Carta Orgánica Municipal, debe ser publicado en la página web de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche a través de la sección Gobierno Abierto;
- que en el marco de las funciones y labores desempeñadas por la Jefatura de Gobierno, se torna necesaria la contratación bajo la modalidad de locación de servicios, de personal para brindar servicios profesionales de abogacía en dicha Jefatura;
- que la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, suscribe, el día 11/06/2025, un contrato, bajo la modalidad CONTRATO POR LOCACIÓN DE SERVICIOS, con el Sr. PASCUAL, AGUSTIN (CUIT: 20373443744) por el cual, brindará sus servicios de abogacía a Jefatura de Gabinete del 23/05/2025 al 30/08/2025;
- que mediante formulario F1-CG-CSP2 el Sr. Intendente autoriza dicha contratación;
- que corresponde realizar el acto administrativo;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** bajo la modalidad de locación de servicios, a partir del 23 de Mayo de 2025 y hasta el 30 de Agosto de 2025 al Sr. PASCUAL, AGUSTIN (CUIT: 20373443744) para brindar sus servicios profesionales de abogado en la Jefatura de Gabinete, por un monto total de Pesos Tres millones ochocientos treinta y cinco mil quinientos veintinueve con 00/100 Cts. (\$3.835.529,00) a razón de Pesos Trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos veintinueve con 00/100 Cts. (\$338.429,00) por los días de mayo y Pesos Un millón ciento sesenta y cinco mil setecientos con 00/100 Cts. (\$1.165.700,00) por los meses restantes.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del Sr. PASCUAL, AGUSTIN (CUIT: 20373443744) por un monto total de Pesos Tres millones ochocientos treinta y cinco mil quinientos veintinueve con 00/100 Cts. (\$3.835.529,00) a razón de Pesos Trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos veintinueve con 00/100 Cts. (\$338.429,00) por los días de mayo y Pesos Un millón ciento sesenta y cinco mil setecientos con 00/100 Cts. (\$1.165.700,00) por los meses restantes, los cuales serán abonados contra presentación de la factura correspondiente.

3. **HACER SABER:** que por los servicios contratados, se abonarán, los honorarios correspondientes determinados por la Resoluciones N° 3916-I-2019 y N° 00000860-I-2025, los que serán abonados en forma mensual contra presentación de la respectiva factura.
4. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.03.0008 (GESTIÓN COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO) Partida Presupuestaria 1.03.0008.00.007.1.1.03.30.34 (SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES)
5. La supervisión de los trabajos estarán a cargo de Jefatura de Gabinete.
6. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Capital Humano, Acción Social y Deportes.
7. Comuníquese. Publíquese. Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 24 de junio de 2025.-

ZUÑIGA, HECTOR FABIAN SANCHEZ, YANINA ANDREA

RESOLUCION N° 00001262-I-2025

VISTO: Acuerdo de Cumplimiento de Sentencia con fecha 24/06/2025; y;

CONSIDERANDO:

- que en el marco de diversos conflictos judicializados entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el SOYEM en relación al pago de haberes de los representantes gremiales, tramitaron las causas judiciales identificadas como Exte. BA-01386-L-2024, BA-00049-L-2025, BA-00478-L-2025 y BA-00505-L-2025 ante la Justicia Laboral de la Provincia de Río Negro;
- que en fecha 24 de junio de 2025 se celebró un **acuerdo conciliatorio con valor de cumplimiento de sentencia**, en el ámbito del Tribunal de Contralor, con participación de sus autoridades, representantes gremiales y letrados de ambas partes, con el objetivo de poner fin al conflicto, garantizar el cumplimiento de obligaciones laborales y evitar nueva litigiosidad;
- que dicho acuerdo establece, entre otros compromisos, el pago del Sueldo Anual Complementario correspondiente al primer semestre de 2025 a los 14 miembros titulares de la Comisión Directiva de SOYEM, en la misma oportunidad que el resto del personal municipal;
- que asimismo, se establece el reconocimiento de las licencias gremiales de los titulares, la regularización del pago de salarios mensuales y el allanamiento parcial por parte de la Municipalidad a las pretensiones formuladas en los juicios en trámite;
- que corresponde dictar el presente acto administrativo a fin de **formalizar y ejecutar el acuerdo alcanzado**, en cumplimiento de los compromisos asumidos por la Municipalidad en el marco de su responsabilidad institucional;
- que por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **RATIFICAR:** en todos sus términos el acuerdo conciliatorio celebrado con fecha 24 de junio de 2025 entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOYEM).
2. **DISPONER:** el pago del Sueldo Anual Complementario correspondiente al primer semestre de 2025 a los 14 miembros titulares de la Comisión Directiva de SOYEM, en la misma oportunidad que el resto del personal municipal, conforme lo acordado.
3. **INSTRUIR:** a la Dirección de Recursos Humanos y a la Secretaría de Hacienda a efectivizar el pago de los haberes adeudados conforme al cronograma acordado y adjunto al presente.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Capital Humano, Acción Social y Deportes.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 24 de junio de 2025.-

RESOLUCION N° 00001263-I-2025

VISTO: la publicidad institucional de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, Ordenanza N° 2636-CM-2015, y;

CONSIDERANDO:

- que la Ordenanza citada en el visto regula la publicidad oficial, estableciendo la misma como una herramienta comunicacional para informar a los vecinos los servicios primarios y acciones de las distintas áreas que compone la Municipalidad de Bariloche;
- que en el marco de lo dispuesto por los arts. 6) y 7) de la Ordenanza 2636-CM-15, la Dirección General de Comunicación y Gobierno Abierto ha tomado debida intervención;
- que en el mes de mayo 2025, se publicaron diferentes notas destacadas ya pautadas en el sitio web www.barilochemas.com.ar;
- que por lo antes expuesto la firma MONTAÑEZ, JUAN IGNACIO (CUIT: 20398660308) presentó factura "C" N° 00001-00000001, por un importe de Pesos Un millón cuatrocientos mil con 00/100 Cts. (\$ 1.400.000,00.-);
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 21 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente MONTAÑEZ, JUAN IGNACIO (CUIT: 20398660308) por la suma de pesos Un millón Cuatrocientos mil con 00/100 Cts. (\$ 1.400.000,00-) correspondiente a la factura N° 00001-00000001 de fecha 02 de Junio de 2025 en concepto de Publicidad institucional.
2. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.03.0008 (GESTIÓN COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO) Partida Presupuestaria N° 1.03.0008.00.007.1.1.03.30.36 (PUBLICIDAD Y PROPAGANDA)
3. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 25 de junio de 2025.-

ONDARCUHU, CARINA PAOLA SANCHEZ, YANINA ANDREA

RESOLUCION N° 00001264-I-2025

VISTO: la publicidad institucional de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, Ordenanza N° 2636-CM-2015, y;

CONSIDERANDO:

- que la Ordenanza citada en el visto regula la publicidad oficial, estableciendo la misma como una herramienta comunicacional para informar a los vecinos los servicios primarios y acciones de las distintas áreas que compone la Municipalidad de Bariloche;
- que en el marco de lo dispuesto por los arts. 6) y 7) de la Ordenanza 2636-CM-15, la Dirección General de Comunicación y Gobierno Abierto ha tomado debida intervención;
- que en el mes de mayo de 2025, se publicarán diferentes spots: Aniversario de Bariloche, calle Sobral y notas destacadas, por radio FM pop 89.3 Bariloche;
- que por lo antes expuesto la firma GIALLUCA, JORGE ALBERTO (CUIT: 20277390052) presentó factura "C" N° 00005-00000049, por un importe total de Pesos Cuatrocientos mil con 00/100 Ctvos. (\$ 400.000,00);
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 21 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente GIALLUCA, JORGE ALBERTO (CUIT: 20277390052) por la suma de Pesos Cuatrocientos mil con 00/100 Ctvos. (\$ 400.000,00.-) correspondiente a la factura N° 00005-00000049 de fecha 01 de Junio de 2025 en concepto de Publicidad institucional.
2. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.03.0008 (GESTIÓN COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO) Partida Presupuestaria N° 1.03.0008.00.007.1.1.03.30.36 (PUBLICIDAD Y PROPAGANDA)
3. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 25 de junio de 2025.-

ONDARCUHU, CARINA PAOLA SANCHEZ, YANINA ANDREA

RESOLUCION N° 00001265-I-2025

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicitó la compra de artículos de ferretería para ser usados en la obra de pavimentación de la calle Sobral - **Expediente N° 1537 - Pedido de Suministro N° 1537 - (Pedido de Abastecimiento N° 2074 - Autorización de Compra N° 99860);**
- que esta contratación se enmarca en la Ordenanza de Obras Públicas N° 2049-CM-10, Art. 2: "*La provisión, adecuación o reparación de máquinas, materiales, aparatos, instalaciones y elementos permanentes de trabajo o actividad que sean accesorios o complementarios de la obra que se construya, quedan incluidos y sujetos a las disposiciones de la presente ordenanza*";
- que el Departamento de Compras y Suministros solicitó cotización a las firmas Casa Palm S.A.C.I.I.A., Ghiglia Titaccia Cristian y Federico S.H., Industrial Patagónica S.A.S. y Sólido S.R.L.;
- que la compra se realizó en INDUSTRIAL PATAGONICA SAS, (CUIT: 30718337158);
- que la firma presentó la factura para su cobro;

- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 21 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente INDUSTRIAL PATAGONICA SAS, (CUIT: 30718337158) por la suma de pesos un millón cien mil noventa con 00/100 ctvs. (**\$1.100.090,00**) correspondiente a la factura N° 00002-00000511 de fecha 26/05/2025.
2. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.05.0027 (PROGRAMA INTEGRAL DE PAVIMENTACIÓN) Partida Presupuestaria N° 1.05.0027.25.300.2.3.04.40.42 (CONSTRUCCIONES).
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Secretaria de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 25 de junio de 2025.-

QUILALEO, JORGE EDGARDO ONDARCUHU, CARINA PAOLA[] SANCHEZ, YANINA ANDREA

RESOLUCION N° 00001266-I-2025

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicitó la compra de anticongelante y mallas sima para pluviales con destino a la obra de pavimentación de la calle Sobral - **Expediente N° 1501 - Pedido de Suministro N° 1501 - (Pedido de Abastecimiento N° 2018 - Autorización de Compra N° 99856)**;
- que esta contratación se enmarca en la Ordenanza de Obras Públicas N° 2049-CM-10, Art. 2: "*La provisión, adecuación o reparación de máquinas, materiales, aparatos, instalaciones y elementos permanentes de trabajo o actividad que sean accesorios o complementarios de la obra que se construya, quedan incluidos y sujetos a las disposiciones de la presente ordenanza*";
- que el Departamento de Compras y Suministros solicitó cotización a las firmas Casa Palm S.A.C.I.I.A., López Gustavo Carlos, Matcom S.A.S y Sólido S.R.L.;
- que la compra se realizó en CASA PALM S.A.C.I.I. Y A., (CUIT: 30528513669);
- que la firma presentó la factura para su cobro;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 21 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente CASA PALM S.A.C.I.I. Y A., (CUIT: 30528513669) por la suma de Pesos Un millón veintinueve mil ochocientos doce con 99/100 ctvs. (**\$1.029.812,99**) correspondiente a la factura N° 00079-00088074 de fecha 26/05/2025.
2. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.05.0029 (INFRAESTRUCTURA DE PLUVIALES) Partida Presupuestaria N° 1.05.0029.00.306.1.3.02.20.29 (OTROS BIENES DE CONSUMO).
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Secretaria de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 25 de junio de 2025.-

QUILALEO, JORGE EDGARDO ONDARCUHU, CARINA PAOLA SANCHEZ, YANINA ANDREA

RESOLUCION N° 00001267-I-2025

VISTO: la Ordenanza N.º 2339-CM-12 y el Decreto 1189/2012, y;

CONSIDERANDO:

- que la citada Ordenanza dispone la contratación con YPF Sociedad Anónima de toda provisión de combustibles y lubricantes para la flota de automotores y maquinarias oficiales;
- que para dar continuidad al normal desarrollo de los distintos servicios que realiza el municipio en todo el ejido de San Carlos de Bariloche, es necesario disponer del combustible y lubricante que se utiliza diariamente en distintos vehículos pertenecientes a la flota municipal, por lo que se realiza compra directa de acuerdo al art. 2 de la Ordenanza 257-C-89;
- que la Dirección de Servicios Públicos ha presentado la documentación para el pago correspondiente a la firma CHITCHIAN S.A., (CUIT 30594832783), por el monto total de Pesos diecinueve millones setecientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho con 37/100 Ctsv. (**\$19.786.648,37.-**) en concepto de provisión de combustibles por la suma de Pesos quince millones novecientos treinta y seis mil doscientos cuarenta y ocho con 37/100 ctvs. (**\$15.936.248,37.-**) correspondiente a Tique Factura B N° **00027-00025280** fecha 06 de Junio de 2025 y en concepto de provisión de lubricantes por la suma de Pesos tres millones ochocientos cincuenta mil cuatrocientos con 00/100 ctvs. (**\$3.850.400,00.-**) correspondiente a Tique Factura B N° **00027-00025281** fecha 06 de Junio de 2025;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 21 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente CHITCHIAN S.A., (CUIT 30594832783), por el monto total de Pesos Diecinueve millones setecientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho con 37/100 Ctsv. (**\$19.786.648,37.-**) en concepto de provisión de combustibles por la suma de Pesos Quince millones novecientos treinta y seis mil doscientos cuarenta y ocho con 37/100 ctvs. (**\$15.936.248,37.-**) correspondiente a Tique Factura B N° **00027-00025280** fecha 06 de Junio de 2025 y en concepto de provisión de lubricantes por la suma de Pesos Tres millones ochocientos cincuenta mil cuatrocientos con 00/100 ctvs. (**\$3.850.400,00.-**) correspondiente a Tique Factura B N° **00027-00025281** fecha 06 de Junio de 2025;

2. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.05.0031 (SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS) la Partida Presupuestaria N° 1.05.0031.11.061.1.3.02.20.27 (PRODUCTOS DE LA MINERIA, PETROLEO Y SUS DERIVADOS)
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Secretaria de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 25 de junio de 2025.-

QUILALEO, JORGE EDGARDO ONDARCUHU, CARINA PAOLA SANCHEZ, YANINA ANDREA

RESOLUCION N° 00001268-I-2025

VISTO: la Resolución N° 2606-I-2024, la Nota NO-2025-00016348-MUNIBARILO-SSP#SPT de fecha 27/05/2025 emitida vía Sistema GDE por el Subsecretario de Planeamiento, y;

CONSIDERANDO:

- que por medio de la Resolución N° 2606-I-2024 se otorgó el cambio de función a los agentes ALVARADO, ALEJANDRO MAXIMILIANO (DNI: 28932684) - Leg. 12796
GONZALEZ OJEDA, ARIEL ANGEL (DNI: 33280280) - Leg. 13618
MUÑOZ, WALTER MARIO (DNI: 26951558) - Leg. 12500
MORALES, HUMBERTO (DNI: 34019843) - Leg. 14810
del puesto de Peón al puesto de Guardabosque dependientes de la Sección Parque Municipal Llao Llao Código 101050100000001000000001 dependiente de la Dirección de Áreas Protegidas y Conservación, de la Subsecretaría de Planeamiento, bajo la órbita de la Secretaría de Planeamiento Territorial, a partir del 26 de Diciembre de 2024 y por un periodo de 6 meses, sujeto al Desempeño favorable en el ejercicio de sus funciones;
- que según la nota NO-2025-00014009-MUNIBARILO-DRH#SSRH emitida vía Sistema GDE por el Departamento de Medicina Laboral, elevada al Departamento de Selección y Desarrollo del Personal, informa que el perfil del agente MORALES, HUMBERTO (DNI: 34019843) - Leg.14810 - coincide con el confeccionado por la Dirección de Control de Gestión para llevar a cabo las tareas del puesto solicitado;
- que según el Informe NO-2025-00014020-MUNIBARILO-DRH#SSRH emitida vía Sistema GDE por el Departamento de Medicina Laboral, elevada al Departamento de Selección y Desarrollo del Personal, informa que el perfil del agente ALVARADO, ALEJANDRO MAXIMILIANO (DNI: 28932684) - Leg.12796 - coincide con el confeccionado por la Dirección de Control de Gestión para llevar a cabo las tareas del puesto solicitado;
- que mediante la Nota NO-2025-00016348-MUNIBARILO-SSP#SPT de fecha 27 de Mayo de 2025 emitida vía Sistema GDE por el Subsecretario de Planeamiento remite las evaluaciones de desempeño de los agentes ALVARADO, ALEJANDRO MAXIMILIANO (DNI: 28932684) - Leg. 12796, GONZALEZ OJEDA, ARIEL ANGEL (DNI: 33280280) - Leg. 13618, MUÑOZ, WALTER MARIO (DNI: 26951558) - Leg. 12500, MORALES, HUMBERTO (DNI: 34019843) - Leg. 14810 , mediante las cuales solicita realizar la renovación del cambio de función por un período de cuatro (4) meses;
- que en virtud de ello, el Departamento de Selección y Desarrollo de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, realiza el presente acto administrativo de renovación de cambio de función, a partir del 26 de Junio de 2025 y por un periodo de cuatro (4) meses, sujeto a evaluación de desempeño e Informe de Medicina Laboral;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **RENOVAR:** el cambio de función de los agentes
ALVARADO, ALEJANDRO MAXIMILIANO (DNI: 28932684) - Leg. 12796
GONZALEZ OJEDA, ARIEL ANGEL (DNI: 33280280) - Leg.13618
MUÑOZ, WALTER MARIO (DNI: 26951558) - Leg. 12500

MORALES, HUMBERTO (DNI: 34019843) - Leg. 14810

puesto de Guardabosque dependientes de la **Sección Parque Municipal Llao Llao Código 10105010000001000000001** dependiente de la Dirección de Áreas Protegidas y Conservación, de la Subsecretaría de Planeamiento, bajo la órbita de la Secretaría de Planeamiento Territorial, a partir del 26 de Junio de 2025 y hasta el 26 de Septiembre de 2025, sujeto a evaluación de desempeño e Informe de Medicina Laboral; y/o hasta que el Sr. Intendente lo disponga.

2. **AUTORIZAR:** al Departamento Sueldos a continuar liquidando el ADICIONAL POR FUNCIÓN 09 y CONTEXTO LAB.TABLA C.2 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución y según lo normado el Artículo 2º de la Resolución N° 943-I-2024 (Nomenclador de Puestos y Perfiles).
3. **RESPONSABILIZAR:** a la Jefatura inmediata de remitir al Departamento de Selección y Desarrollo del Personal, las Evaluaciones mencionadas en el Artículo 1º de la presente en los 90 días, a partir del 26 de Junio de 2025, a fin de realizar la renovación de cambio de función de las personas mencionadas, en caso de considerarlo pertinente.
4. **ESTABLECER:** En lo que respecta a la recategorización definitiva, en los casos de los agentes GONZALEZ OJEDA y MORALES, de la Categoría N° 11 a la Categoría N° 14, categoría correspondiente al puesto de Guardabosques, según lo estipulado en la Resolución N° 943-I-2024, se efectuará transcurridos los primeros seis (6) meses de efectivizado el cambio de función, **siempre y cuando las evaluaciones de desempeño e informes técnicos hayan arrojado un resultado positivo, respecto de las tareas que le fueron encomendadas y, por lo tanto, se requiera el cambio de función de manera definitiva.**
5. **ENCOMENDAR:** a la División Desarrollo del Personal del Departamento de Selección y Desarrollo del Personal a realizar el análisis correspondiente según Perfil de Puesto y documentación presentada por las personas mencionadas, según lo normado mediante la Resolución N° 3651-I-2023 comunicando debidamente al Departamento de Sueldos y efectuar la imputación que correspondiere.
6. **IMPUTAR:** a la Partida Presupuestaria N° 1.06.0001.13.090.1.3.01 (GASTOS DE PERSONAL) del Programa 1.06 (SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL)
7. **ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución a los agentes ALVARADO, ALEJANDRO MAXIMILIANO (DNI: 28932684) - Leg. 12796
GONZALEZ OJEDA, ARIEL ANGEL (DNI: 33280280) - Leg. 13618
MUÑOZ, WALTER MARIO (DNI: 26951558) - Leg. 12500
MORALES, HUMBERTO (DNI: 34019843) - Leg. 14810 y al Parque Municipal Llao Llao.
8. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planeamiento Territorial y Secretaria Legal y Técnica.
9. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 25 de junio de 2025.-

MAGGI, MARIA SOFIA SANCHEZ, YANINA ANDREA

RESOLUCION N° 00001269-I-2025

VISTO: la ausencia del Vicejefe de Gabinete IGLESIAS, CARLOS ALBERTO (DNI: 16677552) por razones de índole personal, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante Resolución N° 1183-I-2025 se autoriza la ausencia del Vicejefe de Gabinete IGLESIAS, CARLOS ALBERTO (DNI: 16677552) desde el 17/06/2025 hasta el 27/06/2025 inclusive por razones personales;
- que por urgencias en el ejercicio de sus funciones que debe atender personalmente, debió regresar a la ciudad el día 22/06/2025 a las 23:00 horas;
- que ante lo expuesto se dicta el presente acto administrativo;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **MODIFICAR:** el Articulado N° 1 de la Resolución N° 1183-I-2025, donde dice: " desde las 02:00 hs del día 17/06/2025 hasta las 24:00 hs del día 27/06/2025" **DEBE DECIR:** "desde las 02:00 hs del día 17/06/2025 hasta las 23:00 hs del día 22/06/2025."
2. **TOMAR CONOCIMIENTO:** la áreas correspondientes.
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Capital Humano, Acción Social y Deportes.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 25 de junio de 2025.-

ZUÑIGA, HECTOR FABIAN SANCHEZ, YANINA ANDREA

RESOLUCION N° 00001270-I-2025

VISTO: el llamado a Concurso de precios N.º 023/25, Exp. N.º 031/25 enmarcado en la Ordenanza N.º 257-C-89, por adquisición carne y pollo para ser distribuido en todas las Instituciones pertenecientes a la Dirección de Instituciones, y;

CONSIDERANDO:

- que el concurso de precios citado en el visto se originó mediante el pedido de suministros N.º 1729;
- que se invitó a cotizar a las firmas Juan Carlos Soria, Rossi Y Rossi S.R.L., Puelche S.A., Frigorífico Gilio S.A., Pilotti S.A. y Frigorífico Merlo;
- que en fecha y hora de apertura día 09 de Junio 11:00 hs se presentaron las firmas Soria Juan Carlos y Frigorífico Gilio S.A.;
- que la firma Frigorífico Gilio S.A. cumplimento con todos los recaudos establecidos en el concurso de precios;
- que la División Administrativa del Departamento de Compras y Suministros realizó la verificación de la documentación presentada y analizó las ofertas;
- que dicha División seleccionó la oferta más conveniente y posteriormente envió las ofertas al área solicitante para su evaluación técnica mediante correo electrónico de fecha 09 de junio del corriente;
- que el área solicitante evaluó favorablemente la selección realizada mediante correo electrónico de misma fecha;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **ADJUDICAR:** el Concurso de precios N.º 023/25, Exp. N.º 031/25 por adquisición de carne y pollo para ser distribuido en todas las Instituciones pertenecientes a la Dirección de Instituciones, a la firma FRIGORIFICO GILIO S.A.C.E.I., (CUIT: 33539953759) por la suma de Pesos Seis millones setecientos cincuenta y cinco mil doscientos ocho con 60/100 (\$6.755.208,60).-
2. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.07.0054 (APOYO A LA GESTION DE LOS CENTROS DE DESARROLLO) Partida Presupuestaria N° 1.07.0054.16.126.1.2.02.20.21 (PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIO Y FORESTALES)
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Capital Humano, Acción Social y Deportes, Secretaria de Hacienda y Secretaría Legal y técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BAILOCHE, 25 de junio de 2025.-

ZUÑIGA, HECTOR FABIAN ONDARCUHU, CARINA PAOLA SANCHEZ, YANINA ANDREA

RESOLUCION N° 00001271-I-2025

VISTO: La Resolución N° 1182-I-2025, y;

CONSIDERANDO:

- que en la Resolución N° 1182-I-2025 se autoriza al Secretario de Turismo y Presidente del Emprotur, Sr. HERRERO, SERGIO ANDRES (CUIT: 23174906149) a viajar a la ciudad de Buenos Aires para realizar el lanzamiento de la temporada invernal de Bariloche;
- que se cometió un error administrativo respecto al lanzamiento mencionado;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **MODIFICAR:** El primer considerando de la Resolución N° 1182-I-2025, **DONDE DICE:**
"que el nombrado funcionario participará del lanzamiento de la temporada invernal de nuestra ciudad, que se realizará el día 11 de junio en la ciudad de Buenos Aires"
DEBE DECIR: **que el nombrado funcionario participará del lanzamiento de la temporada invernal de RIO NEGRO, que se realizará el día 11 de junio en la ciudad de Buenos Aires"**
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Capital Humano, Acción Social y Deportes.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 25 de junio de 2025.-

ZUÑIGA, HECTOR FABIAN SANCHEZ, YANINA ANDREA

RESOLUCION N° 00001272-I-2025

VISTO: el Proyecto de Resolución N° 3016-I-2024, que por cierre de ejercicio administrativo, no se ha podido tratar; y la Ordenanza N° 2821-CM-16 Mesas de Concertación Barrial, y la Ordenanza N° 1611-CM-06 y 1772-CM-07;

CONSIDERANDO:

- que desde el año 2003 la Dirección de Promoción Social dependiente de la Secretaría de Capital Humano, Acción Social y Deporte implementa el "Plan de Territorialidad";
- que por los lineamientos de dicho Plan se crean los Centros de Atención y Articulación Territorial (CAAT);
- que en el Art 3 de la Ordenanza N° 2821, se define que ." Las MCB están conformadas por: representantes de la Secretaría de Desarrollo Social, Deportivo y Cultural: personal de la Dirección de Promoción Social, del Departamento de Recursos y Proyectos, y del Departamento de Promoción Social; delegados municipales, o quien a futuro los reemplace; los representantes de juntas vecinales, organizaciones sociales, comisiones de trabajo o consorcios, e instituciones de carácter público. Esta conformación inicial es de carácter enunciativa, pudiendo ser ampliada la participación a otros integrantes en el futuro";
- que en el Art 8 de la Ordenanza N° 2821-CM-16: " Las MCB tienen los siguientes objetivos:
 - a) Elaborar diagnósticos y diseñar proyectos destinados a la solución de problemáticas sociales y culturales.;"
 - b.2) Que el trabajo realizado sea visible en la comunidad, generando soluciones materiales, sociales, culturales y económicas concretas para el barrio.

b.3) Participar en el diseño e implementación de políticas públicas;

e) Promover la participación ciudadana en las MCB.

- que en el espacio de la Mesa de Concertación se acompañan y abordan problemáticas de índole social detectadas por los/as organizaciones sociales y referentes barriales que en conjunto con el CAAT y articulación con otras instituciones se desarrollan las diferentes estrategias necesarias;
- que las Mesas son espacios de integración y trabajo en pos de la comunidad a la que pertenecen;
- que el presente proyecto surge del espacio de Mesa de Concertación de personas mayores del CAAT N°4; la cual se encuentra conformada por las organizaciones sociales: "Cabellos Plateados", "Activamente" y "Amutuy Huene".
- que la Mesa de Concertación de personas mayores del CAAT N°4 presentó el Proyecto "**Proyecto recreativo y audiovisual para personas mayores del CAAT 4**" Anexo I de la presente resolución;
- que el objetivo es generar un espacio recreativo y audiovisual que se desarrolle en el Club Comunitario, sede del CAAT 4, a fin de propiciar un espacio de encuentro y debate destinado de forma exclusiva a dicho grupo etario;
- que los proyectos cuentan con viabilidad técnica, desde el Dpto de Promoción Social y el Dpto. de Recursos y Proyectos; y recibirán acompañamiento técnico durante todo su desarrollo;
- que se asignará un pago de Pesos Un millón quinientos mil con 00/100 Ctvos. (\$ 1.500.000,00) en concepto de suma con cargo a rendir en el término de quince días hábiles, en concepto de financiamiento del proyecto "**Proyecto recreativo y audiovisual para personas mayores del CAAT 4**" para gastos de materiales de construcción, juego lúdico, proyector;
- que en la Carta Orgánica Municipal se define según el Art. 118) Se establece el carácter participativo del presupuesto municipal, entendiéndose como un instrumento de planeamiento que ayuda a la priorización de las demandas de la ciudad a través de la intervención directa, voluntaria y universal de la población en las decisiones referentes al destino del presupuesto municipal y el control de la gestión de gobierno;
- que según la Ordenanza N° 1611-CM-06 (según modificaciones de la Ordenanza N° 1772) Art 2 , inciso d) Participación Ciudadana. A través de la intervención directa, voluntaria y universal de la población en las decisiones referentes al destino del presupuesto municipal y el control de gestión de gobierno se ayudara a la priorización de las demandas de la ciudad. Esta participación en el presupuesto se concretara a través del Programa Presupuesto Participativo;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir Orden de Pago por la suma total de Pesos Un millón quinientos mil con 00/100 Ctvos. (\$1.500.000,00) a favor del Sr. SALDIVIA, RAUL HECTOR (DNI: 13144034), quien será responsable del cobro y rendición de la misma en concepto de suma con cargo a rendir destinado al "Plan de Territorialidad" - "Mesa de Concertación de personas mayores del CAAT N°4", "**Proyecto recreativo y audiovisual para personas mayores del CAAT 4**" Anexo I de la presente resolución.
2. **RESPONSABILIZAR:** al beneficiario del cobro a realizar la correspondiente rendición de cuentas, la que deberá efectivizarse dentro del término de 15 días hábiles de recibido el mismo.
3. **IMPUTAR:** al Programa 1.05.0037 (SERVICIOS VECINALES ZONA SUR) partida presupuestaria 1.05.0037.25.068.2.3.04.40.41 (BIENES PREEXISTENTES)
4. La presente resolución será refrendada por el Secretario de Capital Humano, Acción Social y Deportes, Secretaria de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.-

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 25 de junio de 2025.-

ZUÑIGA, HECTOR FABIAN ONDARCUHU, CARINA PAOLA SANCHEZ, YANINA ANDREA

RESOLUCION N° 00001273-I-2025

VISTO: el Proyecto de Resolución N° 3178-I-2024, que por cierre de ejercicio administrativo, no se ha podido tratar; y el art. 166 de la Carta Orgánica Municipal; y la Ordenanza N° 1925-CM-09, Ordenanza 3305-CM-2022 y Proyectos comunitarios elaborados

en los espacios de Consejo de Personas Mayores, y la Ordenanza N° 1611-CM-06 y 1772-CM-07, y;

CONSIDERANDO:

- que según el Capítulo 2, art. 166 de la Carta Orgánica Municipal, "La Municipalidad creará Consejos asesores municipales como ámbitos de consulta, planificación y asesoramiento en temáticas específicas";
- que según la Ordenanza 19925-CM-09 vigente, el Consejo de Personas Mayores es un espacio de participación ciudadana, conformado por representantes del Ejecutivo Municipal; representantes Concejo Deliberante Municipal; representantes del Ejecutivo Provincial; SENAF; DINAPAM; PAMI; ANSES; la Defensoría del Pueblo; IPROSS y personas mayores que participan de organizaciones de la sociedad civil, como: Centros de Jubilados y Pensionados Pin-Hue; Amanecer, El Pinar, Estrella Federal, Cerro el Viejita; Cumbres Nevadas, Rosa Mosqueta, Manitos Luchadoras; grupos Trabum Kutral; Eluney; Millaray; entre otros.
- que dentro los objetivos estipulados en la mencionada Ordenanza, se incluye:
 - a) Divulgar y promover el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas mayores y su desarrollo integral.
 - b) Propiciar canales efectivos y participativos que brinden a las personas mayores en su conjunto, la generación de políticas mediante el intercambio entre el gobierno y las personas mayores organizadas.
 - c) Contribuir en la elaboración, aplicación y control de políticas públicas y legislación dirigidas a la aplicación de la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.
- que en el espacio del Consejo abordan problemáticas de índole social detectadas por las personas mayores de manera conjunta;
- que dentro de las problemáticas diagnosticadas, se destacan aquellas relacionadas con la difusión de actividades para persona mayores, así como la difusión y sensibilización sobre los derechos de las personas mayores hacia toda la comunidad;
- que, en vistas de lo diagnosticado, elaboraron de forma participativa y colectiva el Proyecto "**Campaña por los derechos de las personas mayores**" Anexo I de la presente resolución;
- que se asignará un pago de Pesos Dos millones ochocientos mil con 00/100 Ctvo. (\$ 2.800.000,00) en concepto de suma con cargo a rendir en el término de quince días hábiles, en concepto de financiamiento del proyecto "**Campaña por los derechos de las personas mayores**" para gastos de materiales e insumos para proyección audiovisual;
- que en la Carta Orgánica Municipal se define según el Art. 118) Se establece el carácter participativo del presupuesto municipal, entendiéndose como un instrumento de planeamiento que ayuda a la priorización de las demandas de la ciudad a través de la intervención directa, voluntaria y universal de la población en las decisiones referentes al destino del presupuesto municipal y el control de la gestión de gobierno;
- que siendo el Consejo de Personas Mayores, un mecanismo de participación ciudadana, se encuadra en la Ordenanza N° 1611-CM-06 (según modificaciones de la Ordenanza N° 1772) Art 2 , inciso d) Participación Ciudadana. A través de la intervención directa, voluntaria y universal de la población en las decisiones referentes al destino del presupuesto municipal y el control de gestión de gobierno se ayudara a la priorización de las demandas de la ciudad. Esta participación en el presupuesto se concretara a través del Programa Presupuesto Participativo;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaria de Hacienda a emitir Orden de Pago por la suma total de Pesos Dos millones ochocientos mil con 00/100 Ctvo. (\$ 2.800.000,00) a favor de la Sra. WODICKA, ELBECIA CLORINDA (CUIT: 27118465070), perteneciente al grupo de personas mayores "Manitos Luchadoras", quien será responsable del cobro y rendición de la misma en concepto de suma con cargo a rendir destinado a el Proyecto "**Campaña por los derechos de las personas mayores**" Anexo I de la presente resolución.
2. **RESPONSABILIZAR:** al beneficiario del cobro a realizar la correspondiente rendición de cuentas, la que deberá efectivizarse dentro del termino de 15 días hábiles de recibido el mismo.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.05.0037 (SERVICIOS VECINALES ZONA SUR) Partida Presupuestaria N° 1.05.0037.25.068.2.3.04.40.41 (BIENES PREEXISTENTES).
4. La presente resolución será refrendada por el Secretario de Capital Humano, Acción Social y Deportes, Secretaria de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

RESOLUCION N° 00001274-I-2025

VISTO: el Proyecto de Resolución N° 3016-I-2024, que por cierre de ejercicio administrativo, no se ha podido tratar; Art. 118 de la Carta Orgánica Municipal; y la Ordenanza N° 2821-CM-16 Mesas de Concertación Barrial, y la Ordenanza N° 1611-CM-06 y 1772-CM-07;

CONSIDERANDO:

- que en el Art 3 de la Ordenanza N° 2821-CM-16, se define que las Mesas de Concertación Barrial están conformadas por: representantes de la Municipalidad; vecinos de diferentes juntas vecinales, organizaciones sociales, comisiones de trabajo o consorcios;
- que en el Art 8 de la Ordenanza N° 2821-CM-16 las Mesas de Concertación Barrial tienen los siguientes objetivos:
 - a) Elaborar diagnósticos y diseñar proyectos destinados a la solución de problemáticas sociales y culturales;
 - b.2) Que el trabajo realizado sea visible en la comunidad, generando soluciones materiales, sociales, culturales y económicas concretas para el barrio.
 - b.3) Participar en el diseño e implementación de políticas públicas;
 - e) Promover la participación ciudadana en las MCB.
- que en el espacio de la Mesa de Concertación se acompañan y abordan problemáticas de índole social detectadas por los/as vecinos/as de los barrios que la conforman, en conjunto con el CAAT y articulación con otras instituciones se desarrollan las diferentes estrategias necesarias;
- que las Mesas son espacios de participación ciudadana y trabajo en pos de la comunidad a la que pertenecen;
- que el presente proyecto surge del espacio de Mesa de Concertación Barrial del CAAT N°4; la cual se encuentra conformada por vecinos de los barrios: 154 Viviendas; 96 Viviendas, 170 Viviendas, 300 Viviendas, 206 Viviendas; 169 Viviendas; 181 Viviendas; 153 Viviendas;
- que el objetivo que convoca es mejorar y poner en valor los espacios comunes del territorio a través del involucramiento de la comunidad del territorio y la articulación con otras instituciones, con el fin de fortalecer los vínculos comunitarios, la apropiación y cuidado de los espacios;
- que los proyectos tienen viabilidad técnica por parte del equipo de la Dirección de Promoción Social y recibirán acompañamiento técnico durante todo su desarrollo;
- que la Mesa de Concertación Barrial del CAAT N° 4 presentó el Proyecto "**Puesta en Valor de los Espacios Públicos etapa II**" Anexo I de la presente resolución;
- que se asignará un pago de Pesos Un millón seiscientos cincuenta mil con 00/100 Ctvos. (\$ 1.650.000,00) en concepto de suma con cargo a rendir en el término de quince días hábiles, en concepto de financiamiento del proyecto "**Puesta en Valor de los Espacios Públicos Etapa II**" para adquirir equipamiento y materiales de construcción para el mejoramiento de espacios públicos;
- que las Mesas de Concertación Barrial son una herramienta de participación ciudadana y de planeamiento que ayuda a la priorización de las demandas de la ciudad, a través de la intervención directa, enmarcada en lo establecido por las normas del Presupuesto Participativo;
- que en la Carta Orgánica Municipal se define según el Art. 118) Se establece el carácter participativo del presupuesto municipal, entendiéndose como un instrumento de planeamiento que ayuda a la priorización de las demandas de la ciudad a través de la intervención directa, voluntaria y universal de la población en las decisiones referentes al destino del presupuesto municipal y el control de la gestión de gobierno;
- que según la Ordenanza N° 1611-CM-06 (según modificaciones de la Ordenanza N° 1772) Art 2 , inciso d) Participación Ciudadana. A través de la intervención directa, voluntaria y universal de la población en las decisiones referentes al destino del presupuesto municipal y el control de gestión de gobierno se ayudara a la priorización de las demandas de la ciudad. Esta participación en el presupuesto se concretara a través del Programa Presupuesto Participativo;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir Orden de Pago por la suma total de Pesos Un millón seiscientos cincuenta mil con 00/100 Ctvos. (\$1.650.000,00) a favor de la Sra. MURUA, MONICA BEATRIZ (DNI: 14759984), quien será responsable del cobro y rendición de la misma en concepto de suma con cargo a rendir destinado al proyecto de la Mesa de Concertación Barrial CAAT N° 4: "**Puesta en Valor de los Espacios Públicos Etapa II**" Anexo I de la presente resolución.
2. **RESPONSABILIZAR:** a la titular del cobro a realizar la correspondiente rendición de cuentas, la que deberá efectivizarse dentro del término de 15 días hábiles de recibido el mismo.
3. **IMPUTAR:** al Programa 1.05.0037 (SERVICIOS VECINALES ZONA SUR) partida presupuestaria 1.05.0037.25.068.2.3.04.40.41 (BIENES PREEXISTENTES).
4. La presente resolución será refrendada por el Secretario de Capital Humano, Acción Social y Deportes, Secretaría de Hacienda y Secretaría Legal y Técnica.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 25 de junio de 2025.-

ZUÑIGA, HECTOR FABIAN ONDARCUHU, CARINA PAOLA SANCHEZ, YANINA ANDREA

RESOLUCION N° 00001275-I-2025

VISTO: el Proyecto de Resolución N° 3016-I-2024, que por cierre de ejercicio administrativo, no se ha podido tratar; el 118 de la Carta Orgánica Municipal; y la Ordenanza N° 2821-CM-16 Mesas de Concertación Barrial, y la Ordenanza N° 1611-CM-06 y 1772-CM-07;

CONSIDERANDO:

- que en el Art 3 de la Ordenanza N° 2821, se define que las Mesas de Concertación Barrial están conformadas por: representantes del municipio y personas mayores de los barrios del territorio y de organizaciones sociales, e instituciones de carácter público;
- que en el Art 8 de la Ordenanza N° 2821-CM-16 las Mesas de Concertación tienen los siguientes objetivos:
 - a) Elaborar diagnósticos y diseñar proyectos destinados a la solución de problemáticas sociales y culturales.";
 - b.2) Que el trabajo realizado sea visible en la comunidad, generando soluciones materiales, sociales, culturales y económicas concretas para el barrio.
 - b.3) Participar en el diseño e implementación de políticas públicas;
 - e) Promover la participación ciudadana en las MCB.
- que en el espacio de la Mesa de Concertación se acompañan y abordan problemáticas de índole social detectadas por los/as organizaciones sociales y referentes barriales que en conjunto con el CAAT y articulación con otras instituciones se desarrollan las diferentes estrategias necesarias;
- que las Mesas de Concertación de personas mayores son herramientas de participación ciudadana , en pos de la comunidad a la que pertenecen;
- que el presente proyecto surge del espacio de Mesa de Concertación de personas mayores del CAAT N°2y3; la cual se encuentra conformada por personas mayores de los barrios: Lera; San Ceferino; Perito Moreno; y de Grupo Centro de Jubilados Pin Hue; Adultos Mayores Activos -AMA-; Centro de Jubilados Eluney; Grupo Manos Traviesas; Grupo de Actividad Física de personas mayores del barrio Mutisias y personas mayores de los diferentes grupos del CAAT;
- que, a partir de un proceso de participación directa las personas mayores detectaron la necesidad de generar espacios recreativos, a través de actividades audiovisuales en el territorio del Caat N° 2 y 3, destinadas a esta población;
- que los proyectos tienen viabilidad técnica del equipo de la Dirección de Promoción Social y recibirán acompañamiento técnico durante todo su desarrollo;
- que la Mesa del CAAT 2 y 3 presentó el "**Proyecto recreativo y audiovisual para personas mayores del CAAT 2 y 3**" Anexo I de la presente resolución;

- que se asignará un pago de Pesos un millón trescientos mil con 00/100 Ctvo. (\$ 1.300.000,00) en concepto de suma con cargo a rendir en el termino de quince días hábiles, en concepto de financiamiento del proyecto "**Proyecto recreativo y audiovisual para personas mayores del CAAT 2 y 3**" para la adquisición de equipamiento para actividades recreativas y audiovisuales;
- que las Mesas de Concertación de Personas Mayores son una herramienta de participación ciudadana y de planeamiento que ayuda a la priorización de las demandas de la ciudad, a través de la intervención directa, enmarcada en lo establecido por las normas del Presupuesto Participativo;
- que en la Carta Orgánica Municipal se define según el Art. 118) "Se establece el carácter participativo del presupuesto municipal, entendiéndose como un instrumento de planeamiento que ayuda a la priorización de las demandas de la ciudad a través de la intervención directa, voluntaria y universal de la población en las decisiones referentes al destino del presupuesto municipal y el control de la gestión de gobierno."
- que según la Ordenanza N° 1611-CM-06 (y modificaciones de la Ordenanza N° 1772) Art 2 , inciso d) Participación Ciudadana. A través de la intervención directa, voluntaria y universal de la población en las decisiones referentes al destino del presupuesto municipal y el control de gestión de gobierno se ayudara a la priorización de las demandas de la ciudad. Esta participación en el presupuesto se concretara a través del Programa Presupuesto Participativo;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaria de Hacienda a emitir Orden de Pago por la suma total de Pesos Un millón trescientos mil con 00/100 Ctvos. (\$1.300.000,00) a favor de la Sra. ALTAMIRANO, ENCARNACION (DNI: 10799486), quien será responsable del cobro y rendición de la misma en concepto de suma con cargo a rendir destinado a "Mesas de Concertación de Personas Mayores del CAAT 2 y 3 ", "**Proyecto recreativo y audiovisual para personas mayores del CAAT 2 y 3** " Anexo I de la presente resolución.
2. **RESPONSABILIZAR:** al titular del cobro a realizar la correspondiente rendición de cuentas, la que deberá efectivizarse dentro del termino de 15 días hábiles de recibido el mismo.
3. **IMPUTAR:** al Programa 1.05.0037 (SERVICIOS VECINALES ZONA SUR) partida presupuestaria 1.05.0037.25.068.2.3.04.40.41 (BIENES PREEXISTENTES).
4. La presente resolución será refrendada por el Secretario de Capital Humano, Acción Social y Deportes, Secretaria de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 25 de junio de 2025.-

ZUÑIGA, HECTOR FABIAN ONDARCUHU, CARINA PAOLA SANCHEZ, YANINA ANDREA

RESOLUCION N° 00001276-I-2025

VISTO: la ausencia del Secretario de Turismo y Presidente del Emprotur, Sr. HERRERO, SERGIO ANDRES (CUIT: 23174906149), por el viaje a realizar a la ciudad de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

- que el nombrado funcionario realizará junto al Emprotur el lanzamiento de la temporada invernal de Bariloche, que se realizará el día 24 de junio en la ciudad de Buenos Aires;
- que el Secretario saldrá de San Carlos de Bariloche el día 23/06/2025 a las 12:00 horas en el vuelo AR1685 de Aerolíneas Argentinas, regresando a nuestra ciudad el día 25/06/2025 a las 13:55 hs en el vuelo AR1674 de la misma empresa;
- que los pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por el EMPROTUR;
- que en la Resolución N° 584-I-2024 se establece el Sistema de Subrogancia Automática de Funcionarios del Departamento Ejecutivo;

- que se debe designar al funcionario que quedará a cargo de la Secretaría de Turismo, mientras dure la ausencia del titular, recayendo tal responsabilidad en el Vice Jefe de Gabinete Sr. IGLESIAS, CARLOS ALBERTO (DNI: 16677552);
- que ante lo expuesto se dicta el presente acto administrativo;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** la ausencia, por viaje a la ciudad de Buenos Aires, al Secretario de Turismo Sr. HERRERO, SERGIO ANDRES (CUIT: 23174906149) desde el día 23/06/2025 a las 12:00horas, hasta las 13:55 horas del día 25/06/2025, para realizar actividades inherentes a sus funciones.
2. **DEJAR A CARGO:** de la Secretaría de Turismo por ausencia del titular, al Vice Jefe de Gabinete IGLESIAS, CARLOS ALBERTO (DNI: 16677552) desde las 12:00 horas del día 23/06/2025, hasta las 13:55 horas del día 25/06/2025.
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Capital Humano, Acción Social y Deportes.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 25 de junio de 2025.-

ZUÑIGA, HECTOR FABIAN SANCHEZ, YANINA ANDREA

RESOLUCION N° 00001277-I-2025

VISTO: El acuerdo de cumplimiento de sentencia y la Resolución N° 1262-I-2025, y;

CONSIDERANDO:

- que el día 24/06/2025 se firmó un acuerdo entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, el Tribunal de Contralor y el SOYEM;
- que la Resolución N° 1262-I-2025, ratifica en todos sus términos el acuerdo conciliatorio celebrado con fecha 24 de Junio de 2025 entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOYEM);
- que dicha Resolución, determina en su Artículo 3° INSTRUIR a la Dirección de Recursos Humanos y a la Secretaría de Hacienda a efectivizar el pago de los haberes adeudados conforme al cronograma acordado y adjunto al presente;
- que ante tal motivo, se genera la presente Resolución;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir las órdenes de pago correspondientes para cancelar las diferencias no liquidadas, en un todo de acuerdo a lo estipulado por el acuerdo de cumplimiento de sentencia y su ratificatoria Resolución N° 1262-I-2025.
2. **IMPUTAR:** a las siguientes partidas de imputación: 1.03.0015.04.026.1.1.01 (GASTOS DE PERSONAL); 1.03.2209.05.019.1.1.01 (GASTOS DE PERSONAL); 1.03.2808.03.034.1.1.01 (GASTOS DE PERSONAL); 1.04.0021.07.044.1.1.01 (GASTOS DE PERSONAL); 1.05.0029.00.306.1.3.01 (GASTOS DE PERSONAL); 1.07.1884.16.123.1.2.01 (GASTOS DE PERSONAL); 1.07.3425.16.114.1.2.01 (GASTOS DE PERSONAL); 1.08.2983.00.146.1.1.01 (GASTOS DE PERSONAL); 1.09.0059.20.148.1.1.01 (GASTOS DE PERSONAL); 1.11.0001.21.001.1.1.01 (GASTOS DE PERSONAL)
3. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.

4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Capital Humano, Acción Social y Deportes.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 26 de junio de 2025.-

ZUÑIGA, HECTOR FABIAN SANCHEZ, YANINA ANDREA

RESOLUCION N° 00001278-I-2025

VISTO: la Resolución N° 780-I-2025, la Resolución N° 53-TC-2025, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante la Resolución del Visto en su artículo 2°, el Sr. Intendente Municipal designa, al Sr. GAMINAO, GUSTAVO (DNI: 35594819) - Leg. N° 15989 como Subsecretario de Cultura dependiente de la Jefatura de Gabinete;
- que por Resolución N° 53-TC-2025, el Tribunal de Contralor de San Carlos de Bariloche, solicita el Sr. Intendente Municipal, dejar sin efecto la Resolución N° 780-I-2025 en un todo de acuerdo a la Ordenanza 2554 "Ética función pública funcionarios";
- que por tal motivo, se realiza el presente acto administrativo;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **DEJAR SIN EFECTO:** en su totalidad, a partir del 25 de Junio del 2025, la Resolución N° 780-I-2025, mediante la cual designaba, al Sr. GAMINAO, GUSTAVO (DNI: 35.594.819) - Leg. N° 15989 como Subsecretario de Cultura dependiente de la Jefatura de Gabinete.
2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos, dependiente de la Secretaría de Hacienda a efectuar la liquidación final correspondiente.
3. **TOMAR CONOCIMIENTO:** el Departamento de Personal y las áreas interesadas.
4. **NOTIFICAR:** de la presente a cargo del Departamento de sueldos.
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Capital Humano, Acción Social y Deportes.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 26 de junio de 2025.-

ZUÑIGA, HECTOR FABIAN SANCHEZ, YANINA ANDREA

RESOLUCION N° 00001279-I-2025

VISTO: El contrato de locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Sr. CARLEOS, ALAN ABEL (CUIT: 20434339465) de fecha 01 de Junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

- que en el marco de las funciones y labores desempeñadas por la Dirección de Mecánica General, se torna necesaria la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de personal que se desempeñe como mecánico en la Dirección de Mecánica General;
- que motiva la contratación, la falta de personal en el sector y la demanda de tareas a realizar por agentes calificados, para la reparación de la flota municipal, incluyendo vehículos livianos y pesados;
- que a tales efectos se analizó el perfil descripto y adecuado para la prestación del servicio antes mencionado;
- que en el proceso de selección realizado, se definió la contratación del Sr. CARLEOS, ALAN ABEL (CUIT: 20434339465) con el objeto de contratar sus servicios, quien satisface los requisitos de idoneidad, experiencia y perfil deseados;
- que mediante formulario F1-CG-CSP2 el Sr. Intendente autoriza dicha contratación;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** bajo la modalidad de locación de servicios, a partir del 01 de Junio de 2025 y hasta el 31 de Agosto de 2025 al Sr. CARLEOS, ALAN ABEL (CUIT: 20434339465) para desempeñarse en la Dirección de Mecánica General, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por un monto total de Pesos Dos millones ochenta y siete mil cien con 00/100 Cts. (\$2.087.100,00) a razón de Pesos Seiscientos noventa y cinco mil setecientos con 00/100 Cts. (\$695.700,00), mensuales.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del Sr. CARLEOS, ALAN ABEL (CUIT: 20434339465) por un monto total de Pesos Dos millones ochenta y siete mil cien con 00/100 Cts. (\$2.087.100,00), a razón de Pesos Seiscientos noventa y cinco mil setecientos con 00/100 Cts. (\$695.700,00) mensuales, los cuales serán abonados contra la presentación de la factura correspondiente.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.05.0030 (RECONDICIONAMIENTO DEL SERVICIO DE MECÁNICA) Partida Presupuestaria 1.05.0030.00.001.1.3.03.30.34 (SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES).
4. La supervisión de los trabajos estarán a cargo de la Dirección de Mecánica General.
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 26 de junio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA QUILALEO, JORGE EDGARDO CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001280-I-2025

VISTO: La adenda del Contrato de Locación de Obra suscripto el 23 de Mayo de 2025 entre la MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, (CUIT: 30999112583) y el Sr. CABRERA, POLIDORO OSCAR (CUIT: 20248271672), y;

CONSIDERANDO:

- que el Sr. CABRERA, POLIDORO OSCAR (CUIT: 20248271672) se encuentra contratado bajo la modalidad de locación de Obra, en el marco de las Obras que ejecuta la Subsecretaría de Obras Públicas a cargo por administración de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas, cumpliendo función de Ayudante de Albañil;
- que se extiende el plazo de ejecución de la adenda de contrato de Locación de Obra, a partir del 02 de Junio de 2025 hasta el 29 de Agosto de 2025;
- que el contratado realizará la obra bajo la supervisión de MEDINA, EMILIANO RAUL MANUEL (DNI: 25674568) designado como inspector de obra de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas;
- que se fijan los honorarios por un importe total de **Pesos: Tres millones setecientos noventa y cinco mil con 00/100 (\$3.795.000,00)** a razón de **Pesos Un millón doscientos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$1.265.000,00) mensuales** abonados contra presentación de la factura correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** bajo la modalidad Locación de Obra, comenzando a partir del 02 de Junio de 2025 hasta el 29 de Agosto de 2025 como Ayudante de Albañil para las Obras de la Subsecretaría de Obras Públicas a cargo por administración de la División de Coordinación de la Subsecretaría de Obras Públicas, al Sr. CABRERA, POLIDORO OSCAR (CUIT: 20248271672) con una remuneración de **Pesos: Tres millones setecientos noventa y cinco mil con 00/100 (\$3.795.000,00)** a razón de **Pesos Un millón doscientos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$1.265.000,00) mensuales** abonados contra presentación de la factura correspondiente.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago a favor del Sr. CABRERA, POLIDORO OSCAR (CUIT: 20248271672) por un monto total de **Pesos: Tres millones setecientos noventa y cinco mil con 00/100 (\$3.795.000,00)** a razón de **Pesos Un millón doscientos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$1.265.000,00) mensuales** abonados contra presentación de la factura correspondiente.
3. **HACER SABER:** La supervisión de los trabajos estará a cargo de MEDINA, EMILIANO RAUL MANUEL (DNI: 25674568) designado como inspector de obra de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas; y/o quién este designe a quien mantendrá informado en todo momento sobre el desarrollo del presente contrato.
4. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.05.0072 (PUESTA EN VALOR INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL) Partida Presupuestaria N° 1.05.0072.25.338.2.1.04.40.42 (CONSTRUCCIONES).
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 26 de junio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA QUILALEO, JORGE EDGARDO CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001281-I-2025

VISTO: La adenda del Contrato de Locación de Obra suscripto el 23 de Mayo de 2025 entre la MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, (CUIT: 30999112583) y el Sr. STOJACOVICH, FACUNDO LEONEL (CUIT: 20408409757), y;

CONSIDERANDO:

- que el Sr. STOJACOVICH, FACUNDO LEONEL (CUIT: 20408409757) se encuentra contratado bajo la modalidad de locación de Obra, en el marco de las Obras que ejecuta la Subsecretaría de Obras Publicas a cargo por administración de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas, cumpliendo función de Ayudante de Albañil;
- que se extiende el plazo de ejecución de la adenda de contrato de Locación de Obra, a partir del 02 de Junio de 2025 hasta el 29 de Agosto de 2025;
- que el contratado realizará la obra bajo la supervisión de MEDINA, EMILIANO RAUL MANUEL (DNI: 25674568) designado como inspector de obra de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas;
- que se fijan los honorarios por un importe total de **Pesos: Tres millones setecientos noventa y cinco mil con 00/100 (\$3.795.000,00)** a razón de **Pesos Un millón doscientos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$1.265.000,00) mensuales** abonados contra presentación de la factura correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** bajo la modalidad Locación de Obra, comenzando a partir del 02 de Junio de 2025 hasta el 29 de Agosto de 2025 como Ayudante de Albañil para las Obras de la Subsecretaría de Obras Públicas a cargo por administración de la División de Coordinación de la Subsecretaría de Obras Públicas, al Sr. STOJACOVICH, FACUNDO LEONEL (CUIT: 20408409757) con una remuneración de **Pesos: Tres millones setecientos noventa y cinco mil con 00/100 (\$3.795.000,00)** a razón de **Pesos Un millón doscientos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$1.265.000,00) mensuales** abonados contra presentación de la factura correspondiente.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago a favor del Sr. STOJACOVICH, FACUNDO LEONEL (CUIT: 20408409757) por un monto total de **Pesos: Tres millones setecientos noventa y cinco mil con 00/100 (\$3.795.000,00)** a razón de **Pesos Un millón doscientos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$1.265.000,00) mensuales** abonados contra presentación de la factura correspondiente.
3. **HACER SABER:** La supervisión de los trabajos estará a cargo de MEDINA, EMILIANO RAUL MANUEL (DNI: 25674568) designado como inspector de obra de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas; y/o quién este designe a quien mantendrá informado en todo momento sobre el desarrollo del presente contrato.
4. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.05.0072 (PUESTA EN VALOR INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL) Partida Presupuestaria N° 1.05.0072.25.338.2.1.04.40.42 (CONSTRUCCIONES).
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 26 de junio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA QUILALEO, JORGE EDGARDO CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001282-I-2025

VISTO: La adenda del Contrato de Locación de Obra suscripto el 23 de Mayo de 2025 entre la MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, (CUIT: 30999112583) y el Sr. OYARZO TENEB, ROBERTO ARCELIO (CUIT: 20933600239), y

CONSIDERANDO:

- que el Sr. OYARZO TENEB, ROBERTO ARCELIO (CUIT: 20933600239) se encuentra contratado bajo la modalidad de locación de Obra, en el marco de las Obras que ejecuta la Subsecretaría de Obras Publicas a cargo por administración de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas, cumpliendo función de Ayudante de Albañil;
- que se extiende el plazo de ejecución de la adenda de contrato de Locación de Obra, a partir del 02 de Junio de 2025 hasta el 29 de Agosto de 2025;
- que el contratado realizará la obra bajo la supervisión de MEDINA, EMILIANO RAUL MANUEL (DNI: 25674568) designado como inspector de obra de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas;
- que se fijan los honorarios por un importe total de **Pesos: Tres millones setecientos noventa y cinco mil con 00/100 (\$3.795.000,00)** a razón de **Pesos Un millón doscientos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$1.265.000,00) mensuales** abonados contra presentación de la factura correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** bajo la modalidad Locación de Obra, comenzando a partir del 02 de Junio de 2025 hasta el 29 de Agosto de 2025 como Ayudante de Albañil para las Obras de la Subsecretaría de Obras Públicas a cargo por administración de la División de Coordinación de la Subsecretaría de Obras Públicas, al Sr. OYARZO TENEB, ROBERTO ARCELIO (CUIT: 20933600239) con una remuneración de **Pesos: Tres millones setecientos noventa y cinco mil con 00/100 (\$3.795.000,00)** a razón de **Pesos Un millón doscientos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$1.265.000,00) mensuales** abonados contra presentación de la factura correspondiente.

2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago a favor del Sr. OYARZO TENEB, ROBERTO ARCELIO (CUIT: 20933600239) por un monto total de **Pesos: Tres millones setecientos noventa y cinco mil con 00/100 (\$3.795.000,00)** a razón de **Pesos Un millón doscientos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$1.265.000,00) mensuales** abonados contra presentación de la factura correspondiente.
3. **HACER SABER:** La supervisión de los trabajos estará a cargo de MEDINA, EMILIANO RAUL MANUEL (DNI: 25674568) designado como inspector de obra de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas; y/o quién este designe a quien mantendrá informado en todo momento sobre el desarrollo del presente contrato.
4. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.05.0072 (PUESTA EN VALOR INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL) Partida Presupuestaria N° 1.05.0072.25.338.2.1.04.40.42 (CONSTRUCCIONES).
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 26 de junio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA QUILALEO, JORGE EDGARDO CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001283-I-2025

VISTO: La adenda del Contrato de Locación de Obra suscripto el 23 de Mayo de 2025 entre la MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, (CUIT: 30999112583) y el Sr. RIQUELME, RICARDO NAZARENO (CUIT: 20258255896), y;

CONSIDERANDO:

- que el Sr. RIQUELME, RICARDO NAZARENO (CUIT: 20258255896) se encuentra contratado bajo la modalidad de locación de Obra, en el marco de las Obras que ejecuta la Subsecretaría de Obras Publicas a cargo por administración de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas, cumpliendo función de Ayudante de Albañil;
- que se extiende el plazo de ejecución de la adenda de contrato de Locación de Obra, a partir del 02 de Junio de 2025 hasta el 29 de Agosto de 2025;
- que el contratado realizará la obra bajo la supervisión de MEDINA, EMILIANO RAUL MANUEL (DNI: 25674568) designado como inspector de obra de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas;
- que se fijan los honorarios por un importe total de **Pesos: Tres millones setecientos noventa y cinco mil con 00/100 (\$3.795.000,00)** a razón de **Pesos Un millón doscientos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$1.265.000,00) mensuales** abonados contra presentación de la factura correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** bajo la modalidad Locación de Obra, comenzando a partir del 02 de Junio de 2025 hasta el 29 de Agosto de 2025 como Ayudante de Albañil para las Obras de la Subsecretaría de Obras Públicas a cargo por administración de la División de Coordinación de la Subsecretaría de Obras Públicas, al Sr. RIQUELME, RICARDO NAZARENO (CUIT: 20258255896) con una remuneración de **Pesos: Tres millones setecientos noventa y cinco mil con 00/100 (\$3.795.000,00)** a razón de **Pesos Un millón doscientos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$1.265.000,00) mensuales** abonados contra presentación de la factura correspondiente.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago a favor del Sr. RIQUELME, RICARDO NAZARENO (CUIT: 20258255896) por un monto total de **Pesos: Tres millones setecientos noventa y cinco mil con 00/100 (\$3.795.000,00)** a razón de **Pesos Un millón doscientos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$1.265.000,00) mensuales** abonados contra presentación de la factura correspondiente.
3. **HACER SABER:** La supervisión de los trabajos estará a cargo de MEDINA, EMILIANO RAUL MANUEL (DNI: 25674568) designado como inspector de obra de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas; y/o quién este designe a quien mantendrá informado en todo momento sobre el desarrollo del presente contrato.

4. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.05.0028 (REORDENAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL) Partida Presupuestaria N° 1.05.0028.00.001.1.1.04.40.42 (CONSTRUCCIONES).
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 26 de junio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA QUILALEO, JORGE EDGARDO CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001284-I-2025

VISTO: La adenda del Contrato de Locación de Obra suscripto el 23 de Mayo de 2025 entre la MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, (CUIT: 30999112583) y el Sr. PAINEFIL, KEVIN EZEQUIEL (CUIT: 20443239449), y;

CONSIDERANDO:

- que el Sr. PAINEFIL, KEVIN EZEQUIEL (CUIT: 20443239449) se encuentra contratado bajo la modalidad de locación de Obra, en el marco de las Obras que ejecuta la Subsecretaría de Obras Publicas a cargo por administración de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas, cumpliendo función de Ayudante de Albañil;
- que se extiende el plazo de ejecución de la adenda de contrato de Locación de Obra, a partir del 02 de Junio de 2025 hasta el 29 de Agosto de 2025;
- que el contratado realizará la obra bajo la supervisión de MEDINA, EMILIANO RAUL MANUEL (DNI: 25674568) designado como inspector de obra de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas;
- que se fijan los honorarios por un importe total de **Pesos: Tres millones setecientos noventa y cinco mil con 00/100 (\$3.795.000,00)** a razón de **Pesos Un millón doscientos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$1.265.000,00) mensuales** abonados contra presentación de la factura correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** bajo la modalidad Locación de Obra, comenzando a partir del 02 de Junio de 2025 hasta el 29 de Agosto de 2025 como Ayudante de Albañil para las Obras de la Subsecretaría de Obras Públicas a cargo por administración de la División de Coordinación de la Subsecretaría de Obras Públicas, al Sr. PAINEFIL, KEVIN EZEQUIEL (CUIT: 20443239449) con una remuneración de **Pesos: Tres millones setecientos noventa y cinco mil con 00/100 (\$3.795.000,00)** a razón de **Pesos Un millón doscientos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$1.265.000,00) mensuales** abonados contra presentación de la factura correspondiente.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago a favor del Sr. PAINEFIL, KEVIN EZEQUIEL (CUIT: 20443239449) por un monto total de **Pesos: Tres millones setecientos noventa y cinco mil con 00/100 (\$3.795.000,00)** a razón de **Pesos Un millón doscientos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$1.265.000,00) mensuales** abonados contra presentación de la factura correspondiente.
3. **HACER SABER:** La supervisión de los trabajos estará a cargo de MEDINA, EMILIANO RAUL MANUEL (DNI: 25674568) designado como inspector de obra de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas; y/o quién este designe a quien mantendrá informado en todo momento sobre el desarrollo del presente contrato.
4. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.05.0072 (PUESTA EN VALOR INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL) Partida Presupuestaria N° 1.05.0072.25.338.2.1.04.40.42 (CONSTRUCCIONES).
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 26 de junio de 2025.-

RESOLUCION N° 00001285-I-2025

VISTO: La adenda del Contrato de Locación de Obra suscripto el 23 de Mayo de 2025 entre la MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, (CUIT: 30999112583) y el Sr. GELVES, DIEGO ARMANDO (CUIT: 20275096777), y;

CONSIDERANDO:

- que el Sr. GELVES, DIEGO ARMANDO (CUIT: 20275096777) se encuentra contratado bajo la modalidad de locación de Obra, en el marco de las Obras que ejecuta la Subsecretaría de Obras Publicas a cargo por administración de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas, cumpliendo función de Ayudante de Albañil;
- que se extiende el plazo de ejecución de la adenda de contrato de Locación de Obra, a partir del 02 de Junio de 2025 hasta el 29 de Agosto de 2025;
- que el contratado realizará la obra bajo la supervisión de MEDINA, EMILIANO RAUL MANUEL (DNI: 25674568) designado como inspector de obra de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas;
- que se fijan los honorarios por un importe total de **Pesos: Tres millones setecientos noventa y cinco mil con 00/100 (\$3.795.000,00)** a razón de **Pesos Un millón doscientos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$1.265.000,00) mensuales** abonados contra presentación de la factura correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** bajo la modalidad Locación de Obra, comenzando a partir del 02 de Junio de 2025 hasta el 29 de Agosto de 2025 como Ayudante de Albañil para las Obras de la Subsecretaría de Obras Públicas a cargo por administración de la División de Coordinación de la Subsecretaría de Obras Públicas, al Sr. GELVES, DIEGO ARMANDO (CUIT: 20275096777) con una remuneración de **Pesos: Tres millones setecientos noventa y cinco mil con 00/100 (\$3.795.000,00)** a razón de **Pesos Un millón doscientos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$1.265.000,00) mensuales** abonados contra presentación de la factura correspondiente.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago a favor del Sr. GELVES, DIEGO ARMANDO (CUIT: 20275096777) por un monto total de **Pesos: Tres millones setecientos noventa y cinco mil con 00/100 (\$3.795.000,00)** a razón de **Pesos Un millón doscientos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$1.265.000,00) mensuales** abonados contra presentación de la factura correspondiente.
3. **HACER SABER:** La supervisión de los trabajos estará a cargo de MEDINA, EMILIANO RAUL MANUEL (DNI: 25674568) designado como inspector de obra de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas; y/o quién este designe a quien mantendrá informado en todo momento sobre el desarrollo del presente contrato.
4. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.05.0072 (PUESTA EN VALOR INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL) Partida Presupuestaria N° 1.05.0072.25.338.2.1.04.40.42 (CONSTRUCCIONES).
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 26 de junio de 2025.-

RESOLUCION N° 00001286-I-2025

VISTO: La adenda del Contrato de Locación de Obra suscripto el 23 de Mayo de 2025 entre la MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, (CUIT: 30999112583) y el Sr. CATALAN, EZEQUIEL HORACIO (CUIT: 20429116113), y;

CONSIDERANDO:

- que el Sr. CATALAN, EZEQUIEL HORACIO (CUIT: 20429116113) se encuentra contratado bajo la modalidad de locación de Obra, en el marco de las Obras que ejecuta la Subsecretaría de Obras Publicas a cargo por administración de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas, cumpliendo función de Ayudante de Albañil;
- que se extiende el plazo de ejecución de la adenda de contrato de Locación de Obra, a partir del 02 de Junio de 2025 hasta el 29 de Agosto de 2025;
- que el contratado realizará la obra bajo la supervisión de MEDINA, EMILIANO RAUL MANUEL (DNI: 25674568) designado como inspector de obra de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas;
- que se fijan los honorarios por un importe total de **Pesos: Tres millones setecientos noventa y cinco mil con 00/100 (\$3.795.000,00)** a razón de **Pesos Un millón doscientos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$1.265.000,00) mensuales** abonados contra presentación de la factura correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** bajo la modalidad Locación de Obra, comenzando a partir del 02 de Junio de 2025 hasta el 29 de Agosto de 2025 como Ayudante de Albañil para las Obras de la Subsecretaría de Obras Públicas a cargo por administración de la División de Coordinación de la Subsecretaría de Obras Públicas, al Sr. CATALAN, EZEQUIEL HORACIO (CUIT: 20429116113) con una remuneración de **Pesos: Tres millones setecientos noventa y cinco mil con 00/100 (\$3.795.000,00)** a razón de **Pesos Un millón doscientos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$1.265.000,00) mensuales** abonados contra presentación de la factura correspondiente.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago a favor del Sr. CATALAN, EZEQUIEL HORACIO (CUIT: 20429116113) por un monto total de **Pesos: Tres millones setecientos noventa y cinco mil con 00/100 (\$3.795.000,00)** a razón de **Pesos Un millón doscientos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$1.265.000,00) mensuales** abonados contra presentación de la factura correspondiente.
3. **HACER SABER:** La supervisión de los trabajos estará a cargo de MEDINA, EMILIANO RAUL MANUEL (DNI: 25674568) designado como inspector de obra de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas; y/o quién este designe a quien mantendrá informado en todo momento sobre el desarrollo del presente contrato.
4. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.05.0072 (PUESTA EN VALOR INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL) Partida Presupuestaria N° 1.05.0072.25.338.2.1.04.40.42 (CONSTRUCCIONES).
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 26 de junio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA QUILALEO, JORGE EDGARDO CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001287-I-2025

VISTO: La adenda del Contrato de Locación de Obra suscripto el 23 de Mayo de 2025 entre la MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, (CUIT: 30999112583) y el Sr. GUAJARDO, RICARDO NICOLAS (CUIT: 20313510558), y;

CONSIDERANDO:

- que el Sr. GUAJARDO, RICARDO NICOLAS (CUIT: 20313510558) se encuentra contratado bajo la modalidad de locación de Obra, en el marco de las Obras que ejecuta la Subsecretaría de Obras Publicas a cargo por administración de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas, cumpliendo función de Ayudante de Albañil;
- que se extiende el plazo de ejecución de la adenda de contrato de Locación de Obra, a partir del 02 de Junio de 2025 hasta el 29 de Agosto de 2025;
- que el contratado realizará la obra bajo la supervisión de MEDINA, EMILIANO RAUL MANUEL (DNI: 25674568) designado como inspector de obra de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas;
- que se fijan los honorarios por un importe total de **Pesos: Tres millones setecientos noventa y cinco mil con 00/100 (\$3.795.000,00)** a razón de **Pesos Un millón doscientos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$1.265.000,00) mensuales** abonados contra presentación de la factura correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** bajo la modalidad Locación de Obra, comenzando a partir del 02 de Junio de 2025 hasta el 29 de Agosto de 2025 como Ayudante de Albañil para las Obras de la Subsecretaría de Obras Públicas a cargo por administración de la División de Coordinación de la Subsecretaría de Obras Públicas, al Sr. GUAJARDO, RICARDO NICOLAS (CUIT: 20313510558) con una remuneración de **Pesos: Tres millones setecientos noventa y cinco mil con 00/100 (\$3.795.000,00)** a razón de **Pesos Un millón doscientos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$1.265.000,00) mensuales** abonados contra presentación de la factura correspondiente.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago a favor del Sr. GUAJARDO, RICARDO NICOLAS (CUIT: 20313510558) por un monto total de **Pesos: Tres millones setecientos noventa y cinco mil con 00/100 (\$3.795.000,00)** a razón de **Pesos Un millón doscientos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$1.265.000,00) mensuales** abonados contra presentación de la factura correspondiente.
3. **HACER SABER:** La supervisión de los trabajos estará a cargo de MEDINA, EMILIANO RAUL MANUEL (DNI: 25674568) designado como inspector de obra de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas; y/o quién este designe a quien mantendrá informado en todo momento sobre el desarrollo del presente contrato.
4. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.05.0072 (PUESTA EN VALOR INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL) Partida Presupuestaria N° 1.05.0072.25.338.2.1.04.40.42 (CONSTRUCCIONES).
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 26 de junio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA QUILALEO, JORGE EDGARDO CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001288-I-2025

VISTO: La adenda del Contrato de Locación de Obra suscripto el 23 de Mayo de 2025 entre la MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, (CUIT: 30999112583) y el Sr. CAYULEF, FACUNDO EZEQUIEL (CUIT: 20401118269), y;

CONSIDERANDO:

- que el Sr. CAYULEF, FACUNDO EZEQUIEL (CUIT: 20401118269) se encuentra contratado bajo la modalidad de locación de Obra, en el marco de las Obras que ejecuta la Subsecretaría de Obras Publicas a cargo por administración de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas, cumpliendo función de Ayudante de Albañil;
- que se extiende el plazo de ejecución de la adenda de contrato de Locación de Obra, a partir del 02 de Junio de 2025 hasta el 29 de Agosto de 2025;

- que el contratado realizará la obra bajo la supervisión de MEDINA, EMILIANO RAUL MANUEL (DNI: 25674568) designado como inspector de obra de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas;
- que se fijan los honorarios por un importe total de **Pesos: Tres millones setecientos noventa y cinco mil con 00/100 (\$3.795.000,00)** a razón de **Pesos Un millón doscientos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$1.265.000,00) mensuales** abonados contra presentación de la factura correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** bajo la modalidad Locación de Obra, comenzando a partir del 02 de Junio de 2025 hasta el 29 de Agosto de 2025 como Ayudante de Albañil para las Obras de la Subsecretaría de Obras Públicas a cargo por administración de la División de Coordinación de la Subsecretaría de Obras Públicas, al Sr. CAYULEF, FACUNDO EZEQUIEL (CUIT: 2040118269) con una remuneración de **Pesos: Tres millones setecientos noventa y cinco mil con 00/100 (\$3.795.000,00)** a razón de **Pesos Un millón doscientos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$1.265.000,00) mensuales** abonados contra presentación de la factura correspondiente.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago a favor del Sr. CAYULEF, FACUNDO EZEQUIEL (CUIT: 2040118269) por un monto total de **Pesos: Tres millones setecientos noventa y cinco mil con 00/100 (\$3.795.000,00)** a razón de **Pesos Un millón doscientos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$1.265.000,00) mensuales** abonados contra presentación de la factura correspondiente.
3. **HACER SABER:** La supervisión de los trabajos estará a cargo de MEDINA, EMILIANO RAUL MANUEL (DNI: 25674568) designado como inspector de obra de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas; y/o quién este designe a quien mantendrá informado en todo momento sobre el desarrollo del presente contrato.
4. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.05.0072 (PUESTA EN VALOR INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL) Partida Presupuestaria N° 1.05.0072.25.338.2.1.04.40.42 (CONSTRUCCIONES).
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 26 de junio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA QUILALEO, JORGE EDGARDO CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001289-I-2025

VISTO: La adenda del Contrato de Locación de Obra suscripto el 23 de Mayo de 2025 entre la MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, (CUIT: 30999112583) y el Sr. MOLINA, LUIS NICOLAS (CUIT: 20450152626), y;

CONSIDERANDO:

- que el Sr. MOLINA, LUIS NICOLAS (CUIT: 20450152626) se encuentra contratado bajo la modalidad de locación de Obra, en el marco de las Obras que ejecuta la Subsecretaría de Obras Públicas a cargo por administración de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas, cumpliendo función de Ayudante de Albañil;
- que se extiende el plazo de ejecución de la adenda de contrato de Locación de Obra, a partir del 02 de Junio de 2025 hasta el 29 de Agosto de 2025;
- que el contratado realizará la obra bajo la supervisión de MEDINA, EMILIANO RAUL MANUEL (DNI: 25674568) designado como inspector de obra de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas;
- que se fijan los honorarios por un importe total de **Pesos: Tres millones setecientos noventa y cinco mil con 00/100 (\$3.795.000,00)** a razón de **Pesos Un millón doscientos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$1.265.000,00) mensuales** abonados contra presentación de la factura correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** bajo la modalidad Locación de Obra, comenzando a partir del 02 de Junio de 2025 hasta el 29 de Agosto de 2025 como Ayudante de Albañil para las Obras de la Subsecretaría de Obras Públicas a cargo por administración de la División de Coordinación de la Subsecretaría de Obras Públicas, al Sr. MOLINA, LUIS NICOLAS (CUIT: 20450152626) con una remuneración de **Pesos: Tres millones setecientos noventa y cinco mil con 00/100 (\$3.795.000,00)** a razón de **Pesos Un millón doscientos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$1.265.000,00) mensuales** abonados contra presentación de la factura correspondiente.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago a favor del Sr. MOLINA, LUIS NICOLAS (CUIT: 20450152626) por un monto total de **Pesos: Tres millones setecientos noventa y cinco mil con 00/100 (\$3.795.000,00)** a razón de **Pesos Un millón doscientos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$1.265.000,00) mensuales** abonados contra presentación de la factura correspondiente.
3. **HACER SABER:** La supervisión de los trabajos estará a cargo de MEDINA, EMILIANO RAUL MANUEL (DNI: 25674568) designado como inspector de obra de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas; y/o quién este designe a quien mantendrá informado en todo momento sobre el desarrollo del presente contrato.
4. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.05.0028 (REORDENAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL) Partida Presupuestaria N° 1.05.0028.00.001.1.1.04.40.42 (CONSTRUCCIONES).
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 26 de junio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA QUILALEO, JORGE EDGARDO CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001290-I-2025

VISTO: La adenda del Contrato de Locación de Obra suscripto el 23 de Mayo de 2025 entre la MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, (CUIT: 30999112583) y el Sr. NUÑEZ GALLARDO, HELMUL T JAVIER (CUIT: 20927228816), y;

CONSIDERANDO:

- que el Sr. NUÑEZ GALLARDO, HELMUL T JAVIER (CUIT: 20927228816) se encuentra contratado bajo la modalidad de locación de Obra, en el marco de las Obras que ejecuta la Subsecretaría de Obras Publicas a cargo por administración de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas, cumpliendo función de Ayudante de Albañil;
- que se extiende el plazo de ejecución de la adenda de contrato de Locación de Obra, a partir del 02 de Junio de 2025 hasta el 29 de Agosto de 2025;
- que el contratado realizará la obra bajo la supervisión de MEDINA, EMILIANO RAUL MANUEL (DNI: 25674568) designado como inspector de obra de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas;
- que se fijan los honorarios por un importe total de **Pesos: Tres millones setecientos noventa y cinco mil con 00/100 (\$3.795.000,00)** a razón de **Pesos Un millón doscientos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$1.265.000,00) mensuales** abonados contra presentación de la factura correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** bajo la modalidad Locación de Obra, comenzando a partir del 02 de Junio de 2025 hasta el 29 de Agosto de 2025 como Ayudante de Albañil para las Obras de la Subsecretaría de Obras Públicas a cargo por administración de la División de Coordinación de la Subsecretaría de Obras Públicas, al Sr. NUÑEZ GALLARDO, HELMUL T JAVIER (CUIT: 20927228816) con

una remuneración de **Pesos: Tres millones setecientos noventa y cinco mil con 00/100 (\$3.795.000,00)** a razón de **Pesos Un millón doscientos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$1.265.000,00) mensuales** abonados contra presentación de la factura correspondiente.

2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago a favor del Sr. NUÑEZ GALLARDO, HELMUL T JAVIER (CUIT: 20927228816) por un monto total de **Pesos: Tres millones setecientos noventa y cinco mil con 00/100 (\$3.795.000,00)** a razón de **Pesos Un millón doscientos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$1.265.000,00) mensuales** abonados contra presentación de la factura correspondiente.
3. **HACER SABER:** La supervisión de los trabajos estará a cargo de MEDINA, EMILIANO RAUL MANUEL (DNI: 25674568) designado como inspector de obra de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas; y/o quién este designe a quien mantendrá informado en todo momento sobre el desarrollo del presente contrato.
4. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.05.0028 (REORDENAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL) Partida Presupuestaria N° 1.05.0028.00.001.1.1.04.40.42 (CONSTRUCCIONES).
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 26 de junio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA QUILA LEO, JORGE EDGARDO CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001291-I-2025

VISTO: La adenda del Contrato de Locación de Obra suscripto el 23 de Mayo de 2025 entre la MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, (CUIT: 30999112583) y el Sr. GRANDON, CLAUDIO LEANDRO (CUIT: 20355948006), y;

CONSIDERANDO:

- que el Sr. GRANDON, CLAUDIO LEANDRO (CUIT: 20355948006) se encuentra contratado bajo la modalidad de locación de Obra, en el marco de las Obras que ejecuta la Subsecretaría de Obras Públicas a cargo por administración de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas, cumpliendo función de Ayudante de Albañil;
- que se extiende el plazo de ejecución de la adenda de contrato de Locación de Obra, a partir del 02 de Junio de 2025 hasta el 29 de Agosto de 2025;
- que el contratado realizará la obra bajo la supervisión de MEDINA, EMILIANO RAUL MANUEL (DNI: 25674568) designado como inspector de obra de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas;
- que se fijan los honorarios por un importe total de **Pesos: Tres millones setecientos noventa y cinco mil con 00/100 (\$3.795.000,00)** a razón de **Pesos Un millón doscientos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$1.265.000,00) mensuales** abonados contra presentación de la factura correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** bajo la modalidad Locación de Obra, comenzando a partir del 02 de Junio de 2025 hasta el 29 de Agosto de 2025 como Ayudante de Albañil para las Obras de la Subsecretaría de Obras Públicas a cargo por administración de la División de Coordinación de la Subsecretaría de Obras Públicas, al Sr. GRANDON, CLAUDIO LEANDRO (CUIT: 20355948006) con una remuneración de **Pesos: Tres millones setecientos noventa y cinco mil con 00/100 (\$3.795.000,00)** a razón de **Pesos Un millón doscientos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$1.265.000,00) mensuales** abonados contra presentación de la factura correspondiente.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago a favor del Sr. GRANDON, CLAUDIO LEANDRO (CUIT: 20355948006) por un monto total de **Pesos: Tres millones setecientos noventa y cinco mil con 00/100 (\$3.795.000,00)** a razón de **Pesos Un millón doscientos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$1.265.000,00) mensuales** abonados contra presentación de la factura correspondiente.

3. **HACER SABER:** La supervisión de los trabajos estará a cargo de MEDINA, EMILIANO RAUL MANUEL (DNI: 25674568) designado como inspector de obra de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas; y/o quién este designe a quien mantendrá informado en todo momento sobre el desarrollo del presente contrato.
4. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.05.0072 (PUESTA EN VALOR INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL) Partida Presupuestaria N° 1.05.0072.25.338.2.1.04.40.42 (CONSTRUCCIONES).
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 26 de junio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA QUILALEO, JORGE EDGARDO CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001292-I-2025

VISTO: La adenda del Contrato de Locación de Obra suscripto el 23 de Mayo de 2025 entre la MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, (CUIT: 30999112583) y el Sr. COLINAMON, DANIEL DARIO (CUIT: 20343470097), y;

CONSIDERANDO:

- que el Sr. COLINAMON, DANIEL DARIO (CUIT: 20343470097) se encuentra contratado bajo la modalidad de locación de Obra, en el marco de las Obras que ejecuta la Subsecretaría de Obras Publicas a cargo por administración de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas, cumpliendo función de Albañil Especializado; que se extiende el plazo de ejecución de la adenda de contrato de Locación de Obra, a partir del 02 de Junio de 2025 hasta el 29 de Agosto de 2025;
- que el contratado realizará la obra bajo la supervisión de MEDINA, EMILIANO RAUL MANUEL (DNI: 25674568) designado como inspector de obra de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas;
- que se fijan los honorarios por un importe total de **Pesos: Cuatro millones doscientos noventa mil con 00/100 (\$4.290.000,00)** a razón de **Pesos Un millón cuatrocientos treinta mil con 00/100 (\$1.430.000,00) mensuales** abonados contra presentación de la factura correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** bajo la modalidad Locación de Obra, comenzando a partir del 02 de Junio de 2025 hasta el 29 de Agosto de 2025 como Albañil Especialidazo para las Obras de la Subsecretaría de Obras Públicas a cargo por administración de la División de Coordinación de la Subsecretaría de Obras Públicas, al Sr. COLINAMON, DANIEL DARIO (CUIT: 20343470097) con una remuneración de **Pesos: Cuatro millones doscientos noventa mil con 00/100 (\$4.290.000,00)** a razón de **Pesos Un millón cuatrocientos treinta mil con 00/100 (\$1.430.000,00) mensuales** abonados contra presentación de la factura correspondiente.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago a favor del Sr. COLINAMON, DANIEL DARIO (CUIT: 20343470097) por un monto total de **Pesos: Cuatro millones doscientos noventa mil con 00/100 (\$4.290.000,00)** a razón de **Pesos Un millón cuatrocientos treinta mil con 00/100 (\$1.430.000,00) mensuales** abonados contra presentación de la factura correspondiente.
3. **HACER SABER:** La supervisión de los trabajos estará a cargo de MEDINA, EMILIANO RAUL MANUEL (DNI: 25674568) designado como inspector de obra de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas; y/o quién este designe a quien mantendrá informado en todo momento sobre el desarrollo del presente contrato.
4. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.05.0072 (PUESTA EN VALOR INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL) Partida Presupuestaria N° 1.05.0072.25.338.2.1.04.40.42 (CONSTRUCCIONES).
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 26 de junio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA QUILALEO, JORGE EDGARDO CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001293-I-2025

VISTO: La adenda del Contrato de Locación de Obra suscripto el 23 de Mayo de 2025 entre la MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, (CUIT: 30999112583) y el Sr. SANTIBAÑEZ, EDUARDO HECTOR (CUIT: 20206791099), y;

CONSIDERANDO:

- que el Sr. SANTIBAÑEZ, EDUARDO HECTOR (CUIT: 20206791099) se encuentra contratado bajo la modalidad de locación de Obra, en el marco de las Obras que ejecuta la Subsecretaría de Obras Públicas a cargo por administración de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas, cumpliendo función de Albañil Especializado;
- que se extiende el plazo de ejecución de la adenda de contrato de Locación de Obra, a partir del 02 de Junio de 2025 hasta el 29 de Agosto de 2025;
- que el contratado realizará la obra bajo la supervisión de MEDINA, EMILIANO RAUL MANUEL (DNI: 25674568) designado como inspector de obra de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas;
- que se fijan los honorarios por un importe total de **Pesos: Cuatro millones doscientos noventa mil con 00/100 (\$4.290.000,00)** a razón de **Pesos Un millón cuatrocientos treinta mil con 00/100 (\$1.430.000,00) mensuales** abonados contra presentación de la factura correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** bajo la modalidad Locación de Obra, comenzando a partir del 02 de Junio de 2025 hasta el 29 de Agosto de 2025 como Ayudante de Albañil para las Obras de la Subsecretaría de Obras Públicas a cargo por administración de la División de Coordinación de la Subsecretaría de Obras Públicas, al Sr. SANTIBAÑEZ, EDUARDO HECTOR (CUIT: 20206791099) con una remuneración de **Pesos: Cuatro millones doscientos noventa mil con 00/100 (\$4.290.000,00)** a razón de **Pesos Un millón cuatrocientos treinta mil con 00/100 (\$1.430.000,00) mensuales** abonados contra presentación de la factura correspondiente.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago a favor del Sr. SANTIBAÑEZ, EDUARDO HECTOR (CUIT: 20206791099) por un monto total de **Pesos: Cuatro millones doscientos noventa mil con 00/100 (\$4.290.000,00)** a razón de **Pesos Un millón cuatrocientos treinta mil con 00/100 (\$1.430.000,00) mensuales** abonados contra presentación de la factura correspondiente.
3. **HACER SABER:** La supervisión de los trabajos estará a cargo de MEDINA, EMILIANO RAUL MANUEL (DNI: 25674568) designado como inspector de obra de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas; y/o quién este designe a quien mantendrá informado en todo momento sobre el desarrollo del presente contrato.
4. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.05.0028 (REORDENAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL) Partida Presupuestaria N° 1.05.0028.00.001.1.1.04.40.42 (CONSTRUCCIONES).
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 26 de junio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA QUILALEO, JORGE EDGARDO CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001294-I-2025

VISTO: La adenda del Contrato de Locación de Obra suscripto el 23 de Mayo de 2025 entre la MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, (CUIT: 30999112583) y el Sr. QUEELIN, RAUL CEFERINO (CUIT: 20142456754), y;

CONSIDERANDO:

- que el Sr. QUEELIN, RAUL CEFERINO (CUIT: 20142456754) se encuentra contratado bajo la modalidad de locación de Obra, en el marco de las Obras que ejecuta la Subsecretaría de Obras Publicas a cargo por administración de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas, cumpliendo función de Operador de Planta;
- que se extiende el plazo de ejecución de la adenda de contrato de Locación de Obra, a partir del 12 de Junio de 2025 hasta el 11 de Septiembre de 2025;
- que el contratado realizará la obra bajo la supervisión de MEDINA, EMILIANO RAUL MANUEL (DNI: 25674568) designado como inspector de obra de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas;
- que se fijan los honorarios por un importe total de **Pesos: Seis millones quinientos un mil con 00/100 (\$6.501.000,00)** a razón de **Pesos Dos millones ciento sesenta y siete mil con 00/100 (\$2.167.000,00) mensuales** abonados contra presentación de la factura correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** bajo la modalidad Locación de Obra, comenzando a partir del 12 de Junio de 2025 hasta el 11 de Septiembre de 2025 como Ayudante de Albañil para las Obras de la Subsecretaría de Obras Públicas a cargo por administración de la División de Coordinación de la Subsecretaría de Obras Públicas, al Sr. QUEELIN, RAUL CEFERINO (CUIT: 20142456754) con una remuneración de **Pesos: Seis millones quinientos un mil con 00/100 (\$6.501.000,00)** a razón de **Pesos Dos millones ciento sesenta y siete mil con 00/100 (\$2.167.000,00) mensuales** abonados contra presentación de la factura correspondiente.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago a favor del Sr. QUEELIN, RAUL CEFERINO (CUIT: 20142456754) por un monto total de **Pesos: Seis millones quinientos un mil con 00/100 (\$6.501.000,00)** a razón de **Pesos Dos millones ciento sesenta y siete mil con 00/100 (\$2.167.000,00) mensuales** abonados contra presentación de la factura correspondiente.
3. **HACER SABER:** La supervisión de los trabajos estará a cargo de MEDINA, EMILIANO RAUL MANUEL (DNI: 25674568) designado como inspector de obra de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas; y/o quién este designe a quien mantendrá informado en todo momento sobre el desarrollo del presente contrato.
4. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.05.0034 (SERVICIOS VECINALES ZONA ESTE- EL CONDOR) Partida Presupuestaria N° 1.05.0034.09.069.1.3.03.30.34 (SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES).
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 26 de junio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA QUILALEO, JORGE EDGARDO CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001295-I-2025

VISTO: El Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Ing. BARROETAVEÑA, RICARDO ARIEL MARTIN (CUIT: 20201217475) ..., y;

CONSIDERANDO:

- que el la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, a través de la Subsecretaria de Obras Publicas, lleva a cabo la Obra del Centro de Congreso y Convenciones Bariloche (CCCB);
- que la mencionada obra cuanta con un escenario, al cual es indispensable verificar su capacidad;
- que para ello es necesario intervenirlo con una verificación de capacidad portante de su estructura metálica;
- que para ello es necesario contar con el cálculo de un ingeniero civil;
- que por lo cual se pidieron dos cotizaciones, de los que se presentaron el Ing. Civil Barroetaveña con la propuesta de Pesos Tres millones seiscientos cincuenta mil con 00/100 (\$3.650.000,00), y el Ing. De Torres Curth con una propuesta de Pesos Cuatro millones cien mil con 00/100 (\$4.100.000,00);
- que se evaluaron las dos propuestas y se consideró la del Ing. Barroetaveña;
- que por lo cual se procedió a Firmar el contrato de Locación de Obra con fecha 20 de Mayo de 2025;
- que el plazo de ejecución del contrato de locación de obra es de Seis (6) meses, a partir del 02/06/2025 hasta el 31/07/2025;
- que la Municipalidad le tendrá que proveer al Ingeniero los planos de estructura de Hormigón existente, planimetría de la zona a intervenir y mensura de la parcela o deslinde si fuese necesario;
- que al Ingeniero BARROETAVEÑA, RICARDO ARIEL MARTIN (CUIT: 20201217475) se le debe abonar la suma de Pesos Tres millones seiscientos cincuenta mil con 00/100 (\$3.650.000,00);
- que el contratado realizará la obra bajo la supervisión del Ing. MEDINA, EMILIANO RAUL MANUEL (DNI: 25674568) como inspector de proyectos de obras de la Subsecretaria de Obra Pública. de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** bajo la modalidad Locación de Obra, comenzando a partir del 02 de Junio de 2025 hasta el 31 de Julio de 2025 como Ingeniero Civil, procediendo a efectuar la Intervención de verificación de capacidad portante de estructura metálica utilizada para materializar el escenario de zona del Centro de Congreso y Convenciones Bariloche (CCCO) para las Obras de la Subsecretaría de Obras Públicas a cargo por administración de la División de Coordinación de la Subsecretaría de Obras Públicas, al Ing. BARROETAVEÑA, RICARDO ARIEL MARTIN (CUIT: 20201217475) con un precio de Pesos Tres millones seiscientos cincuenta mil con 00/100 (\$3.650.000,00) abonados contra presentación de la factura y certificado correspondiente.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago a favor del Ing.. BARROETAVEÑA, RICARDO ARIEL MARTIN (CUIT: 20201217475) con un precio de Pesos Tres millones seiscientos cincuenta mil con 00/100 (\$3.650.000,00) abonados contra presentación de la factura y certificado correspondiente.
3. **HACER SABER:** La supervisión de los trabajos estará a cargo del Ing. MEDINA, EMILIANO RAUL MANUEL (DNI: 25674568) como inspector de proyectos de obras de la Subsecretaria de Obra Pública. de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.
4. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.05.0001 (SERVICIO ADMINISTRATIVO CENTRAL) Partida Presupuestaria N° 1.05.0001.00.001.1.3.03.30.34 (SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES).
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 26 de junio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA QUILALEO, JORGE EDGARDO CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001296-I-2025

VISTO: La adenda del Contrato de Locación de Obra suscripto el 23 de Mayo de 2025 entre la MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, (CUIT: 30999112583) y el Sr. SOTO AVILA, FABIAN ALEJANDRO (CUIT: 20315154295), y;

CONSIDERANDO:

- que el Sr. SOTO AVILA, FABIAN ALEJANDRO (CUIT: 20315154295) se encuentra contratado bajo la modalidad de locación de Obra, en el marco de las Obras que ejecuta la Subsecretaría de Obras Publicas a cargo por administración de la División de

- Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas, cumpliendo función de Carpintero Especializado;
- que se extiende el plazo de ejecución de la adenda de contrato de Locación de Obra, a partir del 02 de Junio de 2025 hasta el 29 de Agosto de 2025;
 - que el contratado realizará la obra bajo la supervisión de MEDINA, EMILIANO RAUL MANUEL (DNI: 25674568) designado como inspector de obra de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas;
 - que se fijan los honorarios por un importe total de **Pesos: Cuatro millones doscientos noventa mil con 00/100 (\$4.290.000,00)** a razón de **Pesos Un millón cuatrocientos treinta mil con 00/100 (\$1.430.000,00) mensuales** abonados contra presentación de la factura correspondiente;
 - que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** bajo la modalidad Locación de Obra, comenzando a partir del 02 de Junio de 2025 hasta el 29 de Agosto de 2025 Carpintero Especializado para las Obras de la Subsecretaría de Obras Públicas a cargo por administración de la División de Coordinación de la Subsecretaría de Obras Públicas, al Sr. SOTO AVILA, FABIAN ALEJANDRO (CUIT: 20315154295) con una remuneración de **Pesos: Cuatro millones doscientos noventa mil con 00/100 (\$4.290.000,00)** a razón de **Pesos Un millón cuatrocientos treinta mil con 00/100 (\$1.430.000,00) mensuales** abonados contra presentación de la factura correspondiente.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago a favor del Sr. SOTO AVILA, FABIAN ALEJANDRO (CUIT: 20315154295) por un monto total de **Pesos: Cuatro millones doscientos noventa mil con 00/100 (\$4.290.000,00)** a razón de **Pesos Un millón cuatrocientos treinta mil con 00/100 (\$1.430.000,00) mensuales** abonados contra presentación de la factura correspondiente.
3. **HACER SABER:** La supervisión de los trabajos estará a cargo de MEDINA, EMILIANO RAUL MANUEL (DNI: 25674568) designado como inspector de obra de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas; y/o quién este designe a quien mantendrá informado en todo momento sobre el desarrollo del presente contrato.
4. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.05.0072 (PUESTA EN VALOR INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL) Partida Presupuestaria N° 1.05.0072.25.338.2.1.04.40.42 (CONSTRUCCIONES).
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 26 de junio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA QUILALEO, JORGE EDGARDO CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001297-I-2025

VISTO: La adenda del Contrato de Locación de Obra suscripto el 23 de Mayo de 2025 entre la MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, (CUIT: 30999112583) y el Sr. SOTO AVILA, CLAUDIO JAVIER (CUIT: 20242602782), y;

CONSIDERANDO:

- que el Sr. SOTO AVILA, CLAUDIO JAVIER (CUIT: 20242602782) se encuentra contratado bajo la modalidad de locación de Obra, en el marco de las Obras que ejecuta la Subsecretaría de Obras Públicas a cargo por administración de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas, cumpliendo función de Carpintero Especializado;
- que se extiende el plazo de ejecución de la adenda de contrato de Locación de Obra, a partir del 02 de Junio de 2025 hasta el 29 de Agosto de 2025;
- que el contratado realizará la obra bajo la supervisión de MEDINA, EMILIANO RAUL MANUEL (DNI: 25674568) designado como inspector de obra de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas;
- que se fijan los honorarios por un importe total de **Pesos: Cuatro millones doscientos noventa mil con 00/100 (\$4.290.000,00)** a razón de **Pesos Un millón cuatrocientos treinta con 00/100 (\$1.430.000,00) mensuales** abonados contra presentación de la factura correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** bajo la modalidad Locación de Obra, comenzando a partir del 02 de Junio de 2025 hasta el 29 de Agosto de 2025 como Carpintero Especializado para las Obras de la Subsecretaría de Obras Públicas a cargo por administración de la División de Coordinación de la Subsecretaría de Obras Públicas, al Sr. SOTO AVILA, CLAUDIO JAVIER (CUIT: 20242602782) con una remuneración de **Pesos: Cuatro millones doscientos noventa mil con 00/100 (\$4.290.000,00)** a razón de **Pesos Un millón cuatrocientos treinta con 00/100 (\$1.430.000,00) mensuales** abonados contra presentación de la factura correspondiente.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago a favor del Sr. SOTO AVILA, CLAUDIO JAVIER (CUIT: 20242602782) por un monto total de **Pesos: Cuatro millones doscientos noventa mil con 00/100 (\$4.290.000,00)** a razón de **Pesos Un millón cuatrocientos treinta con 00/100 (\$1.430.000,00) mensuales** abonados contra presentación de la factura correspondiente.
3. **HACER SABER:** La supervisión de los trabajos estará a cargo de MEDINA, EMILIANO RAUL MANUEL (DNI: 25674568) designado como inspector de obra de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas; y/o quién este designe a quien mantendrá informado en todo momento sobre el desarrollo del presente contrato.
4. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.05.0072 (PUESTA EN VALOR INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL) Partida Presupuestaria N° 1.05.0072.25.338.2.1.04.40.42 (CONSTRUCCIONES).
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 26 de junio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA QUILALEO, JORGE EDGARDO CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001298-I-2025

VISTO: El Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Ing. BARROETAVEÑA, RICARDO ARIEL MARTIN (CUIT: 20201217475) ..., y;

CONSIDERANDO:

- que el la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, a través de la Subsecretaria de Obras Publicas, lleva a cabo la Obra del Armado del Puente Ñireco;
- que para ello es necesario proceder a efectuar la memoria de cálculo y diagramas de carga y esfuerzos para el Puente Ñireco;
- que para ello es necesario contar con el cálculo de un ingeniero civil;
- que por lo cual se pidieron dos cotizaciones, de los que se presentaron el Ing. Civil Barroetaveña con la propuesta de Pesos Diez millones ochocientos mil con 00/100 (\$10.800.000,00), y el Ing. De Torres Curth con una propuesta de Pesos Once millones seiscientos mil con 00/100 (\$11.600.000,00);
- que se evaluaron las dos propuestas y se considero la del Ing. Barroetaveña;
- que por lo cual se procedió a Firmar el contrato de Locación de Obra con fecha 20 de Mayo de 2025;
- que el plazo de ejecución del contrato de locación de obra es de Seis (6) meses, a partir del 02/06/2025 hasta el 31/07/2025;
- que la Municipalidad le tendrá que proveer al Ingeniero el estudio de suelo, planialtimetria de la zona a intervenir en la construcción del puente, mensura de la parcela o deslinde si fuese necesario y datos dimensionales del fabricante/proveedor de las estructuras metálicas que integran el puente y características técnicas del material;
- que al Ingeniero BARROETAVEÑA, RICARDO ARIEL MARTIN (CUIT: 20201217475) se le debe abonar la suma de Pesos Diez millones ochocientos mil con 00/100 Cts. (\$10.800.000,00);
- que el contratado realizará la obra bajo la supervisión del Ing. MEDINA, EMILIANO RAUL MANUEL (DNI: 25674568) como inspector de proyectos de obras de la Subsecretaria de Obra Pública. de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** bajo la modalidad Locación de Obra, comenzando a partir del 02 de Junio de 2025 hasta el 31 de Julio de 2025 como Ingeniero Civil, procediendo a efectuar la memoria de cálculo y diagramas de carga y esfuerzos para el Puente Ñireco para las Obras de la Subsecretaría de Obras Públicas a cargo por administración de la División de Coordinación de la Subsecretaría de Obras Públicas, al Ing. BARROETAVEÑA, RICARDO ARIEL MARTIN (CUIT: 20201217475) con un precio de Pesos Diez millones ochocientos mil con 00/100 (\$10.800.000,00) abonados contra presentación de la factura y certificado correspondiente.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago a favor del Ing. BARROETAVEÑA, RICARDO ARIEL MARTIN (CUIT: 20201217475) con un precio de Pesos Diez millones ochocientos mil con 00/100 (\$10.800.000,00) abonados contra presentación de la factura y certificado correspondiente.
3. **HACER SABER:** La supervisión de los trabajos estará a cargo del Ing. MEDINA, EMILIANO RAUL MANUEL (DNI: 25674568) como inspector de proyectos de obras de la Subsecretaria de Obra Pública. de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.
4. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.05.0034 (SERVICIOS VECINALES ZONA ESTE- EL CONDOR) Partida Presupuestaria N° 1.05.0034.09.069.1.3.03.30.34 (SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES).
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 26 de junio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA QUILALEO, JORGE EDGARDO CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001299-I-2025

VISTO: El Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Sr. DE LA VERA, ROBERTO DANIEL (CUIT: 20179545706), y;

CONSIDERANDO:

- que el contrato del visto se realiza en el marco de la obra Planta de Hormigón y se torna necesaria la contratación bajo la modalidad de locación de obra del Sr. DE LA VERA, ROBERTO DANIEL (CUIT: 20179545706) quien cumplirá funciones como operador de planta;
- que el plazo de ejecución del contrato de locación de obra es de dos (2) mes, a partir del 01/06/2025 hasta el 31/07/2025;
- que el contratado realizará la obra bajo la supervisión del Sr. QUILALEO, JORGE EDGARDO (DNI: 21388305) quien es Secretario de Obras y Servicios Públicos;
- que se fijan los honorarios por un importe total de Pesos Dos millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$2.400.000,00), a razón de pesos Un millón doscientos mil con 00/100 (\$1.200.000,00) mensual, los que serán abonados contra presentación de la factura correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** bajo la modalidad de Locación de obra, a partir del 01/06/2025 y hasta el 31/07/2025 por el término de dos (2) meses para cumplir funciones como operador de planta en la Obra Planta de Hormigón, al Sr. DE LA VERA, ROBERTO DANIEL (CUIT: 20179545706) con una remuneración total de Pesos Pesos Dos millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$2.400.000,00), a

razón de pesos Un millón doscientos mil con 00/100 (\$1.200.000,00) mensual, los que serán abonados contra presentación de la factura correspondiente.

2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago a favor del Sr. DE LA VERA, ROBERTO DANIEL (CUIT: 20179545706) por un monto total de Pesos Dos millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$2.400.000,00), a razón de pesos Un millón doscientos mil con 00/100 (\$1.200.000,00) mensual, los que serán abonados contra presentación de la factura correspondiente.
3. **HACER LUGAR:** La supervisión de los trabajos estará a cargo del Sr. QUILALEO, JORGE EDGARDO (DNI: 21388305) quien es Secretario de Obras y Servicios Públicos.
4. **IMPUTAR:** al programa 1.05.0027 (PROGRAMA INTEGRAL DE PAVIMENTACIÓN) de la partida 1.05.0027.25.337.2.3.04.40.42 (CONSTRUCCIONES)
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 26 de junio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA QUILALEO, JORGE EDGARDO CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001300-I-2025

VISTO: El Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Sr. PUCA, JUAN PABLO (CUIT: 20408071306), y;

CONSIDERANDO:

- que el contrato del visto se realiza en el marco de la obra Planta de Hormigón y se torna necesaria la contratación bajo la modalidad de locación de obra del Sr. PUCA, JUAN PABLO (CUIT: 20408071306) quien cumplirá funciones como operador de planta;
- que el plazo de ejecución del contrato de locación de obra es de dos (2) mes, a partir del 01/06/2025 hasta el 31/07/2025;
- que el contratado realizará la obra bajo la supervisión del Sr. QUILALEO, JORGE EDGARDO (DNI: 21388305) quien es Secretario de Obras y Servicios Públicos;
- que se fijan los honorarios por un importe total de Pesos Dos millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$2.400.000,00), a razón de pesos Un millón doscientos mil con 00/100 (\$1.200.000,00) mensual, los que serán abonados contra presentación de la factura correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** bajo la modalidad de Locación de obra, a partir del 01/06/2025 y hasta el 31/07/2025 por el término de dos (2) meses para cumplir funciones como operador de planta en la Obra Planta de Hormigón, al Sr. PUCA, JUAN PABLO (CUIT: 20408071306) con una remuneración total de Pesos Dos millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$2.400.000,00), a razón de pesos Un millón doscientos mil con 00/100 (\$1.200.000,00) mensual, los que serán abonados contra presentación de la factura correspondiente.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago a favor del Sr. PUCA, JUAN PABLO (CUIT: 20408071306) por un monto total de Pesos Dos millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$2.400.000,00), a razón de Pesos Un millón doscientos mil con 00/100 (\$1.200.000,00) mensual, los que serán abonados contra presentación de la factura correspondiente.
3. **HACER LUGAR:** La supervisión de los trabajos estará a cargo del Sr. QUILALEO, JORGE EDGARDO (DNI: 21388305) quien es Secretario de Obras y Servicios Públicos.
4. **IMPUTAR:** al programa 1.05.0027 (PROGRAMA INTEGRAL DE PAVIMENTACIÓN) de la partida 1.05.0027.25.337.2.3.04.40.42 (CONSTRUCCIONES)
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 26 de junio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA QUILALEO, JORGE EDGARDO CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001301-I-2025

VISTO: El Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Sr. VEGA, RAMON IVAN (CUIT: 20254831736), y;

CONSIDERANDO:

- que el contrato del visto se realiza en el marco de la obra Planta de Hormigón y se torna necesaria la contratación bajo la modalidad de locación de obra del Sr. VEGA, RAMON IVAN (CUIT: 20254831736) quien cumplirá funciones como operador de planta;

- que el plazo de ejecución del contrato de locación de obra es de dos (2) mes, a partir del 01/06/2025 hasta el 31/07/2025;
- que el contratado realizará la obra bajo la supervisión del Sr. QUILALEO, JORGE EDGARDO (DNI: 21388305) quien es Secretario de Obras y Servicios Públicos;
- que se fijan los honorarios por un importe total de Pesos Dos millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$2.400.000,00), a razón de pesos Un millón doscientos mil con 00/100 (\$1.200.000,00) mensual, los que serán abonados contra presentación de la factura correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** bajo la modalidad de Locación de obra, a partir del 01/06/2025 y hasta el 31/07/2025 por el término de dos (2) meses para cumplir funciones como operador de planta en la Obra Planta de Hormigón, al Sr. VEGA, RAMON IVAN (CUIT: 20254831736) con una remuneración total de Pesos Dos millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$2.400.000,00), a razón de Pesos Un millón doscientos mil con 00/100 (\$1.200.000,00) mensual, los que serán abonados contra presentación de la factura correspondiente.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago a favor del Sr. VEGA, RAMON IVAN (CUIT: 20254831736) por un monto total de Pesos Dos millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$2.400.000,00), a razón de Pesos Un millón doscientos mil con 00/100 (\$1.200.000,00) mensual, los que serán abonados contra presentación de la factura correspondiente.
3. **HACER LUGAR:** La supervisión de los trabajos estará a cargo del Sr. QUILALEO, JORGE EDGARDO (DNI: 21388305) quien es Secretario de Obras y Servicios Públicos.
4. **IMPUTAR:** al programa 1.05.0027 (PROGRAMA INTEGRAL DE PAVIMENTACIÓN) de la partida 1.05.0027.25.337.2.3.04.40.42 (CONSTRUCCIONES)
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 26 de junio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA QUILALEO, JORGE EDGARDO CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001302-I-2025

VISTO: El Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Sr. TOLOZA OÑATE, VICTOR ELISEO (CUIT: 20924320401), y;

CONSIDERANDO:

- que el contrato del visto se realiza en el marco de la obra Planta de Hormigón y se torna necesaria la contratación bajo la modalidad de locación de obra del Sr. TOLOZA OÑATE, VICTOR ELISEO (CUIT: 20924320401) quien cumplirá funciones como operador de planta;
- que el plazo de ejecución del contrato de locación de obra es de dos (2) mes, a partir del 01/06/2025 hasta el 31/07/2025;
- que el contratado realizará la obra bajo la supervisión del Sr. QUILALEO, JORGE EDGARDO (DNI: 21388305) quien es Secretario de Obras y Servicios Públicos;
- que se fijan los honorarios por un importe total de Pesos Dos millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$2.400.000,00), a razón de Pesos Un millón doscientos mil con 00/100 (\$1.200.000,00) mensual, los que serán abonados contra presentación de la factura correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** bajo la modalidad de Locación de obra, a partir del 01/06/2025 y hasta el 31/07/2025 por el término de dos (2) meses para cumplir funciones como operador de planta en la Obra Planta de Hormigón, al Sr. TOLOZA OÑATE, VICTOR ELISEO (CUIT: 20924320401) con una remuneración total de Pesos Dos millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$2.400.000,00), a razón de Pesos Un millón doscientos mil con 00/100 (\$1.200.000,00) mensual, los que serán abonados contra presentación de la factura correspondiente.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago a favor del Sr. TOLOZA OÑATE, VICTOR ELISEO (CUIT: 20924320401) por un monto total de Pesos Dos millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$2.400.000,00), a razón de Pesos Un millón doscientos mil con 00/100 (\$1.200.000,00) mensual, los que serán abonados contra presentación de la factura correspondiente.
3. **HACER LUGAR:** La supervisión de los trabajos estará a cargo del Sr. QUILALEO, JORGE EDGARDO (DNI: 21388305) quien es Secretario de Obras y Servicios Públicos.
4. **IMPUTAR:** al programa 1.05.0027 (PROGRAMA INTEGRAL DE PAVIMENTACIÓN) de la partida 1.05.0027.25.337.2.3.04.40.42 (CONSTRUCCIONES)
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 26 de junio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA QUILALEO, JORGE EDGARDO CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001303-I-2025

VISTO: El Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Sr. MANSILLA, LUCAS ALBERTO (CUIT: 24379497310), y;

CONSIDERANDO:

- que el contrato del visto se realiza en el marco de la obra Planta de Hormigón y se torna necesaria la contratación bajo la modalidad de locación de obra del Sr. MANSILLA, LUCAS ALBERTO (CUIT: 24379497310) quien cumplirá funciones como operador de planta;
- que el plazo de ejecución del contrato de locación de obra es de un (1) mes, a partir del 01/06/2025 hasta el 30/06/2025;
- que el contratado realizará la obra bajo la supervisión del Sr. QUILALEO, JORGE EDGARDO (DNI: 21388305) quien es Secretario de Obras y Servicios Públicos;
- que se fijan los honorarios por un importe total de Pesos Un millón doscientos mil con 00/100 (\$1.200.000,00), los que serán abonados contra presentación de la factura correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** bajo la modalidad de Locación de obra, a partir del 01/06/2025 y hasta el 30/06/2025 por el término de un (1) mes para cumplir funciones como operador de planta en la Obra Planta de Hormigón, al Sr. MANSILLA, LUCAS ALBERTO (CUIT: 24379497310) con una remuneración total de Pesos Un millón doscientos mil con 00/100 (\$1.200.000,00), los que serán abonados contra presentación de la factura correspondiente.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago a favor del Sr. MANSILLA, LUCAS ALBERTO (CUIT: 24379497310) por un monto total de Pesos Un millón doscientos mil con 00/100 (\$1.200.000,00), los que serán abonados contra presentación de la factura correspondiente.

3. **HACER LUGAR:** La supervisión de los trabajos estará a cargo del Sr. QUILALEO, JORGE EDGARDO (DNI: 21388305) quien es Secretario de Obras y Servicios Públicos.
4. **IMPUTAR:** al programa 1.05.0027 (PROGRAMA INTEGRAL DE PAVIMENTACIÓN) de la partida 1.05.0027.25.337.2.3.04.40.42 (CONSTRUCCIONES).
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 26 de junio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA QUILALEO, JORGE EDGARDO[] CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001304-I-2025

VISTO: El Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Sr. CALFULAF, JOSE LUIS (CUIT: 20279655517), y;

CONSIDERANDO:

- que el contrato del visto se realiza en el marco de la obra Planta de Hormigón y se torna necesaria la contratación bajo la modalidad de locación de obra del Sr. CALFULAF, JOSE LUIS (CUIT: 20279655517) quien cumplirá funciones como operador de planta;
- que el plazo de ejecución del contrato de locación de obra es de dos (2) mes, a partir del 01/06/2025 hasta el 31/07/2025;
- que el contratado realizará la obra bajo la supervisión del Sr. QUILALEO, JORGE EDGARDO (DNI: 21388305) quien es Secretario de Obras y Servicios Públicos;
- que se fijan los honorarios por un importe total de Pesos Dos millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$2.400.000,00), a razón de pesos Un millón doscientos mil con 00/100 (\$1.200.000,00) mensual, los que serán abonados contra presentación de la factura correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** bajo la modalidad de Locación de obra, a partir del **01/06/2025** y hasta el 31/07/2025 por el término de dos (2) meses para cumplir funciones como operador de planta en la Obra Planta de Hormigón, al Sr. CALFULAF, JOSE LUIS (CUIT: 20279655517) con una remuneración total de Pesos Dos millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$2.400.000,00), a razón de Pesos Un millón doscientos mil con 00/100 (\$1.200.000,00) mensual, los que serán abonados contra presentación de la factura correspondiente.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago a favor del Sr. CALFULAF, JOSE LUIS (CUIT: 20279655517) por un monto total de Pesos Dos millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$2.400.000,00), a razón de Pesos Un millón doscientos mil con 00/100 (\$1.200.000,00) mensual, los que serán abonados contra presentación de la factura correspondiente.
3. **HACER LUGAR:** La supervisión de los trabajos estará a cargo del Sr. QUILALEO, JORGE EDGARDO (DNI: 21388305) quien es Secretario de Obras y Servicios Públicos.
4. **IMPUTAR:** al programa 1.05.0027 (PROGRAMA INTEGRAL DE PAVIMENTACIÓN) de la partida 1.05.0027.25.337.2.3.04.40.42 (CONSTRUCCIONES)
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 26 de junio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA QUILALEO, JORGE EDGARDO CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001305-I-2025

VISTO: La adenda del Contrato de Locación de Obra suscripto el 23 de Mayo de 2025 entre la MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, (CUIT: 30999112583) y el Sr. GONZALEZ, JULIO CESAR (CUIT: 20133135724), y;

CONSIDERANDO:

- que el Sr. GONZALEZ, JULIO CESAR (CUIT: 20133135724) se encuentra contratado bajo la modalidad de locación de Obra, en el marco de las Obras que ejecuta la Subsecretaría de Obras Publicas a cargo por administración de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas, cumpliendo función de Capataz;
- que se extiende el plazo de ejecución de la adenda de contrato de Locación de Obra, a partir del 02 de Junio de 2025 hasta el 29 de Agosto de 2025;
- que el contratado realizará la obra bajo la supervisión de MEDINA, EMILIANO RAUL MANUEL (DNI: 25674568) designado como inspector de obra de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas;
- que se fijan los honorarios por un importe total de **Pesos: Cuatro millones doscientos noventa mil con 00/100 (\$4.290.000,00)** a razón de **Pesos Un millón cuatrocientos treinta mil con 00/100 (\$1.430.000,00) mensuales** abonados contra presentación de la factura correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** bajo la modalidad Locación de Obra, comenzando a partir del 02 de Junio de 2025 hasta el 29 de Agosto de 2025 como Capataz para las Obras de la Subsecretaría de Obras Públicas a cargo por administración de la División de Coordinación de la Subsecretaría de Obras Públicas, al Sr. GONZALEZ, JULIO CESAR (CUIT: 20133135724) con una remuneración de **Pesos: Cuatro millones doscientos noventa mil con 00/100 (\$4.290.000,00)** a razón de **Pesos Un millón cuatrocientos treinta mil con 00/100 (\$1.430.000,00) mensuales** abonados contra presentación de la factura correspondiente.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago a favor del Sr. GONZALEZ, JULIO CESAR (CUIT: 20133135724) por un monto total de **Pesos: Cuatro millones doscientos noventa mil con 00/100 (\$4.290.000,00)** a razón de **Pesos Un millón cuatrocientos treinta mil con 00/100 (\$1.430.000,00) mensuales** abonados contra presentación de la factura correspondiente.
3. **HACER SABER:** La supervisión de los trabajos estará a cargo de MEDINA, EMILIANO RAUL MANUEL (DNI: 25674568) designado como inspector de obra de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas; y/o quién este designe a quien mantendrá informado en todo momento sobre el desarrollo del presente contrato.
4. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.05.0028 (REORDENAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL) Partida Presupuestaria N° 1.05.0028.00.001.1.1.04.40.42 (CONSTRUCCIONES).
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 26 de junio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA QUILALEO, JORGE EDGARDO CORTES, WALTER ENRIQUE

VISTO: La adenda del Contrato de Locación de Obra suscripto el 23 de Mayo de 2025 entre la MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, (CUIT: 30999112583) y el Sr. TORO, BRAIAN ALEJANDRO (CUIT: 20387899562), y

CONSIDERANDO:

- que el Sr. TORO, BRAIAN ALEJANDRO (CUIT: 20387899562) se encuentra contratado bajo la modalidad de locación de Obra, en el marco de las Obras que ejecuta la Subsecretaría de Obras Públicas a cargo por administración de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas, cumpliendo función de Ayudante de Albañil;
- que se extiende el plazo de ejecución de la adenda de contrato de Locación de Obra, a partir del 02 de Junio de 2025 hasta el 29 de Agosto de 2025;
- que el contratado realizará la obra bajo la supervisión de MEDINA, EMILIANO RAUL MANUEL (DNI: 25674568) designado como inspector de obra de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas;
- que se fijan los honorarios por un importe total de **Pesos: Tres millones setecientos noventa y cinco mil con 00/100 (\$3.795.000,00)** a razón de **Pesos Un millón doscientos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$1.265.000,00) mensuales** abonados contra presentación de la factura correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** bajo la modalidad Locación de Obra, comenzando a partir del 02 de Junio de 2025 hasta el 29 de Agosto de 2025 como Ayudante de Albañil para las Obras de la Subsecretaría de Obras Públicas a cargo por administración de la División de Coordinación de la Subsecretaría de Obras Públicas, al Sr. TORO, BRAIAN ALEJANDRO (CUIT: 20387899562) con una remuneración de **Pesos: Tres millones setecientos noventa y cinco mil con 00/100 (\$3.795.000,00)** a razón de **Pesos Un millón doscientos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$1.265.000,00) mensuales** abonados contra presentación de la factura correspondiente.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago a favor del Sr. OYARZO TENEB, ROBERTO ARCELIO (CUIT: 20933600239) por un monto total de **Pesos: Tres millones setecientos noventa y cinco mil con 00/100 (\$3.795.000,00)** a razón de **Pesos Un millón doscientos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$1.265.000,00) mensuales** abonados contra presentación de la factura correspondiente.
3. **HACER SABER:** La supervisión de los trabajos estará a cargo de MEDINA, EMILIANO RAUL MANUEL (DNI: 25674568) designado como inspector de obra de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas; y/o quién este designe a quien mantendrá informado en todo momento sobre el desarrollo del presente contrato.
4. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.05.0072 (PUESTA EN VALOR INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL) Partida Presupuestaria N° 1.05.0072.25.338.2.1.04.40.42 (CONSTRUCCIONES).
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 26 de junio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA QUILALEO, JORGE EDGARDO CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001307-I-2025

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Dirección de Mecánica, dependiente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, solicitó la reparación del motor del INT 131 ("Iveco" 170E22 del año 2013 - motor FPT 6CIL F4AE0681D de 102 mm - chasis 8ATA1NFH0GX098608),

perteneciente al sector de recolección - **Expediente N° 0865 - Pedido de Suministro N° 0865 - (Pedido de Abastecimiento N° 1320 - Autorización de Compra N° 99729);**

- que esta contratación se enmarca en la Ordenanza N° 257-C-89, Art. 19, inciso 1 i): "La reparación de motores o vehículos podrá contratarse directamente si se demuestra que por necesidad de desarme, traslado o examen previo, la licitación o concurso resultare oneroso...";
- que, mediante Nota del GDE NO-2025-00017540-MUNIBARILO-DM#DGV, el director de la Dirección de Mecánica solicitó al Departamento de Compras y Suministros que proceda a la contratación del servicio en forma directa dada la urgencia y debido a que para que el proveedor cotice el servicio de rectificación solicitado necesita tener el motor en su poder para dar un diagnóstico, lo cual implica el traslado y desarme del mismo. Además, para llevar a cabo la rectificación se necesita hacer el blanqueo, es decir su prueba, y esta última no se realiza en nuestra ciudad;
- que, por lo expuesto, se contrató para brindar el servicio a la firma ZANELATO E HIJOS S.A., (CUIT: 33614937209) que se encuentra registrada en el Registro de Proveedores Municipal y posee como actividad la rectificación de motores;
- que esta contratación tendrá un costo total de Pesos Catorce millones ciento sesenta y un mil setecientos ochenta y seis con 49/100 Cts. (\$14.161.786,49), con un anticipo del 50%;
- que el proveedor presentó para su cobro la factura N° 00006-00013043 de fecha 09/06/2025 en concepto de anticipo para iniciar los procesos de reparación;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 21 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que la Asesoría Letrada Municipal ha tenido debida intervención en el presente proyecto;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** al proveedor ZANELATO E HIJOS S.A., (CUIT: 33614937209) por la suma de Pesos Catorce millones ciento sesenta y un mil setecientos ochenta y seis con 49/100 cts. (**\$14.161.786,49**), por la rectificación de un motor, según lo detallado en el Pedido y en la Autorización de Compra.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente ZANELATO E HIJOS S.A., (CUIT: 33614937209) por la suma de Pesos Siete millones ochenta mil ochocientos noventa y tres con 25/100 cts. (**\$7.080.893,25**) correspondiente a la factura N° 00006-00013043 de fecha 09/06/2025, en concepto de anticipo del 50%. El saldo restante se abonará contra prestación de servicio y presentación de factura.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.05.0031 (SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS) Partida Presupuestaria N° 1.05.0031.11.061.1.3.02.20.29 (OTROS BIENES DE CONSUMO).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, la Secretaria de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 26 de junio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA QUILALEO, JORGE EDGARDO ONDARCUHU, CARINA PAOLA CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001308-I-2025

VISTO: La solicitud realizada por el Sr. LUGO, Gustavo Fabián (DNI N° 23.494.313), ante el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, quien habita el Inmueble NC. 19-2-K-250-09, B° Nahuel Hué, y;

CONSIDERANDO:

- que la Sr. LUGO, Gustavo Fabián, viven en el citado inmueble desde hace 12 años y solicita la conexión de gas, agua, electricidad y cloacas;
- que la provisión de estos servicios determinan una mejora en la calidad de vida de los beneficiarios y contribuyen a la economía del hogar en atención al costo;
- que es clave para la autorización que se pretende extender la cual esta normada por Resolución N° 2388-I-2009, que la posesión alegada sobre el lote no sea dudosa o clandestina, lo que amerita que el Estado actúe con prudencia para no cohonestar una ilegalidad por lo cual es pertinente que cada una de las nuevas conexiones cuenten con los debidos informes sociales que permitan al Municipio sobre la razonabilidad de la exigencia en el cumplimiento de la Ordenanza N° 1697-CM-2007;
- que para acceder a la conexión de agua, gas y cloacas, es necesario entre otros requisitos el Certificado de Dominio que el Municipio requiere para la apertura de zanjas y conexión de cañerías en los frentes de los domicilios;
- que por Resolución N° 956-I-2024, modifican el Artículo 1º, de la Resolución N° 2388-I-2009, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Eximir: "a los contribuyentes que presenten documentación que los avale como poseedores y que cuenten con el Informe Social correspondiente, de la presentación del Certificado de Dominio de la propiedad que solicitan la extensión de la red de gas y conexión domiciliaria de agua, electricidad y cloacas";
- que se ha realizado un informe social de fecha 11/06/2025, efectuado por el Área Social del Instituto de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social;
- que toda la documentación mencionada, forma parte integrante de la presente;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **EXIMIR:** al Sr. LUGO, GUSTAVO FABIAN (DNI: 23494313) domiciliado en calle Malvina Soledad N° 4041, B° Nahuel Hué, cuya nomenclatura catastral es 19-2-K-250-09, de la presentación del Certificado de Dominio para la extensión de red y la conexión domiciliaria de gas, agua, electricidad, cloacas y su obra que el Municipio requiere para la apertura de zanjas y conexión de cañerías en los frentes de los domicilios.
2. **NOTIFICAR:** de la presente Resolución al contribuyente desde IMTVHS.
3. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.
4. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 26 de junio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001309-I-2025

VISTO: La solicitud realizada por la Sra. QUISPE, María de los Ángeles (DNI N° 26.659.593), ante el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, quien habita el Inmueble NC. 19-1-C-024-17, B° Altos Campanario, y;

CONSIDERANDO:

- que la Sra. QUISPE, María de los Ángeles, vive en el citado inmueble desde el año 2006 y solicita la conexión de gas, agua, electricidad y cloacas;
- que la provisión de estos servicios determinan una mejora en la calidad de vida de los beneficiarios y contribuyen a la economía del hogar en atención al costo;
- que es clave para la autorización que se pretende extender la cual esta normada por Resolución N° 2388-I-2009, que la posesión alegada sobre el lote no sea dudosa o clandestina, lo que amerita que el Estado actúe con prudencia para no

cohonestar una ilegalidad por lo cual es pertinente que cada una de las nuevas conexiones cuenten con los debidos informes sociales que permitan al Municipio sobre la razonabilidad de la exigencia en el cumplimiento de la Ordenanza N° 1697-CM-2007;

- que para acceder a la conexión de agua, gas y cloacas, es necesario entre otros requisitos el Certificado de Dominio que el Municipio requiere para la apertura de zanjas y conexión de cañerías en los frentes de los domicilios;
- que por Resolución N° 956-I-2024, modifican el Artículo 1°, de la Resolución N° 2388-I-2009, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Eximir: "a los contribuyentes que presenten documentación que los avale como poseedores y que cuenten con el Informe Social correspondiente, de la presentación del Certificado de Dominio de la propiedad que solicitan la extensión de la red de gas y conexión domiciliaria de agua, electricidad y cloacas";
- que se ha realizado un informe social de fecha 02/06/2025, efectuado por el Área Social del Instituto de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social;
- que toda la documentación mencionada, forma parte integrante de la presente;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **EXIMIR:** a la Sra. QUISPE, MARIA DE LOS ANGELES (DNI: 26659593) domiciliada en calle La Frontera N° 599, B° Altos Campanario, cuya nomenclatura catastral es 19-1-C-024-17, de la presentación del Certificado de Dominio para la extensión de red y la conexión domiciliaria de gas, agua, electricidad, cloacas y su obra que el Municipio requiere para la apertura de zanjas y conexión de cañerías en los frentes de los domicilios.
2. **NOTIFICAR:** de la presente Resolución al contribuyente desde IMTVHS.
3. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.
4. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 26 de junio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001310-I-2025

VISTO: La Resolución N° 2497-I-2024 y el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Sr. CONTRERAS, MARTIN OMAR (CUIT: 20370995843) de fecha 14 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

- que se decide contratar nuevamente al Dr. CONTRERAS, MARTIN OMAR (CUIT: 20370995843) mediante un contrato de locación de servicios, por el cual el LOCADOR brindará a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, sus servicios profesionales como abogado, aplicados a trabajos específicos que requerirá la Secretaría Legal y Técnica del Departamento Ejecutivo;
- que el plazo de vigencia y aplicación del contrato se establece desde el 01/06/25 y hasta el 31/08/25;
- que corresponde emitir el presente acto administrativo;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PRORROGAR:** a partir del 01 de junio de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2025, el contrato de locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Sr. CONTRERAS, MARTIN OMAR (CUIT: 20370995843) en la Secretaría Legal y Técnica, de acuerdo a la Adenda de fecha 01/06/25, manteniendo la redacción original, a excepción de la cláusula segunda y tercera que se modifica en el sentido que se transcribe a continuación: **Cláusula segunda: Vigencia** El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 de junio de 2025 y culminará efectivamente el día 31 de agosto de 2025. **Cláusula Tercera: Monto:** Por la locación de servicios aquí contratada, "la locataria" abonará a "la locadora", la suma de total de Pesos Tres millones quinientos noventa y un mil trescientos con 00/100 Ctsv. (\$3.591.300,00) a razón de Pesos Un millón ciento noventa y siete mil cien con 00/100 Ctsv. (\$1.197.100,00) mensuales.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del Sr. CONTRERAS, MARTIN OMAR (CUIT: 20370995843) por un monto total de Pesos Tres millones quinientos noventa y un mil trescientos 00/100 Ctsv. (\$3.591.300,00), a razón de Pesos Un millón ciento noventa y siete mil cien con 00/100 Ctsv. (\$1.197.100,00) mensuales, los cuales serán abonados contra la presentación de la factura correspondiente.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.02.0001 (SERVICIO ADMINISTRATIVO CENTRAL) Partida Presupuestaria 1.02.0001.00.001.1.1.03.30.34 (SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES).
4. La supervisión de los trabajos estarán a cargo de la Secretaría Legal y Técnica.
5. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 26 de junio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001311-I-2025

VISTO: el Proyecto dentro del marco del Eje Jóvenes en situación de vulnerabilidad social, de la Dirección de Promoción Social dependiente de la Secretaría de Capital Humano, Acción Social y Deportes, y;

CONSIDERANDO:

- que el mismo consta de un incentivo de Pesos Veinte mil con 00/100 Ctsvos. (\$ 20.000,00), para adolescentes y jóvenes, entre 12 a 18 años de edad, en situación de vulnerabilidad social y riesgo de abandono escolar;
- que los beneficiarios serán priorizados por los equipos de los CAAT, de acuerdo a su conocimiento de las situaciones problemáticas particulares de cada adolescente/joven, a través del trabajo que realizan cotidianamente en el marco del programa Eje Jóvenes;
- que el objetivo general es fortalecer las capacidades, intereses y motivaciones de los jóvenes, que no se encuentran insertos en el sistema educativo formal, de manera que logren incluirse en la vida social, política y económica;
- que se pretende apoyar y acompañar a los adolescentes y jóvenes en la concreción de su proyecto de vida y formación educativa en sentido amplio, mediante el pago de una beca, acompañamiento individual y/o grupal;
- que se debe fortalecer la identidad y la autoestima del adolescente ayudándolo a identificar sus fortalezas y talentos;
- que es necesario relevar y articular con diversas organizaciones e instituciones que conforman recursos educativos en sentido amplio (culturales, deportivos, de formación para el empleo, etc.) en cada territorio y de forma centralizada;
- que como los titulares de derecho son menores de edad, desde el Ejecutivo, se acuerda que sean los adultos de su entorno los responsables del cobro del aporte;
- que hay casos donde la persona tutor adulto responsable del cobro, figura como responsable de uno o más menores;
- que la totalidad de la documentación pertinente se encuentra vigente en la Base Sistema de Gestión Territorial (SGT);
- que por lo expuesto, es conveniente incorporar a los jóvenes mencionados en el Anexo I, al Programa Eje de Jóvenes en Situación de Vulnerabilidad Social, según el detalle correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **NOMINAR:** como beneficiarios del "Programa Eje Jóvenes en Situación de Vulnerabilidad Social - Becas formales", de la Dirección de Promoción Social dependiente de la Secretaría de Capital Humano, Acción Social y Deportes, correspondiente al mes de **JUNIO 2025** a las personas que se detallan en el **Anexo I** de la presente, con su correspondiente ayuda económica sin cargo a rendir, no remunerativa.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaria de Hacienda a emitir orden de pago a favor de CABAL COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS LTDA, (CUIT: 30654364229) por un monto total de Pesos Siete Millones Ciento Sesenta Mil con 00/100 Centavos (\$7.160.000,00), a razón de Pesos Veinte Mil con 00/100 Centavos(\$20.000,00) a cada una de las personas que figuran en el **Anexo I** de la presente Resolución.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.07.3033 (PROMOCION DE DERECHOS JOVENES) Partida Presupuestaria N° 1.07.3033.16.103.1.2.05 (TRANSFERENCIA).
4. La presente Resolución será refrendada el Secretario de Capital Humano, Acción Social y Deportes, Secretaria de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.-

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 26 de junio de 2025.-

ANEXO I

ORDEN CAAT APELLIDO NOMBRE DNI MONTO

1	1	ALVARADO EDITH	24.260.195	\$20.000,00
2	1	ANTIMIL BEATRIZ DEL CARMEN	34.714.350	\$20.000,00
3	1	ARABALES SAYA DESIREE	38.532.988	\$20.000,00
4	1	ARAVENA VICTORIA GISELLE	37.099.514	\$20.000,00
5	1	ATENCIO EVELIN SOLEDAD	33.322.258	\$20.000,00
6	1	BAEZ YANINA DE LAS NIEVES	35.594.110	\$20.000,00
7	1	CALDERON ANA MARIA	33.507.512	\$20.000,00
8	1	CALFINAO EMMA ROSALIA	35.594.401	\$20.000,00
9	1	CAÑUMIL HAYDEE EULALIA	21.712.702	\$20.000,00
10	1	CARBALLO CRISTINA GABRIELA	31.858.693	\$20.000,00
11	1	CHAÑAPI FLAVIA DAIANA	35.594.821	\$20.000,00
12	1	CHIGUAY CAROLINA GRISELDA	37.950.125	\$20.000,00
13	1	CID JOANA PATRICIA	32.213.650	\$20.000,00
14	1	COLLUEQUE ADRIANA MIRTA	18.066.905	\$20.000,00
15	1	CONTRERAS LORENA ELIZABETH	39.867.817	\$20.000,00
16	1	CURUFIL EULOGIO ANTONIO	26.564.826	\$20.000,00
17	1	ESPINOSA ALICIA VANESA	31.939.119	\$20.000,00
18	1	GALLARDO NORBERTO ELIAS	34.721.553	\$20.000,00
19	1	GARCIA LAURA VANESA	34.666.996	\$20.000,00
20	1	GOMEZ MARIA ANGELA	30.437.929	\$20.000,00
21	1	GOMEZ NORA RAQUEL	26.118.215	\$20.000,00
22	1	GONZALEZ OLGA MARIANA	22.295.104	\$20.000,00
23	1	GONZALEZ ALDERETE NADIA VANESA	33.280.228	\$20.000,00
24	1	GONZALEZ CATRILEF JAIME ALBERTO	22.527.585	\$20.000,00
25	1	GUINGUIN ROCIO GISELLE	34.347.352	\$20.000,00
26	1	HERNANDEZ ELIANA DEL CARMEN	25.402.659	\$20.000,00
27	1	HERNANDEZ JAQUELINE	23.164.251	\$20.000,00
28	1	HERRERA LOVERA MARTA ANDREA	31.107.179	\$20.000,00
29	1	LEUQUEN CASTRO MARIA SOLEDAD	41.735.443	\$20.000,00
30	1	LOPEZ CINTIA ISABEL	32.932.314	\$20.000,00
31	1	MARTINEZ CRISTINA GISEL	34.347.084	\$20.000,00

32 1 MENA JOVITA ESTHER 29.941.068 \$20.000,00
33 1 MENDEZ ALEJANDRA 26.248.581 \$20.000,00
34 1 MORALES STELLA MARIS 32.574.219 \$20.000,00
35 1 NAHUEL JACQUELINE NOEMI 37.949.528 \$20.000,00
36 1 OYARZO ROSA MERCEDES 24.828.694 \$20.000,00
37 1 PALACIOS LUISA CLOTILDE 12.225.116 \$20.000,00
38 1 PAYALEF ANGEL EDUARDO 23.997.939 \$20.000,00
39 1 PEREYRA ALEJANDRA ANABELLA 33.239.466 \$20.000,00
40 1 PINIPIL EVELIN ANABEL 37.364.764 \$20.000,00
41 1 PONCE ZAMBRANA MARISOL BLANCA 30.875.133 \$20.000,00
42 1 PRIETO CRISTANCHO JOHANA ROSALBA 94.624.064 \$20.000,00
43 1 QUIDELAF RAUL ALFREDO 32.574.272 \$20.000,00
44 1 ROJAS CLAUDIA MABEL 29.863.590 \$20.000,00
45 1 SAMBUEZA VICTORIA 34.019.714 \$20.000,00
46 1 SAN MARTIN IRMA ISABEL 29.604.204 \$20.000,00
47 1 SANDOVAL ANDREA PAOLA 35.818.301 \$20.000,00
48 1 URQUIJO CECILIA SOLEDAD 28.988.510 \$20.000,00
49 1 VALENZUELA CAROLINA ANDREA 32.574.185 \$20.000,00
50 1 VASQUEZ CRISTINA SOLEDAD 28.932.589 \$20.000,00
51 1 VEGA LILIANA BEATRIZ 35.818.378 \$20.000,00
52 10 ALFONSO ALEJANDRA ERICA 32.329.831 \$20.000,00
53 10 ALVARADO DANIELA FLORENCIA 37949669 \$20.000,00
54 10 BALMACEDA AYELEN MARIANELLA 35.853.553 \$20.000,00
55 10 BORDON MAXIMILIANO 34.347.241 \$20.000,00
56 10 CABRERA MELINA ALEJANDRA 30.470.421 \$20.000,00
57 10 CAÑUQUEO NATALIA 36353264 \$20.000,00
58 10 CARLEOS VANESA DE LAS NIEVES 34.019.638 \$20.000,00
59 10 CARLEOS LUCÍA GUADALUPE 37.364.331 \$20.000,00
60 10 CISTERNA LORENA PAOLA 32.213.440 \$20.000,00
61 10 CISTERNA LORENA PAOLA 32.213.440 \$20.000,00
62 10 DURÁN ELSA MARA 29.604.340 \$20.000,00
63 10 FERMIN ISABEL ANDREA 23.709.158 \$20.000,00
64 10 FLORES DELVIS JANET 35.817.088 \$20.000,00
65 10 FLORES SABINA GISEL 37.365.661 \$20.000,00
66 10 GELVES FERNANDA 31.939.096 \$20.000,00
67 10 GOMEZ GISEL 37.949.722 \$20.000,00
68 10 MANCILLA MARÍA VICTORIA 32.574.035 \$20.000,00
69 10 MESA ROSA ALEJANDRA 30.134.482 \$20.000,00
70 10 MIRANDA GABRIELA PAOLA 35.074.629 \$20.000,00
71 10 NAHUELHUAL MIRTA NOEMI 34.292.990 \$20.000,00
72 10 ORTEGA PAULA NOEMI 29.128.179 \$20.000,00
73 10 ORTEGA ETELVINA ISABEL 29.583.740 \$20.000,00
74 10 ORTEGA MAGALI ALEJANDRA 42.389.547 \$20.000,00
75 10 ORTEGA JANETH ANAHÍ 38.083.548 \$20.000,00
76 10 OYARZO NATALIA SILVANA 28.213.036 \$20.000,00
77 10 PALMA JOANA MARINA 35.074.788 \$20.000,00

78 10 QUIDEL JOEL EMANUEL 47.914.211 \$20.000,00
79 10 QUIDEL MARIA JOSE 31.083.384 \$20.000,00
80 10 QUILALEO CRISTINA SOLEDAD 31.351.188 \$20.000,00
81 10 QUINCHAGUAL ROXANA LETICIA 40.778.345 \$20.000,00
82 10 SANTIBAÑEZ JAQUELINE 93255859 \$20.000,00
83 10 SANTOS VERONICA GISEL 32.467.483 \$20.000,00
84 10 STUCKRATH ANGULO JUANA EMILIA 93.216.770 \$20.000,00
85 10 TORRES RICHARD SERGIO DAVID 34.347.476 \$20.000,00
86 10 TRONCOSO AMALIA BERTA 23.699.533 \$20.000,00
87 10 VELASQUEZ SOTO PAOLA ALEJANDRA 93.695.741 \$20.000,00
88 10 VILLARROEL ANDRADE CAROLINA DEL CARMEN 92.664.080 \$20.000,00
89 2/3 ABURTO LEUQUEN MARÍA ALICIA 31.351.017 \$20.000,00
90 2/3 AGUIRRE JULIANA ANAHI 26.349.199 \$20.000,00
91 2/3 ALDERETE YESICA ALEJANDRA 32.241.244 \$20.000,00
92 2/3 ARIAS BUSTOS TULIO FERMÍN 30.874.727 \$20.000,00
93 2/3 ARREJORIA JOHANA JESSICA 18.866.990 \$20.000,00
94 8 DELGADO STEFANIA DE LOS ANGELES 40.322.904 \$20.000,00 95 2/3 CANAZZA NATALIA 31.750.242 \$20.000,00
96 2/3 CÁRCAMO VARGAS ANDREA 29.165.624 \$20.000,00
97 2/3 CARIMAN MARCELA LORENA ANDREA 40.100.300 \$20.000,00
98 2/3 CATRILOF SUSANA DANIELA 32.539.041 \$20.000,00
99 2/3 CEBALLOS LILIANA DE LAS NIEVES 35.594.158 \$20.000,00
100 2/3 DUALDE ROSA BEATRIZ 30.479.852 \$20.000,00
101 2/3 ECHEVERRIA IVANA JUDITH 37.364.722 \$20.000,00
102 2/3 ESTRADA ANDREA LETICIA 34.714.342 \$20.000,00
103 2/3 GARCIA ALEJANDRA RAQUEL 22.046.528 \$20.000,00
104 2/3 GONZALEZ VICTORIA ANAHI 35.077.317 \$20.000,00
105 2/3 IBERRA SEBASTIÁN FABIAN 47.720.787 \$20.000,00
106 2/3 JUANICO ALEJANDRA 31.552.236 \$20.000,00
107 2/3 LEMUNAO VANESA 37.099.450 \$20.000,00
108 2/3 LEPIN NATALIA JUDITH 28.577.576 \$20.000,00
109 2/3 MANCILLA SOTO PATRICIA DEL CARMEN 18.714.078 \$20.000,00
110 2/3 MARQUEZ MONTIEL JULIETA ETELVINA 37.365.368 \$20.000,00
111 2/3 MAYORGA MABEL MÓNICA 29.165.663 \$20.000,00
112 2/3 MILLAPI LAURA VANESA 30.391.851 \$20.000,00
113 2/3 NAHUEL HECTOR ALFREDO 22.527.346 \$20.000,00
114 2/3 ÑANCUCHEO SILVANA LORENA 31.515.253 \$20.000,00
115 2/3 OPORTO ALEJANDRA HAIDE 37.099.608 \$20.000,00
116 2/3 ORREGO JESSICA PAMELA 32.189.740 \$20.000,00
117 2/3 OYARZO PAMELA NATALI 35.074.666 \$20.000,00
118 2/3 PINCHULEF OYARZUN ALEJANDRA 35.594.170 \$20.000,00
119 2/3 RIQUELME SANDRA BEATRIZ 25.796.268 \$20.000,00
120 2/3 ROJAS ANDREA VIVIANA 26.854.762 \$20.000,00
121 2/3 STOP ELSA LIDIA 31.515.453 \$20.000,00
122 2/3 TOLEDO BRENDA NATALIA 39.648.050 \$20.000,00
123 2/3 TORRES ROXANA ANGELINA 31.943.200 \$20.000,00
124 4 ALMAGRO GABRIELA DE LOS ÁNGELES 36.679.017 \$20.000,00

125 4 ANDRADE ANDREA LUCIANA 28.213.152 \$20.000,00
126 4 ANTENAO GARCIA DANIELA FERNANDA 34.347.158 \$20.000,00
127 4 ANTIMIL DAVID WALTER FABIAN 32.320.686 \$20.000,00
128 4 BETANZO VALERIA ALEJANDRA 28.577.730 \$20.000,00
129 4 CARCAMO MARINA ELIZABETH 33.034.067 \$20.000,00
130 4 CARCAMO LAURA INES 39.584.311 \$20.000,00
131 4 CARRASCO TERESA DEL CARMEN 17.336.684 \$20.000,00
132 4 CASTRO LANGENBACH DANIELA PAOLA 37.763.673 \$20.000,00
133 4 CORONEL SERGIO RAMON 18.474.854 \$20.000,00
134 4 CURAQUEO MARCOS ARIEL 33.659.719 \$20.000,00
135 4 FERNANDEZ LAURA VERONICA 18.214.816 \$20.000,00
136 4 GALLARDO GISELA LORENA 33.658.146 \$20.000,00
137 4 GAYA MARIA JULIA 27.560.068 \$20.000,00
138 4 GUAQUIPI SANDRA VALERIA 27.489.208 \$20.000,00
139 4 GUEICHANAO SUSANA 23.082.693 \$20.000,00
140 4 HIDALGO DAIANA PATRICIA 40.100.291 \$20.000,00
141 4 LACIAR LUCIA LILIANA 17.388.198 \$20.000,00
142 4 LEIVA CAROLINA STEFANIA 38.091.386 \$20.000,00
143 4 MENDEZ MARIA LAURA 28.812.147 \$20.000,00
144 4 MENDOZA FABIANA SOLEDAD 34.714.667 \$20.000,00
145 4 MESAS OLGA PATRICIA SUSANA 29.941.000 \$20.000,00
146 4 MICHELENA MONICA ELISABETH 18.517.500 \$20.000,00
147 4 MOLINAS BENITEZ NILDA 94.867.947 \$20.000,00
148 4 MONSALVE DORIS YANAT 32.213.497 \$20.000,00
149 4 MORENO ROMINA ELIZABETH 34.292.742 \$20.000,00
150 4 PEREYRA ANABEL GRISELDA 36.353.104 \$20.000,00
151 4 RIQUELME ALEJANDRA DE LOS ANGELES 35.077.418 \$20.000,00
152 4 RUMINOT RUIZ CLARA HERMINDA 29.941.168 \$20.000,00
153 4 SALAZAR ROMINA LIDIA 35.818.170 \$20.000,00
154 4 SALINAS ANALIA SOLEDAD 33.387.393 \$20.000,00
155 4 SANDOVAL ADRIANA YANINA EUGENIA 30.784.365 \$20.000,00
156 4 URZAINQUI ALIDA NOE 34.721.792 \$20.000,00
157 4 VARGAS MARIA DEL PILAR 37.950.049 \$20.000,00
158 4 VERATTI MARIELA ALEJANDRA 27.489.276 \$20.000,00
159 5/6 ALVAREZ ROSA ESTHER 41.193.104 \$20.000,00
160 5/6 ANGULO ROSA AMELIA 31.326.116 \$20.000,00
161 5/6 ARABALES YANINA ELIZABETH 35.594.141 \$20.000,00
162 5/6 BAHAMONDE PAMELA ALEXANDRA 36.352.503 \$20.000,00
163 5/6 BARRIGA AMPUERO CARLOS ALBERTO 92.645.081 \$20.000,00
164 5/6 CARO SIRE ROXANA VANESA 32.213.620 \$20.000,00
165 5/6 CISTERNA BÉLGICA ELIZABETH 46.795.943 \$20.000,00
166 5/6 CISTERNA ANDREA EDITH 31.939.291 \$20.000,00
167 5/6 CISTERNA ANDREA EDITH 31.939.291 \$20.000,00
168 5/6 CORVALAN VANESA DEL VALLE 31.334.985 \$20.000,00
169 5/6 DIAZ SANTOS JOSE 10.446.769 \$20.000,00
170 5/6 DURA MERCEDES LUCIA 33.913.619 \$20.000,00

171 5/6 FARIAS LILIANA ROCIO 40.994.736 \$20.000,00
172 5/6 FARIAS LILIANA ROCIO 40.994.736 \$20.000,00
173 5/6 FLORES GABRIELA BEATRIZ 30.479.941 \$20.000,00
174 5/6 GARCIA ANDREA MARINA 27.601.109 \$20.000,00
175 5/6 GARCIA ANDREA MARINA 27.601.109 \$20.000,00
176 5/6 GOMEZ ASTUDILLO JULIA GIGLIOLA 18.878.791 \$20.000,00
177 5/6 HANEK ALEXA AGUSTINA 39.075.272 \$20.000,00
178 5/6 HERNANDEZ ELENA ELIZABETH 23.831.026 \$20.000,00
179 5/6 HERNANDEZ GABRIELA AMELIA 35.594.903 \$20.000,00
180 5/6 MANSILLA GABRIEL ANTONIO 26.754.144 \$20.000,00
181 5/6 MARDONES MONICA ANDREA 31.795.278 \$20.000,00
182 5/6 MENDEZ CLAUDIA MICAELA 22.527.492 \$20.000,00
183 5/6 MESA GABRIELA ALEJANDRA 36.809.270 \$20.000,00
184 5/6 MIRANDA MARISA PAOLA 30.134.155 \$20.000,00
185 5/6 MORALES SILVINA LORENA DE LAS NIEVES 32.320.606 \$20.000,00
186 5/6 NARVAEZ MARIPAN JESSICA NATALIA 30.875.128 \$20.000,00
187 5/6 NAVARRO IRMA GRACIELA 17.954.590 \$20.000,00
188 5/6 NAVARRO GISELA ANALÍA 37.949.371 \$20.000,00
189 5/6 NAVARRO GUADALUPE MICAELA CRISTINA 40.439.775 \$20.000,00
190 5/6 OJEDA GRISELDA ANTONIA 20.123.927 \$20.000,00
191 5/6 OLIVIERI JULIA ARGENTINA 27.435.160 \$20.000,00
192 5/6 PAILLELEF CLAUDIA EMILIANA ARGENTINA 21.390.144 \$20.000,00
193 5/6 PEREZ YANINA GUADALUPE 25.115.646 \$20.000,00
194 5/6 PEREZ RIQUELME GISELLE ADRIANA 34.019.728 \$20.000,00
195 5/6 QUINCHAGUAL CECIA JESSICA 31.515.265 \$20.000,00
196 5/6 QUIÑELEN CRISTINA ELSA 25.819.079 \$20.000,00
197 5/6 RIQUELME DANIELA JOHANA 37.364.926 \$20.000,00
198 5/6 TRIPAILAF CLAUDIA CAROLINA 28.213.179 \$20.000,00
199 5/6 ULLOA LAURA FERNANDA 30.784.453 \$20.000,00
200 7 ABURTO AGUILAR ANGELINA AYELEN 40.321.456 \$20.000,00
201 7 AGUILAR ERNA 30.735.023 \$20.000,00
202 7 BAHAMONDE DEBORA ANDREA 36.353.038 \$20.000,00
203 7 BALIÑOS BLANCA EUGENIA 29.940.580 \$20.000,00
204 7 BUSTAMANTE SILVIA GISELLA 37.047.014 \$20.000,00
205 7 CABRERIZO CARLA DAHIANA 40.323.181 \$20.000,00
206 7 CAÑUPAL JUAN CARLOS 31.515.400 \$20.000,00
207 7 CARLEOS MARIA ISABEL 25.000.691 \$20.000,00
208 7 CASTRO INGRID VERÓNICA 34.347.228 \$20.000,00
209 7 CATRIN CEFERINA INOCENCIA 30.337.948 \$20.000,00
210 7 CHIGUAY AURELIA RAQUEL 32.213.362 \$20.000,00
211 7 CIFUENTES DEBORA AYELEN 31.515.416 \$20.000,00
212 7 CORREA JOHANA ANAHI 34.347.365 \$20.000,00
213 7 DIAZ CLAUDIA VIVIANA 32.711.912 \$20.000,00
214 7 EPULLAN LILIANA ANAHI 30.784.360 \$20.000,00
215 7 FARIAS PATRICIA BEATRIZ 33.658.266 \$20.000,00
216 7 FERNANDEZ SONIA SOLEDAD 28.781.266 \$20.000,00

217 7 FUENTES GARRIDO JOANA EVELIN 35.594.555 \$20.000,00
218 7 GAMINAO NIEVES DEL CARMEN 33.387.362 \$20.000,00
219 7 GUTIERREZ CLAUDIA LORENA 36.352.710 \$20.000,00
220 7 ITURRA COMPAY GISELLE ALEJANDRA 39.866.148 \$20.000,00
221 7 JAUTELO ISABEL 24.147.925 \$20.000,00
222 7 KONRAD BETINA MARIEL 34.779.266 \$20.000,00
223 7 LEUQUEN CASTRO CAMILA ROCIO 37.950.079 \$20.000,00
224 7 LINCOPAN RUTH BELEN 37.365.132 \$20.000,00
225 7 LLANCA SILVINA ANDREA 35.818.781 \$20.000,00
226 7 LLANCA LUCIA MIGUELA 35.818.443 \$20.000,00
227 7 LLANCANAO NATALIA NOEMI 33.034.052 \$20.000,00
228 7 LLANQUIN MARIA ISABEL 32.213.381 \$20.000,00
229 7 MANCILLA VANESA NOEMI 36.352.871 \$20.000,00
230 7 MARIGUAN ELDA ELISA 23.997.918 \$20.000,00
231 7 MARIMAN VARGAS JAQUELINE AILEN 35.594.227 \$20.000,00
232 7 MARINAO ALICIA GLORIA ESTER 34.347.430 \$20.000,00
233 7 MELIN MARCELA 28.213.080 \$20.000,00
234 7 MELIN PAMELA ROMINA 35.818.495 \$20.000,00
235 7 MENDEZ ANDREA ROCIO 37.694.768 \$20.000,00
236 7 MILLALONCO LAURA NATALIA 30.134.439 \$20.000,00
237 7 MONTI MARIA CAROLINA 25.655.757 \$20.000,00
238 7 MUÑOZ MONICA SOLEDAD 40.807.880 \$20.000,00
239 7 OJEDA ALEJANDRA NOEMI 35.594.855 \$20.000,00
240 7 OJEDA YANINA ELIZABETH 40.112.341 \$20.000,00
241 7 PEÑA GRACIELA YOLANDA 38.091.092 \$20.000,00
242 7 QUELIN GISELLE JULIETA 35.817.529 \$20.000,00
243 7 QUIÑIGUAL SOFIA VALERIA 28.577.541 \$20.000,00
244 7 QUIROGA SUSANA ISABEL 28.212.848 \$20.000,00
245 7 RUIZ BLANCA LAURA 34.667.702 \$20.000,00
246 7 RUIZ HUIDOBRO MAITE LIBERTAD 34.210.688 \$20.000,00
247 7 TOJO NATALIA EDITH 31.943.229 \$20.000,00
248 7 VALDEZ NATALIA SOLEDAD 34.347.202 \$20.000,00
249 7 VILLALOBOS LUISA SOLEDAD 37.949.313 \$20.000,00
250 8 ALMENDRA NAZARIO ABEL 17.954.687 \$20.000,00
251 8 ALVARADO MARIA ARGENTINA 29.428.663 \$20.000,00
252 8 ALVAREZ ANDREA VIVIANA 39.075.247 \$20.000,00
253 8 BAIGORRIA MAXIMILIANO ABEL 26.248.585 \$20.000,00
254 8 BRAVO NADIA 35.594.516 \$20.000,00
255 8 BUENULEO ROSA MABEL 30.479.512 \$20.000,00
256 8 CABRERA CECILIA VERONICA 25.779.700 \$20.000,00
257 8 CALFULAF MÓNICA BEATRIZ 21.780.258 \$20.000,00
258 8 CAMPOS ROSA GISELLA 30.960.437 \$20.000,00
259 8 CAÑUMIL ALICIA ESTER 27.965.430 \$20.000,00
260 8 CARRIQUEO MARIELA SOLEDAD 31.515.407 \$20.000,00
261 8 CHIGUAY NOEMI BEATRIZ 26.951.685 \$20.000,00
262 8 CHOQUE LIMA ROSIO 94.732.521 \$20.000,00

263 8 COLIPI PERLA PILMAIQUEN 40.325.130 \$20.000,00
264 8 COTARO ROSA DEL CARMEN 37.949.202 \$20.000,00
265 8 DELGADO STEFANIA DE LOS ANGELES 40.322.904 \$20.000,00
266 8 ESPINOZA BAEZ CLAUDIA ALEJANDRA 31.351.294 \$20.000,00
267 8 FLANDEZ VERA JACQUELINE ALEJANDRA 92.808.495 \$20.000,00
268 8 GABRIELA SARABIA LIDIA 94.587.791 \$20.000,00
269 8 GANEM YAMILA DE LOS ANGELES 39.867.783 \$20.000,00
270 8 GARIBAY SOLIZ ELIZABETH 94.604.341 \$20.000,00
271 8 GOMEZ SOTO MARIA DE LOS ANGELES 39.585.659 \$20.000,00
272 8 GRANCHA SANDRA 33.776.953 \$20.000,00
273 8 GUALMES VIRGINIA ADELINA 27.255.383 \$20.000,00
274 8 GUERRERO VARGAS VIRGINIA AMALIA 34.714.303 \$20.000,00
275 8 GUTIERREZ DIAZ DAIANA ALEJANDRA 32.574.137 \$20.000,00
276 8 INGNACIO VANESA BEATRIZ 32.213.361 \$20.000,00
277 8 JOFRE PATRICIA ELISABETH 28.212.766 \$20.000,00
278 8 LINCOPAN PAOLA EVANGELINA 30.479.966 \$20.000,00
279 8 LLANQUIN HUGO FABIAN 35.593.350 \$20.000,00
280 8 MANRIQUE VALERIA VERÓNICA 30.479.755 \$20.000,00
281 8 MARQUEZ AGUILA LUZ ADRIELA 92.465.884 \$20.000,00
282 8 MESA YAMILA AYELEN 35.818.493 \$20.000,00
283 8 MONTAÑO ILSSEN 18.893.013 \$20.000,00
284 8 MUENA CLAUDIA BEATRIZ 21.063.628 \$20.000,00
285 8 MUENA CARINA EDITH 39.075.294 \$20.000,00
286 8 MUÑOZ ROCIO DANIELA 35.074.612 \$20.000,00
287 8 NAHUEL PAN MIRTA VERONICA 22.743.824 \$20.000,00
288 8 OCAMPO MOREL MIRIAM SOLEDAD 94.951.432 \$20.000,00
289 8 OJEDA YOHANA ROMINA 42.971.386 \$20.000,00
290 8 OJEDA MARQUEZ GRACIELA DEL CARMEN 92.833.363 \$20.000,00
291 8 PAINEFIL GABRIELA FERNANDA 33.918.114 \$20.000,00
292 8 QUINTRILEO MARIA INES 22.534.052 \$20.000,00
293 8 RIAL MIGUELINA 39.443.553 \$20.000,00
294 8 RODRIGUEZ NOELIA VANINA 32.699.997 \$20.000,00
295 8 ROMERO SILVIA JEANETTE 33.918.321 \$20.000,00
296 8 ROMERO CHAMBILLA ROXANA 94.887.519 \$20.000,00
297 8 RUIZ YANINA NOEMI 33.363.117 \$20.000,00
298 8 SANCHEZ EVELYN STEFANIA 38.790.609 \$20.000,00
299 8 SANCHEZ AZUA PATRICIA NOEMI 32.574.878 \$20.000,00
300 8 SANDOVAL BLANCA NOEMI 27.435.131 \$20.000,00
301 8 SANDOVAL YANINA VANESA 36.352.571 \$20.000,00
302 8 VALLE ADRIANA SOLEDAD 31.351.009 \$20.000,00
303 8 VAZQUEZ MARIA ROXANA 93.878.056 \$20.000,00
304 8 VERA SILVIA LILIANA 25.115.579 \$20.000,00
305 9 ABURTO SILVINA SOLEDAD 32.574.839 \$20.000,00
306 9 ALMONACID FLOR MARINA 32.574.531 \$20.000,00
307 9 ALMONACID GONZALEZ JOANA GISELLE 35.074.767 \$20.000,00
308 9 ANZORENA MIRTA MARCELA 33.658.333 \$20.000,00

309 9 ARAVENA PATRICIA INES 28.932.512 \$20.000,00
310 9 ATENCIO GALLARDO CARMEN SOLEDAD 39.129.823 \$20.000,00
311 9 BAHAMONDE VERÓNICA GRACIELA 25.332.045 \$20.000,00
312 9 BAYER ERICA CAROLINA 34.347.066 \$20.000,00
313 9 CAMPOS ANDREA RAQUEL 27.073.577 \$20.000,00
314 9 CARDENAS ZUÑIGA GRACIELA DEL CARMEN 31.351.128 \$20.000,00
315 9 CASTILLO ROSA ESTER 33.918.062 \$20.000,00
316 9 CATALAN ADA SOLEDAD 31.515.577 \$20.000,00
317 9 COTARO SUSANA ELIZABETH 34.667.743 \$20.000,00
318 9 GATICA BRENDA ELISABET 32.995.225 \$20.000,00
319 9 GONZALEZ MARÍA JOSÉ 34.673.486 \$20.000,00
320 9 GUAJARDO MARIA ELENA 32.213.727 \$20.000,00
321 9 HENRIQUEZ JONATAN 34.666.841 \$20.000,00
322 9 HUENCHAL ROSANA VANESA 31.351.257 \$20.000,00
323 9 ITURRA DANA BELEN 34.292.618 \$20.000,00
324 9 MANQUILLAN ANA MARISA 20.689.571 \$20.000,00
325 9 MARIGUAN ANDRADE NILDA VERÓNICA 31.515.205 \$20.000,00
326 9 MESA MIGUEL ALBERTO 26.951.656 \$20.000,00
327 9 MORALES SONIA BEATRIZ 29.585.586 \$20.000,00
328 9 MORALES ZULEMA MERCEDES 23.172.929 \$20.000,00
329 9 MORENO CLAUDIA ANDREA 30.784.066 \$20.000,00
330 9 MUNIZ VICTOR NICOLAS 30.649.253 \$20.000,00
331 9 MUÑOZ MARIA ELENA 28.000.067 \$20.000,00
332 9 MUÑOZ SOFIA NATALIA 37.365.049 \$20.000,00
333 9 NAHUEL GRACIELA ANA 31.515.208 \$20.000,00
334 9 NAVARRETE FLAVIA KATHERINA INES 42.210.349 \$20.000,00
335 9 NOSTROSA BRAULIO SAUL 27.965.584 \$20.000,00
336 9 OBANDO MARIA JOSE 36.352.795 \$20.000,00
337 9 OJEDA YANINA BEATRIZ 35.074.717 \$20.000,00
338 9 OJEDA MARIA EVA 28.212.993 \$20.000,00
339 9 OJEDA MARCELA AYELEN 37.949.916 \$20.000,00
340 9 PAILACURA SONIA SOFIA 35.817.657 \$20.000,00
341 9 PAILACURA NORA ESTEFANIA 33.918.104 \$20.000,00
342 9 PAINEFIL SOLEDAD DEL CARMEN 30.173.344 \$20.000,00
343 9 PEREZ VALERIA BEATRIZ 35.816.924 \$20.000,00
344 9 QUIJADA BRENDA ELIZABET 41.527.577 \$20.000,00
345 9 RIQUELME PAOLA VANESA 31.939.240 \$20.000,00
346 9 RODRIGUEZ JOSE LUIS 35.601.502 \$20.000,00
347 9 SCHULZ RUIZ MARIA CRISTINA 30.391.735 \$20.000,00
348 9 SEPULVEDA NATALIA EDITH 35.594.238 \$20.000,00
349 9 SEPULVEDA DELGADO DORIS DE LOURDES 30.874.958 \$20.000,00
350 9 SOTO CLARA LUCILA 30.392.075 \$20.000,00
351 9 SOTO LORENA 34.666.714 \$20.000,00
352 9 SOTO HAYDEE 34.667.627 \$20.000,00
353 9 UZABEAGA RIVAS EVELYN VALESKA 92.480.610 \$20.000,00
354 9 ZUÑIGA YASNA AYELEN 36.352.555 \$20.000,00

355 DRYP ARAVENA GARCES KARLA LISSETE 92.833.315 \$20.000,00

356 DRYP BITERMAN GISELLE DENISE 28.505.128 \$20.000,00

357 DRYP GALLARDO JULIO CESAR 17.451.002 \$20.000,00

358 DRYP SKARAMUSI ROBERTO 35.594.635 \$20.000,00

TOTAL \$7.160.000,00

ZUÑIGA, HECTOR FABIAN SANCHEZ, YANINA ANDREA ONDARCUHU, CARINA PAOLA CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001312-I-2025

VISTO: las pólizas **9423538** endoso 2; **9611165; 9611184; 9611204; 9612684; 9612684** endoso 1; **9613918; Ramo accidentes personales** presentadas por la aseguradora FEDERACION PATRONAL SEGUROS S., (CUIT: 33707366589), y;

CONSIDERANDO:

- que las misma corresponden a i) Alta cobertura en accidentes personales para un grupo de personas del CAAT 10 quienes realizan actividad de newcom todos los días viernes del 28/03/25 al 04/07/025; ii) Cobertura en accidentes personales para un grupo de personas del CAAT 9 quienes realizaron una peña de baile en la escuela Nuestra Señora de la Vida el 13/06/25; iii) Cobertura en accidentes personales para un grupo de personas del CAAT 5/6 quienes realizaron una caminata recreativa por la zona del Ñirihuau el 13/06/25; iv) Cobertura en accidentes personales para un grupo de personas del CAAT 2/3 quienes realizaron una conmemoración al Día Mundial del buen trato a las personas mayores en el gimnasio Las Quintas el día 14/06/25; v) Cobertura en accidentes personales para un grupo de personas del B° Arrayanes quienes realizaran una salida recreativa a Circuito Chico el 17/06/25; vi) Alta cobertura en accidentes personales para un grupo de personas del B° Arrayanes quienes realizaran una salida recreativa a Circuito Chico el 17/06/25; vii) Cobertura en accidentes personales para un grupo de personas del CAAT 8 y 9 quienes participaran de una actividad recreativa INTERCAAT en el gimnasio Newenche el día 17/06/25;
- que se solicitó cotización a: HORIZONTE CIA.ARG.DE SEGUROS, GENERALES S.A. (CUIT: 30500052089) LA SEGUNDA COOP.LTDA.SEG.GRALE, (CUIT: 30500017704) FEDERACION PATRONAL SEGUROS S., (CUIT: 33707366589);
- que se contrató a la compañía aseguradora FEDERACION PATRONAL SEGUROS S., (CUIT: 33707366589) quien presento la oferta más baja;
- que las mismas fueron solicitadas por correo electrónico;
- que el monto a abonar asciende a la suma de Pesos Trescientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y seis con 69/100 ctvs. (**\$364.536,69**);
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 21 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente FEDERACION PATRONAL SEGUROS S., (CUIT: 33707366589) por la suma de Pesos Trescientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y seis con 69/100 ctvs. (**\$364.536,69**) en concepto de pago de las pólizas **9423538** endoso 2; **9611165; 9611184; 9611204; 9612684; 9612684** endoso 1; **9613918; Ramo accidentes personales**.
2. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.07.2759 (PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES) Partida Presupuestaria N° 1.07.2759.16.099.1.2.03.30.35 (SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS) la suma de Pesos Trescientos cincuenta y un mil trescientos cincuenta y ocho con 11/100 ctvs. (**\$351.358,11**); al Programa N° 1.07.2369 (GENERO, MASCULINIDADES Y

DIVERSIDAD SEXUAL) Partida Presupuestaria N° 1.07.2369.16.129.1.2.03.30.35 (SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS) por la suma de Pesos Trece mil ciento setenta y ocho con 58/100 ctvs. (**\$13.178,58**).

3. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 26 de junio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA ONDARCUHU, CARINA PAOLA CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001313-I-2025

VISTO: la póliza **3643226** endoso 1 **Ramo RC Maquinaria**, presentada por la aseguradora FEDERACION PATRONAL SEGUROS S., (CUIT: 33707366589), y;

CONSIDERANDO:

- que la misma aplica a: i) Alta cobertura de las maquinarias y/o equipos: Grúa articulada dominio UNH052 ; Barredora aspiradora dominio NPH779; Porta contenedor dominio AA256WU; Des obstructor PCO162 dominio PCO162; Playo dominio OAQ942; Recolector lateral dominio AD597BX ; Recolector lateral dominio AE025DM; Porta contenedor dominio AC482SH; Lava contenedores carga lateral TECME dominio AF351BX; Caja playa con hidro grúa dominio AF351BN; Caja playa con grúa dominio AF351BM; Caja playa con hidro grúa TKA dominio AF388HO; Porta contenedor dominio AF388HU; Porta contenedor dominio AF388HU; Recolector lateral dominio AF967UO; Remolque tipo percha dominio AG734HN; Remolque tipo percha dominio AG734HN; Remolque tipo percha dominio AG734HR; Porta contenedor dominio TNP734; Porta contenedor dominio TKX595; Metalúrgica Mauro/ Tipo balancín con rampa de carga 4TN (transportado por internos 223 y 315) acoplado N/A-chasis 8B9A1103GH0175006; Acoplado dominio AB279WR; Acoplado playo TP5T Grúas San Blas/ FH-01 dominio AD359AE; Esparcidor y proyector de materiales control nieve N/A-motor Agrale M790-Serie GF0009; Fracchia /PB3-Serie 106 pala barre nieve; Fracchia /ES6 esparcidor y proyector de materiales control nieve N/A;
- que la misma fue solicitada por correo electrónico;
- que el monto a abonar asciende a la suma de Pesos Tres millones ochocientos ocho mil ochocientos treinta y cuatro con 15/100 ctvs. (**\$3.808.834,15**) pagaderos en dos (02) cuotas mensuales consecutivas;
- que el monto de la cuota **N°1** asciende a la suma de Pesos Un millón novecientos cuatro mil cuatrocientos diecisiete con 00/100 ctvs. (**\$1.904.417,00**), y el monto de la cuota **N° 2** asciende a la suma de Pesos Un millón novecientos cuatro mil cuatrocientos diecisiete con 15/100 ctvs. (**\$1.904.417,15**);
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 21 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente FEDERACION PATRONAL SEGUROS S., (CUIT: 33707366589) por la suma de Pesos Tres millones ochocientos ocho mil ochocientos treinta y cuatro con 15/100 ctvs. (**\$3.808.834,15**) pagaderos en dos (02) cuotas mensuales consecutivas; que el monto de la cuota **N°1** asciende a la suma de Pesos un millón novecientos cuatro mil cuatrocientos diecisiete con 00/100 ctvs. (**\$1.904.417,00**), y el monto de la cuota **N° 2** asciende a la suma de Pesos un

millón novecientos cuatro mil cuatrocientos diecisiete con 15/100 ctvs. (**\$1.904.417,15**); en concepto de la póliza **3643226** endoso 1 **Ramo RC Maquinaria**.

2. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.05.0032 (GESTION DE ESPACIOS VERDES PARQUES Y JARDINES) Partida Presupuestaria N° 1.05.0032.10.063.1.3.03.30.35 (SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS) la suma de Pesos Setecientos noventa y tres mil quinientos siete con 10/100 Ctv. (**\$793.507,10**); al Programa N° 1.05.0001 (SERVICIO ADMINISTRATIVO CENTRAL) Partida presupuestaria N° 1.05.0001.00.001.1.3.03.30.35 (SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS) la suma de Pesos Un millón novecientos cuatro mil cuatrocientos diecisiete con 37/100 ctvs. (**\$1.904.417,37**); al Programa N° 1.05.0031 (SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS) Partida Presupuestaria N° 1.05.0033.09.065.1.3.03.30.35 (SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS) la suma de Pesos Seiscientos treinta y cuatro mil ochocientos cinco con 42/100 ctvs. (**\$634.805,42**); al programa N° 1.05.0037 (SERVICIOS VECINALES ZONA SUR) Partida Presupuestaria N° 1.05.0037.09.077.1.3.03.30.35 (SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS) la suma de Pesos Ciento cincuenta y ocho mil setecientos uno con 42/100 ctvs. (**\$158.701,42**); al Programa N° 1.03.0001 (SERVICIO ADMINISTRATIVO CENTRAL) Partida Presupuestaria N° 1.03.3037.03.035.1.1.03.30.35 (SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS) la suma de Pesos Trescientos diecisiete mil cuatrocientos dos con 84/100 ctvs. (**\$317.402,84**).
3. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 26 de junio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA ONDARCUHU, CARINA PAOLA CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001314-I-2025

VISTO: El viaje del Sr. ZIDAR, ANTONIO JOSE (CUIT: 20163927870) a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 10 de Junio de 2025 al 12 de Junio de 2025, la Resolución 00000932-I-2025, y;

CONSIDERANDO:

- que el Intendente Municipal Sr. CORTES, WALTER ENRIQUE (CUIT: 20161703789) fue invitado a participar del Lanzamiento de la Temporada de Invierno 2025 de Río Negro, dónde estarán representados El Bolsón, con Laderas Perito Moreno, Las Grutas, San Antonio Oeste, Viedma y nuestra ciudad que presentará un programa de beneficios para los visitantes;
- que dicho evento tendrá lugar en el salón de la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) y tiene como objetivo posicionar a los distintos destinos y sus propuestas invernales previstas de cara a la venidera temporada;
- que este evento contará con la participación de autoridades de Turismo de la Provincia, así como también de referentes de distintas localidades, quienes tendrán la posibilidad de exponer ante los medios de comunicación y distintas agencias de viajes las propuestas que caracterizarán a Río Negro este invierno;
- que el Sr. ZIDAR, ANTONIO JOSE (CUIT: 20163927870) locutor profesional y agente dependiente de la Dirección de Comunicación de Gobierno Abierto, acompaña al Sr. Intendente en carácter institucional con el objetivo de fortalecer la comunicación y difusión de la participación oficial de la ciudad en el evento de lanzamiento de la Temporada de Invierno 2025;
- que su participación resulta clave para asegurar la visibilidad de San Carlos de Bariloche en el evento, garantizando una cobertura profesional que potencie el posicionamiento turístico de la ciudad en el marco de una estrategia comunicacional integral del municipio.
- que saldrá junto a Intendente Municipal Sr. CORTES, WALTER ENRIQUE (CUIT: 20161703789) de la ciudad de San Carlos de Bariloche el día martes 10 de junio de 2025, a las 15:15 horas en el vuelo AR1677 de Aerolíneas Argentinas, regresando a nuestra ciudad el día jueves 12 de Junio de 2025 en el vuelo AR1668, de la misma aerolínea, a las 09:20 horas aproximadamente;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir las siguientes ordenes de pago:
al locutor profesional ZIDAR, ANTONIO JOSE (CUIT: 20163927870) dependiente de la Dirección de Comunicación de Gobierno Abierto.
PASAJES- \$926.760,00 (Pesos Novecientos veintiséis mil setecientos sesenta con 00/100 Cts.)
VIÁTICOS 10/06 y 12/06 (AL 75%) ----- \$ 73.698,00 (Pesos Setenta y tres mil seiscientos noventa y ocho con 00/100 Cts.)
VÁTICOS 11/06 (AL 100%)----- \$ 49.132,00 (Pesos Cuarenta y nueve mil ciento treinta y dos con 00/100 Cts)
VIATICOS TOTAL: \$ 122.830,00 (Pesos Ciento veintidós mil ochocientos treinta con 00/100 Cts.)
2. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.03.0008 (GESTIÓN COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO) Partida Presupuestarias N° 1.03.0008.00.009.1.1.03.30.37 (PASAJES Y VIATICOS).
3. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 26 de junio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA ONDARCUHU, CARINA PAOLA CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001315-I-2025

VISTO: el Proyecto dentro del marco del Eje Jóvenes en situación de vulnerabilidad social, de la Dirección de Promoción Social dependiente de la Secretaría de Capital Humano, Acción Social y Deportes, y;

CONSIDERANDO:

- que el mismo consta de un incentivo de Pesos Veinte mil con 00/100 Cts. (\$ 20.000,00) para adolescentes y jóvenes, de entre 12 a 18 años de edad, en situación de vulnerabilidad social y no escolaridad;
- que los beneficiarios serán priorizados por los equipos de los CAAT, de acuerdo a su conocimiento de las situaciones problemáticas particulares de cada adolescente/joven, del que tienen conocimiento a través del trabajo que realizan cotidianamente en el marco del Eje Jóvenes;
- que el objetivo general es fortalecer las capacidades, intereses y motivaciones de los jóvenes en situación de vulnerabilidad social de San Carlos de Bariloche, que no se encuentran insertos en el sistema educativo formal, de manera que logren incluirse en la vida social, política y económica;
- que se pretende apoyar y acompañar a los adolescentes y jóvenes en la concreción de su proyecto de vida y formación educativa en sentido amplio, mediante el pago de una beca, acompañamiento individual y/o grupal;
- que se debe fortalecer la identidad y la autoestima del adolescente ayudándolo a identificar sus fortalezas y talentos;
- que es necesario relevar y articular con diversas organizaciones e instituciones que conforman recursos educativos en sentido amplio (culturales, deportivos, de formación para el empleo, etc.) en cada territorio y de forma centralizada;
- que como los titulares son menores de edad, desde el Ejecutivo, se acuerda que sean los adultos de su entorno, los responsables del cobro del aporte;
- que hay casos donde la persona tutor adulto responsable del cobro, figura como responsable de uno o más menores;
- que la totalidad de la documentación pertinente se encuentra vigente en la Base Sistema de Gestión Territorial (SGT);
- que por lo expuesto, es conveniente incorporar a los jóvenes mencionados en el Anexo I, al Programa Eje de Jóvenes en Situación de Vulnerabilidad Social, según el detalle correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **NOMINAR:** como beneficiarios del "Programa Eje Jóvenes en Situación de Vulnerabilidad Social - Becas no formales", de la Dirección de Promoción Social dependiente de la Secretaría de Capital Humano, Acción Social y Deportes, correspondiente

al mes de **JUNIO 2025** a las personas que se detallan en el Anexo I de la presente, con su correspondiente ayuda económica sin cargo a rendir, no remunerativa.

2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de CABAL COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS LTDA, (CUIT: 30654364229) por un monto total de Pesos Ochocientos cuarenta mil con 00/100 Ctvos. (\$840.000,00), a razón de Pesos Veinte mil con 00/100 Ctvos. (\$20.000,00) a cada una de las personas que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.
3. **IMPUTAR:** al Programa 1.07.3033 (PROMOCION DE DERECHOS JOVENES) Partida Presupuestaria N° 1.07.3033.16.103 (BECAS DE PROMOCIÓN EDUCATIVA).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Capital Humano, Acción Social y Deportes, Secretaria de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.-

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 26 de junio de 2025.-

ANEXO I

ORDEN CAAT APELLIDO NOMBRE DNI MONTO

1	1	BUENAHORA	RODRIGO	WALTER	43487157	\$20.000,00	
2	1	MARQUEZ	RUBILAR	TAMARA	BELEN	45376842	\$20.000,00
3	4	CALFINAO	YENIEN	MALEN	45212248	\$20.000,00	
4	4	GONZALEZ	JOAQUIN	EZEQUIEL	46258165	\$20.000,00	
5	4	MIRANDA	MARTINEZ	NAHUEL	RODOLFO	47375343	\$20.000,00
6	4	MONARDES	LILA		45702372	\$20.000,00	
7	4	SEGOVIA	ALDANA	SOLEDAD	40707666	\$20.000,00	
8	7	ARRIAGADA	PAMELA	DE LOS ANGELES	34714397	\$20.000,00	
9	7	MENDEZ	QUIROGA	LUISANA	RAYEN	47375487	\$20.000,00
10	8	ANAYA	JULIETA	MABEL	28711106	\$20.000,00	
11	7	BELLO	BARRIENTOS	IVAN	ROBERTO	92705928	\$20.000,00
12	8	MELIQUEO	BIANCA	CAMILA	47470846	\$20.000,00	
13	8	PARDO	GIULIANA	MARIBEL	45798407	\$20.000,00	
14	8	RIAL	TERESA	NOEMI	28519118	\$20.000,00	
15	8	VARELA	ZUÑIGA	CANDELA	BEATRIZ	47470809	\$20.000,00
16	9	IBAÑEZ	VALENTINA		46983107	\$20.000,00	
17	9	MALIQUEO	PAULA	GIOVANNA	41420254	\$20.000,00	
18	2 Y 3	CEBALLOS	NELSON	DAMIAN	45015444	\$20.000,00	
19	2 Y 3	CURAPIL	ZOBARZO	ELIANA	BELEN	47048667	\$20.000,00
20	2 Y 3	DOMINGO	MARIA	DE LOS ANGELES	44195372	\$20.000,00	
21	2 Y 3	GUTIERREZ	NAHIARA	SABRINA	47671360	\$20.000,00	
22	2 Y 3	LARA	NAYLA	NICOL	47597057	\$20.000,00	
23	2 Y 3	SEPULVEDA	NAHIARA	ELISABETH	47472466	\$20.000,00	
24	2 Y 3	VALENZUELA	ALVAREZ	SAHIRA	YAMIL	47472201	\$20.000,00
25	2 Y 3	ZAPATA	AGUSTÍN	ALEJANDRO	47597002	\$20.000,00	
26	5 Y 6	AEDO	CARDENAS	ELIZABETH	ROMINA	34714529	\$20.000,00
27	5 Y 6	BAHAMONDE	PAMELA	ALEXANDRA	36352503	\$20.000,00	
28	5 Y 6	CISTERNA	BÉLGICA	ELIZABETH	46795943	\$20.000,00	
29	5 Y 6	GUAJARDO	MARIANA	LUCÍA	29940869	\$20.000,00	
30	5 Y 6	LACUADRA	DANIELA	VERÓNICA	ALEJANDRA	39580207	\$20.000,00
31	5 Y 6	LEGUIZAMON	MELINA	MILAGROS	ELIZABETH	44628922	\$20.000,00
32	5 Y 6	SEPULVEDA	RICARDO	HORACIO	44847414	\$20.000,00	
33	2 Y 3	VERA	HILDA	MARTA	17061577	\$20.000,00	

34 DRYP ALVARADO MELENDEZ GABRIEL AGUSTIN 46797075 \$20.000,00
35 DRYP ANTENAO ELUNEY ROCÍO 47597098 \$20.000,00
36 DRYP ARGUELLO FREDES LUIS LAUTARO TOBIAS 45798350 \$20.000,00
37 DRYP DIAZ DAMARIS SOLEDAD 40807921 \$20.000,00
38 DRYP FERNANDEZ MORENA ROCIO 46613865 \$20.000,00
39 DRYP GONZALEZ MARTIN ISMAEL 47375495 \$20.000,00
40 DRYP HERNANDEZ MARTINEZ FRANCO MATIAS 47375451 \$20.000,00
41 DRYP MARQUEZ SCHEFER SANTIAGO ROBERTO 47471481 \$20.000,00
42 DRYP MIRANDA LAUTARO NAZARENO 43487208 \$20.000,00
TOTAL \$840.000,00

ZUÑIGA, HECTOR FABIAN SANCHEZ, YANINA ANDREA ONDARCUHU, CARINA PAOLA CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001316-I-2025

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha 13/06/2025 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3507-CM-25;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3507-CM-25 "SE ACEPTA DONACION DE CUADRO", sancionada por el Concejo Municipal con fecha 12 de Junio de 2025, y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 26 de junio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001317-I-2025

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha 13/06/2025 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3509-CM-25;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3509-CM-25 "SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO DE DONACION DE COMPUTADORA", sancionada por el Concejo Municipal con fecha 12 de Junio de 2025, y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 26 de junio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001318-I-2025

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha 13/06/2025 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3511-CM-25;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3511-CM-25 "SE MODIFICA ORDENANZA 1747-CM-07", sancionada por el Concejo Municipal con fecha 12 de Junio de 2025, y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 26 de junio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001319-I-2025

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha 13/06/2025 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3508-CM-25;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3508-CM-25 "SE ACEPTA DONACION DE CASETAS DEL CORREO Y UN BOLSO DE CARTERO", sancionada por el Concejo Municipal con fecha 12 de Junio de 2025, y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 26 de junio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001320-I-2025

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha 13/06/2025 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3512-CM-25;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3512-CM-25 "SE ADHIERE A LA RED FEDERAL DE TURISMO", sancionada por el Concejo Municipal con fecha 12 de Junio de 2025, y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Turismo y Secretaria Legal y Técnica.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 26 de junio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA HERRERO, SERGIO ANDRES CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001321-I-2025

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha 13/06/2025 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3510-CM-25;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3510-CM-25 "SE ACEPTA DONACION NOTEBOOK LENOVO V15 IAP", sancionada por el Concejo Municipal con fecha 12 de Junio de 2025, y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Turismo y Secretaria Legal y Técnica.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 26 de junio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA HERRERO, SERGIO ANDRES CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001322-I-2025

VISTO: La invitación del Intendente Municipal CORTES, WALTER ENRIQUE (CUIT: 20161703789) a la celebración por el 70º Aniversario de la Provincias de Río Negro, a realizarse en la ciudad de Viedma, Río Negro, y el viaje en Comisión Oficial a dicha ciudad, y;

CONSIDERANDO:

- que los días 27, 28 y 29 de junio participará del evento juntos a funcionarios de los diferentes Municipios de nuestra provincia y funcionarios del gobierno provincial;
- que el Sr. CATRIGUAL GUERRERO, CESAR MELITON (DNI: 92357123), Colaborador Directo quien cumple funciones varias y asistencia directa al Sr. Intendente Municipal, viajará a la ciudad de Viedma trasladándose en el vehículo oficial Toyota Hilux 4x4 doble cabina modelo 2025, dominio AG882BH, interno 337, para trasladar al Intendente Municipal CORTES, WALTER ENRIQUE (CUIT: 20161703789) dentro de la ciudad de Viedma a las diferentes actividades del mencionado evento;
- que el Sr. CATRIGUAL GUERRERO, CESAR MELITON (DNI: 92357123), saldrá de la ciudad de San Carlos de Bariloche el día 26/06/2025 a las 15:00 horas en el vehículo oficial Toyota Hilux 4x4 doble cabina modelo 2025, dominio AG882BH, interno 337;
- que el Intendente Municipal CORTES, WALTER ENRIQUE (CUIT: 20161703789) saldrá de la ciudad de San Carlos de Bariloche en un el vuelo AR1663 de Aerolíneas Argentinas con destino a la ciudad de Viedma el día 27/06/2025 a las 10:15 horas;
- que tanto el Intendente Municipal CORTES, WALTER ENRIQUE (CUIT: 20161703789), como el Sr. CATRIGUAL GUERRERO, CESAR MELITON (DNI: 92357123) regresarán a nuestra ciudad el día 29/06/2025 a las 20:30 horas en el vehículo oficial Toyota Hilux 4x4 doble cabina modelo 2025, dominio AG882BH, interno 337;
- que se debe designar al funcionario que quedará a cargo del despacho de la Intendencia Municipal, mientras dure la ausencia del titular, recayendo tal responsabilidad en la Secretaria Legal y Técnica, Dra. SANCHEZ, YANINA ANDREA (DNI: 23299386);
- que se debe autorizar a la Dirección Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en concepto de pasajes de avión, alojamiento y viáticos al 80% para el Intendente Municipal CORTES, WALTER ENRIQUE (CUIT: 20161703789) y combustibles y viáticos al 100% del Sr. CATRIGUAL GUERRERO, CESAR MELITON (DNI: 92357123);
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** la ausencia, por viaje a la ciudad de Viedma, Río Negro, del Intendente Municipal CORTES, WALTER ENRIQUE (CUIT: 20161703789) desde el día 27/06/2025 a las 10:15 horas quien saldrá de la ciudad de San Carlos de Bariloche en un el vuelo AR1663 de Aerolíneas Argentinas con destino a la ciudad de Viedma, regresando a nuestra ciudad el día 29/06/2025 a las 20:30 horas en el en el vehículo oficial Toyota Hilux 4x4 doble cabina modelo 2025, dominio AG882BH, interno 337, para que realicen gestiones inherentes a sus función.
2. **AUTORIZAR:** la ausencia, por viaje a la ciudad de Viedma, Río Negro, del Colaborador Directo Sr. CATRIGUAL GUERRERO, CESAR MELITON (DNI: 92357123) desde el día 26/06/2025 a las 15:00 horas quien saldrá de la ciudad de San Carlos de Bariloche en el vehículo oficial Toyota Hilux 4x4 doble cabina modelo 2025, dominio AG882BH, interno 337, regresando a nuestra ciudad el día 29/06/2025 a las 20:30 horas en el en el vehículo oficial Toyota Hilux 4x4 doble cabina modelo 2025, dominio AG882BH, interno 337, para que realicen gestiones inherentes a sus función.
3. **DEJAR A CARGO:** del Despacho de la Intendencia Municipal por ausencia del titular, a la Secretaria Legal y Técnica, Dra. SANCHEZ, YANINA ANDREA (DNI: 23299386) el día 27/06/2025 a las 10:15 horas, hasta el día 29/06/2025 a las 20:30 horas.
4. **AUTORIZAR:** a la Dirección Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir las siguientes ordenes de pago a favor del Intendente Municipal Sr. CORTES, WALTER ENRIQUE (CUIT: 20161703789)
PASAJES ----- \$ 700.816,00 (Pesos Setecientos mil ochocientos dieciséis con 00/100 centavos)
ALOJAMIENTO ----- \$ 548.275,00 (Pesos Quinientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco con 00/100 centavos)
VIÁTICOS AL 80% ----- \$ 117.576,00 (Pesos Ciento diecisiete mil quinientos setenta y seis con 00/100 centavos)
5. **AUTORIZAR:** a la Dirección Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir las siguientes ordenes de pago a favor del Colaborador Directo Sr. CATRIGUAL GUERRERO, CESAR MELITON (DNI: 92357123)
COMBUSTIBLE ----- \$ 239.000,00 (Pesos Doscientos treinta y nueve mil con 00/100 centavos)
VIÁTICOS AL 100% ----- \$ 196.528 (Pesos Ciento noventa y seis mil quinientos veintiocho con 00/100 centavos)
6. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.01.0001 (SERVICIO ADMINISTRATIVO CENTRAL) Partida Presupuestaria N° 1.01.0001.00.001.1.1.03.30.37 (PASAJES Y VIATICOS)
7. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica.
8. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 26 de junio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001323-I-2025

VISTO: La Resolución N°361-I-2024, **Resolución N° 1208-I-2025** y la Nota NO-2025-00016248-MUNIBARILO-SSRH, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante la Resolución N°2545-I-2025 se ha establecido **DEJAR A CARGO: de manera transitoria y por tiempo determinado** al agente TOMASINI, OMAR MIGUEL (DNI 26810030) -Legajo N° 21776 como Jefe A/C de la **Dirección de Recursos Humanos Código 101020400000001** dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos a partir del 05 de Diciembre de 2024 y por el termino de seis (06) meses, sujeto a evaluación por parte de las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, complementando éstas con la evaluación de desempeño de la función asignada;
- que mediante **N° 1208-I-2025)** se determinó **DEJAR SIN EFECTO:** En todos sus términos y en virtud de lo expresado en los considerando, la resolución N°2545-I-2025, a partir del 21 de Mayo de 2025;

- que, en consecuencia, se encuentra acéfala la Dirección de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Recursos Humanos motivo por el cual mediante Nota NO-2025-00016248-MUNIBARILO-SSRH de la Subsecretaría de Recursos Humanos de fecha 26 de Mayo de 2025, la Dra.GALEANI, NOELIA FLORENCIA (CUIT: 27346667708) se ha requerido al Departamento de Selección y Desarrollo del Personal realizar las acciones necesarias, para otorgar el proceso de DEJAR A CARGO según Resolución N°725-I-2022 y su modificatoria N°344-I-2024 en el puesto de Jefe A/C de la Dirección de Recursos Humanos, a partir del 26 de Mayo de 2025 a favor de la agente COLIN HERNANDEZ, ANA LAURA (CUIT: 27304797415) legajo N°11195; que la agente COLIN HERNANDEZ, ANA LAURA (CUIT: 27304797415) legajo N°11195, se encontraba según Resolución N°2768-I-2023 y Resolución N°3137-I-2023, en el puesto de Jefe del Departamento de Personal a partir del 08 de Septiembre de 2023, puesto que anteriormente fue otorgado según Resolución N° 679-I-2016, siendo necesario dejar sin efecto la mencionada resolución;
- que es necesario mencionar la obligatoriedad de la participación, por parte de la agente mencionada, de las evaluaciones coordinadas por las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, teniendo en cuenta que la no asistencia a dichas instancias será interpretada como una negativa del interesado a continuar con el proceso según consta en Protocolo normado mediante Resolución N°725-I-2022;
- que de acuerdo a lo que se estipula en la Resolución N° 725-I-2022, en el caso de que los informes técnicos y Evaluaciones de Desempeño del agente **COLIN HERNANDEZ** sean favorables, se generará otro **proyecto de DEJAR A CARGO por otro período de nombramiento**;
- que en consecuencia el departamento de selección y desarrollo del Personal realiza el presente acto administrativo de dejar a Cargo desde el 26 de Mayo de 2025;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **DEJAR SIN EFECTO:** En todos sus términos y en virtud de lo expresado en los considerando, la resolución N°3137-I-2023, a partir del 26 de Mayo de 2025.-
2. **DEJAR A CARGO: de manera transitoria y por tiempo determinado** a la agente COLIN HERNANDEZ, ANA LAURA (CUIT: 27304797415) legajo N°11195 como Jefe A/C de la **Dirección de Recursos Humanos Código 101020400000001** dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos a partir del 26 de Mayo de 2025 y por el termino de **seis (06) meses, sujeto a evaluación por parte de las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, complementando éstas con la evaluación de desempeño de la función asignada.-**
3. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos de la Subsecretaría de Recursos Humanos a liquidar los adicionales correspondientes a la función que cumplirá el agente COLIN HERNANDEZ, ANA LAURA (CUIT: 27304797415) legajo N°11195 debe continuar percibiendo ADICIONAL POR FUNCIÓN 06 y comenzará a percibir y ADIC. RESPONSABILIDAD JERARQ. (DIRECCION), conforme al Artículo 1° y 2° de la presente y según lo normado el Articulado N°2 de la Resolución N°943-I-2024 (nomenclador de Puestos y Perfiles).
4. **IMPUTAR:** a la Partida Presupuestaria N° 1.03.0012.04.021.1.1.01 (GASTOS DE PERSONAL) del Programa 1.03.0012.04 (S.S. RECURSOS HUMANOS).
5. **RESPONSABILIZAR:** a la Subsecretaría de Recursos Humanos, de remitir a los 120 días (4 meses) al Departamento de Selección y Desarrollo, la evaluación por Descripción de Puesto mencionada en el Artículo N°2 de la presente, a fin de realizar la renovación del Dejar a Cargo, en caso de considerarlo pertinente.-
6. **RESPONSABILIZAR:** al agente COLIN HERNANDEZ, ANA LAURA (CUIT: 27304797415) legajo N°11195, a asistir a las capacitaciones de Mandos Medios, a la cual debe inscribirse cuando se difunda la convocatoria según el Portal de Empleados Municipales.-
7. **ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución al agente COLIN HERNANDEZ, ANA LAURA (CUIT: 27304797415) legajo N°11195, al departamento de Personal y a la Subsecretaría de Recursos Humanos.-
8. **TOMAR CONOCIMIENTO:** Las áreas Interesadas e involucradas
9. La presente Resolución será refrendada por la Secretaría Legal y Técnica.
10. Comuníquese. Publíquese. Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.-

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 27 de junio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001324-I-2025

CONSIDERANDO:

- que mediante la Notificación de fecha 05/06/2025 emitida por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y luego del proceso de análisis y entrevistas correspondientes, que fueron llevadas a cabo por los técnicos de la División de Movilidad del Personal y en base a la conformidad manifestada previamente por la agente y por la Subsecretaria de Tránsito y Transporte y la Dirección de Despacho Legal y Técnica, se notifica a la agente TEALDI, LUCILA CELESTE (DNI: 38707366) - Leg. 15299 - que se dará curso al trámite administrativo para efectuar su pase y cambio de función, desde el puesto Educadora Vial en la División Educación Vial dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte en la órbita de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, para cumplir funciones del puesto Administrativo Intermedio, dependiente de la Dirección Despacho Legal y Técnica a partir del 09 de Junio de 2025, por período de prueba de tres (3) meses, sujeto a Evaluación de Desempeño;
- que en dicha notificación se ha estipulado que el pase se efectuará con inicio de funciones en la nueva dependencia el día del 09 de Junio de 2025 y por un período de tres (3) meses, sujeto a evaluación de desempeño; así como también del tratamiento que tendrán los adicionales por cambios de función: corresponde dejar de abonar los adicionales de origen y se abonarán los correspondientes al nuevo puesto;
- que asimismo el pase y cambio de función estará sujeto a los resultados de los Informes,
- que por lo expuesto el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal de la Dirección de Recursos Humanos realiza el presente acto administrativo de otorgar el pase y cambio de función, a partir del 09 de Junio de 2025 y por período de tres (3) meses, sujeto a evaluación de desempeño y/o hasta que el Sr. Intendente disponga lo contrario,
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

VISTO: La Notificación de fecha 05/06/2025 emitida por la Subsecretaria de Recursos Humanos, y;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **OTORGAR:** el **pase y cambio de función** en razón del servicio, a la agente municipal TEALDI, LUCILA CELESTE (DNI: 38707366) - Legajo N° 15299 - quien cumplía funciones en el puesto Educadora Vial en la División Educación Vial, Dirección de Tránsito y Transporte en la órbita de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte y pasa a cumplir funciones en el puesto Administrativo Intermedio, dependiente de la **Dirección Despacho Legal y Técnica Código 101020000000001** a partir del 09 de Junio de 2025, por período de prueba de tres (3) meses, sujeto a Evaluación de Desempeño y/o hasta que el Sr. Intendente disponga lo contrario.
2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a continuar liquidando el ADICIONAL 02 y EDUCACIÓN PREGRADO-AFIN de acuerdo a lo establecido en el Art. 1° de la presente, y a lo normado el Art. 2° de la Resolución N° 943-I-2024 (Nomenclador de Puestos y Perfiles).
3. **RESPONSABILIZAR:** a la Jefatura inmediata de remitir al Departamento de Selección y Desarrollo del Personal, la Evaluación mencionada en el Artículo 1° de la presente a los 60 días (02 meses) a partir del día 09 de Junio de 2025, a fin de realizar la renovación de pase y cambio de función de la agente TEALDI en caso de considerarlo pertinente.
4. **ENCOMENDAR:** a la División Desarrollo del Personal del Departamento de Selección y Desarrollo del Personal a realizar el análisis correspondiente según Perfil de Puesto y documentación presentada por la persona mencionada, según lo normado mediante la Resolución N° 3651-I-2023 comunicando debidamente al Departamento de Sueldos y efectuar la imputación que correspondiere.
5. **IMPUTAR:** la Partida Presupuestaria N° 1.01.0001.00.001.1.1.01 (GASTOS DE PERSONAL)del Programa N° 1.01.0001 (SERVICIO ADMINISTRATIVO CENTRAL)
6. **ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente a la agente municipal TEALDI, LUCILA CELESTE (DNI: 38707366) - Legajo N° 15299 - a la Dirección de Despacho Legal y Técnica y a la Dirección de Tránsito y Transporte.
7. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica.
8. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 27 de junio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001325-I-2025

VISTO: la Ordenanza N° 3439-CM-2023, y;

CONSIDERANDO:

- que la Ordenanza N° 3439-CM-23 aprobó la estructura política de la gestión del Intendente CORTES, WALTER ENRIQUE (CUIT: 20161703789) por el período 2023-2027;
- que se ha evaluado la necesidad de contar con un cuerpo de colaboradores de los funcionarios, a los fines de garantizar la efectiva implementación y seguimiento de sus decisiones;
- que por decisión del Intendente Municipal, se designa a la Sra. OÑATE, BEATRIZ TERESA (CUIT: 27230826639) como colaboradora en la Dirección de Despacho Legal y Técnica, a partir del día 01/06/2025 y hasta que el Sr. Intendente disponga lo contrario
- que por tal motivo, se realiza el presente acto administrativo;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **DESIGNAR:** a la Sra. OÑATE, BEATRIZ TERESA (CUIT: 27230826639) -Leg. N° 11822 como colaboradora en la Dirección de Despacho Legal y Técnica.
2. **ESTABLECER:** Como remuneración por las tareas a desempeñar, de la Sra. OÑATE, BEATRIZ TERESA (CUIT: 27230826639) dos (2) salarios básicos de la categoría 21 del escalafón municipal, más zona fría.
3. **AUTORIZAR:** Al Departamento de Sueldos, a realizar las liquidaciones correspondientes.
4. **DISPONER:** que la mencionada designación tendrá vigencia a partir del 01/06/2025 y hasta que el Sr. Intendente disponga lo contrario.
5. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.
6. La presente Resolución será refrendada por la Secretaría Legal y Técnica.
7. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 27 de junio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001326-I-2025

VISTO: La Resolución N° 618-I-2025 y el contrato de locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Sr. CAVALIERI, MARIANO SEBASTIAN (CUIT: 20254023249) de fecha 01 de Enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

- que en el marco de las funciones y labores desempeñadas por la Dirección General de Juntas Vecinales, se torna necesaria la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de personal que se desempeñe como contador;
- que a tales efectos se analizó el perfil descripto y adecuado para la prestación del servicio antes mencionado;
- que en el proceso de selección realizado, se definió renovar la contratación nuevamente del Sr. CAVALIERI, MARIANO SEBASTIAN (CUIT: 20254023249) con el objeto de contratar sus servicios, quien satisface los requisitos de idoneidad,

experiencia y perfil deseados;

- que el Sr. CAVALIERI, MARIANO SEBASTIAN (CUIT: 20254023249) se ha desempeñado satisfactoriamente cumpliendo con los objetivos encomendados desde partir del 01 de Abril de 2025 y hasta el 30 de Junio de 2025;
- que el plazo de vigencia y ejecución de renovación del contrato se establece desde el 01 de julio de 2025 y hasta el 30 de Septiembre de 2025;
- que como consecuencia de ello corresponde efectuar el presente acto administrativo, dando cumplimiento con lo establecido en la Resolución N° 57-I-2025;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PRORROGAR:** el contrato de locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Sr. CAVALIERI, MARIANO SEBASTIAN (CUIT: 20254023249) en la Dirección General de Juntas Vecinales, dependiente de Jefatura de Gabinete, manteniendo la redacción original a excepción de la cláusula segunda y tercera que se modifica en el sentido que se transcribe a continuación: **Cláusula segunda: Vigencia:** El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 de Julio de 2025 y culminará indefectiblemente el día 30 de Septiembre de 2025. **Cláusula tercera:** Por la locación de servicios contratada "la locataria" abonará a "el locador", la suma total de Pesos Tres millones doscientos cuatro mil con 00/100 Cts. (\$3.204.000,00), a razón de Pesos Un millón sesenta y ocho mil con 00/100 Cts. (\$1.068.000,00) mensuales.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del Sr. CAVALIERI, MARIANO SEBASTIAN (CUIT: 20254023249) por un monto total de Pesos Tres millones doscientos cuatro mil con 00/100 Cts. (\$3.204.000,00), a razón de Pesos Un millón sesenta y ocho mil con 00/100 Cts. (\$1.068.000,00) mensuales, los cuales serán abonados contra la presentación de la factura correspondiente.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.03.0007 (GESTIÓN VECINAL) Partida Presupuestaria N° 1.03.0007.00.005.1.1.03.30.34 (SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES).
4. La supervisión de los trabajos estarán a cargo de la Dirección General de Juntas Vecinales.
5. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 27 de junio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001327-I-2025

VISTO: La renuncia presentada por la agente municipal de planta permanente ITURRIETA, MONICA BEATRIZ (DNI: 17365225) categoría 17, legajo N° 20501, dependiente del Departamento de Abordaje Territorial- Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social, y;

CONSIDERANDO:

- que dicha dimisión obedece al beneficio de la Jubilación Ordinaria;
- que se debe aceptar la misma a partir del 18/06/2025 de acuerdo al Telegrama N° CD.29361378 5 recepcionado en la División Mesa de Entradas y Salidas N° 1 con fecha 19/06/2025 a las 12:30 horas;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **ACEPTAR:** a partir del 18 de Junio de 2025 la renuncia presentada por la agente de planta permanente ITURRIETA, MONICA BEATRIZ (DNI: 17365225) categoría 17, legajo N° 20501, dependiente del Departamento de Abordaje Territorial - Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social, en razón de acogerse al beneficio jubilatorio.
2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a efectuar la liquidación final correspondiente.
3. **TOMAR CONOCIMIENTO:** el Departamento de Personal y las áreas interesadas.
4. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 27 de junio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001328-I-2025

VISTO: La resolución 421-I-2024, y;

CONSIDERANDO:

- que atento a la multiplicidad de funciones y áreas a cargo que tiene la Subsecretaría de Obras Públicas, se hace necesario dar respuestas en el corto plazo a las distintas problemáticas que a diario se presentan;
- que frente a ello es necesario dotar al área de una herramienta que le permita operar con la celeridad que se requiere, y que no pueden esperar los tiempos administrativos previstos para la compra convencional a través de pedidos de abastecimiento;
- que la Resolución citada en el visto establece las prohibiciones en el uso de la caja chica;
- que por lo expuesto en los anteriores considerandos, se ha decidido habilitar en el ámbito de la Subsecretaria de Obras Publicas una Caja Chica de acuerdo a la Resolución citada en el Visto o a futuras resoluciones que la reemplacen;
- que el Sr. MARFIL, MIGUEL (DNI: 14245784), será el responsable del manejo y rendición de la Caja Chica referida;
- que la misma deberá ser cerrada antes del 31 de Diciembre de 2025 según Resolución N° 421-I-2024;
- que se le asignará una suma de Pesos Un millón doscientos mil con 00/100 (\$ 1.200.000,00);
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago por la suma de Pesos Un millón doscientos mil con 00/100 (\$1.200.000,00) a favor del Sr. MARFIL, MIGUEL (DNI: 14245784) quien será responsable del cobro y rendición de la misma; en concepto de Caja Chica en los términos de la Resolución 421-I-2024 o reglamentación que en el futuro la reemplace, para cubrir necesidades y urgencias que no pueden ser tratadas bajo el régimen de Contratación ordinario establecido por la Ordenanza 257-I-89.
2. **IMPUTAR:** al Programa N° 7.19.0000.00.901 (FONDOS PERMANENTES Y CAJAS CHICAS) Partida Presupuestaria N° 7.19.0000.00.901.4.6.10 (CUENTA DE MOVIMIENTO).
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Secretaria de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 27 de junio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA QUILALEO, JORGE EDGARDO ONDARCUHU, CARINA PAOLA CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001329-I-2025

VISTO: El viaje de la Sra. NAJDA, VICTORIA SOFIA (CUIT: 27370996208) a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 24 de Junio de 2025 al 25 de Junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

- que el Intendente Municipal Sr. CORTES, WALTER ENRIQUE (CUIT: 20161703789) fue invitado a participar del Lanzamiento de la Temporada de Invierno 2025;
- que dicho evento tendrá lugar en el salón de The Ballaroon II del Hotel Faena;
- que la presencia de la Directora General de Comunicación Y Gobierno Abierto NAJDA, VICTORIA SOFIA (CUIT: 27370996208), resulta estratégica para garantizar una correcta cobertura institucional del evento y la adecuada difusión del mismo o en los canales oficiales de comunicación del municipio;
- que la participación de la mencionada agente contribuye a fortalecer la identidad turística de San Carlos de Bariloche dentro de las plataformas de promoción más relevantes del país;
- que se debe autorizar a la Dirección Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en concepto de pasajes y viáticos;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir las siguientes ordenes de pago:
A favor de la Directora General de Comunicación y Gobierno Abierto
NAJDA, VICTORIA SOFIA (CUIT: 27370996208)
PASAJES ----- \$ 503.600,00 (Pesos Quinientos tres mil seiscientos con 00/100 Cts)
VIATICOS ----- \$ 85.981,00 (Pesos Ochenta y cinco mil novecientos ochenta y uno con 00/100 Cts)
2. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.03.0008 (GESTIÓN COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO) Partida Presupuestarias N° 1.03.0008.00.007.1.1.03.30.37 (PASAJES Y VIATICOS);
3. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 27 de junio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA ONDARCUHU, CARINA PAOLA CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001330-I-2025

VISTO: el Programa Acompañamiento a Personas e Instituciones, y;

CONSIDERANDO:

- que los titulares del mismo se encuentran desarrollando diferentes tareas comunitarias en barrios de nuestra ciudad en diferentes organizaciones y grupos sociales;

- que existe un importante número de personas en situación de vulnerabilidad social, que requieren de una prestación económica a fin de mejorar su calidad de vida;
- que a éste grupo de personas se los asiste con una contraparte Municipal;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **NOMINAR:** a los titulares del Programa Acompañamiento a Personas e Instituciones correspondiente al mes de JUNIO del año 2025, a las siguientes personas que se detallan en el Anexo I adjunto a la presente.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de CABAL COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS LTDA, (CUIT: 30654364229) para el pago de cada una de las personas que figuran en el Anexo I por un monto total de Pesos Cuatro millones setecientos cuarenta y ocho mil cincuenta y tres con 00/100 Ctvos.(\$ 4.788.053,00.-).
3. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.07.3033 (PROMOCION DE DERECHOS JOVENES) Partida Presupuestaria N° 1.07.3033.16.103.1.2.05 (TRANSFERENCIA)
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Capital Humano, Acción Social y Deportes, Secretaria de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 27 de junio de 2025.-

ANEXO I

Nº DNI Nombre MONTO

1 29937340 Alfonsin / Fernanda 116000

2 40596732 Algañaraz / Carla Malen 30000

3 95072232 Alvarado / Mamani Amalia 30000

4 34714698 Ampuero / Federico Manuel 40000

5 28577730 Betanzo / Valeria Alejandra 100000

6 18474854 Coronel / Ramon Sergio 42053

7 40807967 Di Tomasso / Nicole 80000

8 34347135 Diaz / Alejandra Noemi 280000

9 32699530 Ferman / Sandra Noemi 75000

10 29740881 Flores / Myriam Del Carmen 100000

11 43433973 Gomez / Melisa 100000

12 29940869 Guajardo / Mariana Lucia 100000

13 41373130 Humana / Elizabeth Tamara 30000

14 33280410 Levicoy Rogel / Cristina Alejandra 80000

15 28812386 Llaitul / Claudia Vanesa 300000

16 40840981 Marcuzzo / Martina 150000

17 39584601 Mendez / Eduardo Fabian 90000

18 31943130 Mendoza / Lucas Alejandro 306000

19 22495156 Millache / Rosa 172000

20 24828727 Moncada / Eva Argentina 200000

21 41295111 Muñoz / Ricardo Ezequiel 40000

22 28356507 Nahuelquir / Irene Herminda 100000

23 20124609 Nostroza / Ernestina Mabel 75000

24 26427558 Nuñez / Romina Vanesa 100000

25 30391920 Nuñez Vargas / Iris Marcela 100000

26 92055287 Ontivero Lopez / Mario 100000

27 35816924 Perez / Valeria Beatriz 172000

28 24319605 Ramirez / Silvia Noemi 70000

29 14418371 Rial / Maria Ester 100000

30 40323006 Rojel / Maria Celeste 100000

31 25115707 San Martin / Jose Baldemar 120000

32 28519139 San Martin / Nanci Yvana 70000

33 38790777 Scarpati / Vanina Macarena 70000

34 37364883 Soto Cardenas / Vanesa Noemi 300000

35 38091345 Teufer Santander / Lirayen Fernanda 100000

36 40323190 Toro / Yamila Solange 100000

37 95873794 TRIANA TALERO / ANA LUCIA 50000

38 41420014 Troncoso / Alan Enrique 150000

39 27922085 Vera / Jorgelina Dolores 30000

40 46258178 Villalba Patrizio / Lucila Natacha 100000

41 96007177 Villalobos Escobar / William Patricio 150000

Total: \$4.788.053

ZUÑIGA, HECTOR FABIAN SANCHEZ, YANINA ANDREA ONDARCUHU, CARINA PAOLA CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001331-I-2025

VISTO: la Ordenanza, N° 2929-CM-2018, las Resoluciones N° 3007-I-2016, N° 3582-I-2017, N° 1631-I-2018, N° 2247-I-2019, N° 1894-I-2020, N° 1610-I-2021, N° 2724-I-2022, N° 2037-I-2023, N° 1150-I-2024, las Notas NO-2025-00017014-MUNIBARILO-DCC#SSSG y NO-2025-00017020-MUNIBARILO-SSRH, y;

CONSIDERANDO:

- que de acuerdo a la Ordenanza N° 2929-CM-2018, se ratificó la titularidad del Municipio de San Carlos de Bariloche del poder concedente del Cerro Catedral, por lo tanto, el gobierno municipal es responsable de arbitrar los medios necesarios para la custodia, conservación y desarrollo del Cerro y debe garantizar la prestación de los servicios públicos que se prestan allí;
- que las Resoluciones N° 3007-I-2016, N° 3582-I-2017, N° 1631-I-2018, N° 2247-I-2019, N° 1894-I-2020, N° 1610-I-2021, N° 2724-I-2022, N° 2037-I-2023, N° 1150-I-2024 dan inicio a una metodología de gestión por programas en el Municipio, con la creación de los Programas Catedral 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 respectivamente;
- que desde el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal, en conjunto con la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Secretaría Legal y Técnica y la Jefatura de Gabinete, se normó la Resolución N° 1150-I-2024, mediante la cual se reglamentó el Programa "Operativo Catedral" para la temporada invernal 2024 y las futuras temporadas, estableciendo los procedimientos, adicionales y lineamientos necesarios para su implementación, con el objetivo de dotar al operativo de un marco regulatorio que permita la adecuada asignación de personal específico para el cumplimiento de las diversas tareas que son necesarias llevar adelante durante la temporada invernal;
- que, no obstante lo establecido anteriormente, y en función de lo comunicado mediante las Notas NO-2025-00017014-MUNIBARILO-DCC#SSSG por parte del Delegado de la Delegación Municipal Cerro Catedral, y de lo abordado en la reunión mantenida con la Subsecretaría de Recursos Humanos, según consta en la Nota NO-2025-00017020-MUNIBARILO-SSRH, la Dirección de Recursos Humanos y el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal, con fecha 30 de Mayo de 2025, consideran necesario actualizar la normativa vigente a fin de adecuarla a las necesidades actuales del funcionamiento operativo de la Delegación Municipal Cerro Catedral durante la temporada invernal, sin desatender ni desabastecer a las distintas dependencias que integran el ejido municipal;
- que, en este sentido, se considera oportuno establecer de manera formal un período determinado de temporada invernal, el cual se extenderá desde el 1 de junio hasta el 15 de octubre de cada año, pudiendo dicho período ser modificado en función de la planificación anual que se establezca para cada temporada;
- que de acuerdo al Dictamen de Asesoría Letrada 712/2017 la jornada laboral está comprendida por la cantidad de horas efectivas que el agente presta servicio, por esta razón el tiempo que se requiere para llegar al lugar de trabajo no forma parte de la jornada legal de trabajo. Por lo tanto, el ingreso y egreso del personal deberá realizarse de la siguiente manera: Ingreso y Egreso: en el reloj de la Delegación Cerro Catedral, respetando los horarios establecidos en la jornada laboral;
- que se establece la obligatoriedad de fichada de todos los agentes municipales que participen del Programa, los que deberán registrar la fichada de ingreso y egreso, habilitando al Departamento de Personal a aplicar las sanciones correspondientes según Ordenanza 137-C-88 en caso de incumplimiento. Se establece un plazo máximo de 48 horas hábiles para que los jefes justifiquen en caso excepcional alguna falta de fichada de los agentes a su cargo, cursando correo electrónico al Departamento de Personal. Transcurrido ese plazo se aplicará el descuento y sanción correspondiente sin posibilidad alguna de reintegro/quita de sanción;
- que ante la determinación del período establecido para el Programa Operativo Catedral, y la programación y organización que requiere cada temporada invernal, corresponde dejar sin efecto la Resolución de reglamentación N° 1150-I-2024;
- que de conformidad con lo expuesto, resulta necesario formalizar mediante acto administrativo, las acciones y facultades a ejercer por parte de la Delegación Municipal Cerro Catedral, para el período invernal 2025 y los períodos invernales de los años siguientes;
- que una vez sancionada la presente resolución nominativa de pase temporario, la Delegación Catedral informará semanalmente a las áreas de origen y al Departamento de Personal los días de la semana en que requerirá que estos

agentes desempeñen funciones en la citada Delegación;

- que la presente Resolución sirve como antecedente para asignar el personal abocado a la temporada invernal, que se efectuará cada año en una nueva Resolución tipo "pase";
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **DEJAR SIN EFECTO:** la Resolución N°1150-I-2024, a partir de la firma de la presente.
2. **REGLAMENTAR:** El Programa "OPERATIVO CATEDRAL", el cual deberá planificarse cada año de acuerdo al formato que se describe en el ANEXO I . La misma deberá detallar servicios a prestar y forma de organización establecida para cumplir con los resultados esperados en base tanto a evaluaciones de implementación de años anteriores como a cambios en los lineamientos de la Gestión de Gobierno vigente. -
3. **ESTABLECER:** que el período de temporada invernal iniciará cada año el 1 de junio y finalizará el 15 de octubre. No siendo necesario que todo el plantel de distintas áreas cumpla tareas en el operativo en la totalidad de la temporada, sino que parte de este deberá estar a disposición para realizarlo sólo en el momento en que sean convocados.-
4. **RESPONSABILIZAR:** al Delegado de la Delegación Municipal Cerro Catedral y/o Secretaría de Obras y Servicios Públicos a comunicar cada año vía Sistema de GDE a la Subsecretaría de Recursos Humanos, con una antelación de dos meses al inicio de la temporada invernal, la planificación requerida para el Operativo invernal según lo reglamentado en Art N°2 de la presente.-
5. **ESTABLECER:** que cada año, posteriormente a haber planificado y previo al inicio de la temporada, la Delegación Catedral deberá articular con las distintas dependencias municipales que le sea necesario, de acuerdo a los servicios planificados en cumplimiento del Art N°2, de manera de contar con los recursos humanos y materiales que le permitan llevar adelante la planificación. Las convocatorias de personal de otras áreas podrán tener los siguientes formatos:
 - a. *Pases temporarios de agentes de otras dependencias, durante todo el período de la temporada según lo establecido en el art 3*
 - b. *Pases temporarios de agentes de otras dependencias durante un período puntual dentro de la temporada, coincidente con la temporada más alta de necesidad de servicio*
 - c. *Cumplimiento de funciones eventuales en la Jurisdicción de la Delegación Catedral de personal que realiza sus tareas habituales en otra área, de acuerdo a las articulaciones que realice con estas la Delegación Catedral, de manera de resolver necesidades detectadas en cada momento de la temporada.*
6. **ESTABLECER:** que el personal de planta permanente o contratado por Categoría que se encuentren afectados al Programa "Operativo Catedral", deberán mantener los adicionales de origen, al que se sumará un adicional no remunerativo por un monto equivalente al 15 % sobre la Categoría 16 Denominado **OPERATIVO CATEDRAL**. En los casos de las convocatorias b y c del Art N° 5, este adicional se percibirá de forma proporcional a los días efectivamente desempeñados en la Delegación Catedral en el marco del Operativo.-
7. **RESPONSABILIZAR:** A la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Servicios Públicos, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte y la Subsecretaría de Inspección General u otras dependencias que reciban el requerimiento de personal de la Delegación Catedral, a informar mediante Nota vía Sistema GDE tanto a la Delegación Catedral como a la Subsecretaría de Recursos Humanos y Dirección de Recursos Humanos, el listado del personal que pondrá a disposición del Operativo Catedral. Así como de notificar de acuerdo al modelo del ANEXO II, al personal que podrá ser eventualmente convocado de acuerdo a los tipos de convocatoria B y C del art 4, dentro del período establecido en el art 3.
8. **ESTABLECER:** que a partir de la nota mencionada en el Art N° 7, cada año el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, efectuará una Resolución de tipo "Pase" informando el personal que estará abocado a cumplir sus funciones en el marco del Operativo Catedral según el tipo de convocatoria del Art N°5 a. "durante todo el período de la temporada" y 5 b " durante un período puntual
9. **AUTORIZAR:** al Departamento de Personal a realizar los controles necesarios para dar cumplimiento a la modalidad de jornada laboral y guardia pasiva según normativa vigente(Resolución N°2076-I-2021) y de acuerdo a lo que el Operativo requiera cada año en consonancia con planificación establecida por el Art N°2.-
10. **RESPONSABILIZAR:** al Delegado de la Delegación Municipal Cerro Catedral de informar al Departamento de Personal de manera fehaciente con anticipación no menor a 3 días hábiles y mediante nota del sistema GDE de todas aquellas convocatorias eventuales establecidas en el Art N° 5.c "Traslados eventuales" que se realicen dentro de la temporada, así

como el tipo de jornada a implementar en las mismas. Al mismo tiempo que de las modificaciones (altas, bajas) de estas convocatorias, dentro del plazo de las 48 horas.-

11. **ESTABLECER:** La obligatoriedad de fichada a todos los agentes municipales afectados al Operativo, siendo el Ingreso y Egreso: en el reloj de la Delegación Municipal Cerro Catedral, respetando los horarios establecidos en la jornada laboral, debiendo arbitrar cada agente los medios necesarios para ingresar a su lugar de trabajo en los horarios establecidos, dando cumplimiento de manera íntegra a la jornada laboral, habilitando al Departamento de Personal a aplicar las sanciones correspondientes según Ordenanza 137-C-88 en caso de incumplimiento.-
12. **ESTABLECER:** un plazo máximo de 48 horas hábiles para que las jefaturas justifiquen en caso excepcional alguna falta de fichada de los agentes a su cargo, cursando mediante nota de Sistema GDE al Departamento de Personal. Transcurrido ese plazo se aplicará el descuento y sanción correspondiente sin posibilidad alguna de reintegro/quita de sanción.-
13. **HACER SABER:** a los agentes asignados al Operativo Catedral que los adicionales de los Art N°6 y N°9 tienen carácter transitorio y su percepción se encuentra sujeta al efectivo y real cumplimiento de las tareas.-
14. **RESPONSABILIZAR:** al Departamento de Personal de enviar al Departamento de Sueldos los reportes para la percepción de los adicionales de los Art N°6 y N°9 con la nómina de agentes que han cumplido lo establecido en el artículo precedente.-
15. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos a liquidar liquidar los adicionales del personal asignado al "Operativo Catedral" normado en la presente y según lo que comunique el Departamento de Personal de la Dirección de Recursos Humanos y durante el periodo comprendido en la presente.-
16. **HACER SABER:** a los agentes municipales asignados al Operativo Catedral, según el tipo de pase establecido en el Artículo N° 5, que una vez finalizado el período de afectación deberán reintegrarse a su dependencia de origen. Asimismo, deberán devolver los uniformes, elementos de seguridad y demás objetos que les hayan sido provistos por el Departamento de Seguridad e Higiene, dado que la entrega de dichos elementos tienen carácter transitorio y su entrega está sujeta al efectivo y real cumplimiento de las tareas asignadas durante el pase temporal.-
17. **NOTIFICAR:** de la presente Resolución a la Delegación Municipal Cerro Catedral y a las demás áreas involucradas e intervinientes.
18. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Secretario de Protección Ciudadana, Secretaria de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
19. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 27 de junio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA QUILALEO, JORGE EDGARDO MADJINCA, CARLOS ALBERTO ONDARCUHU, CARINA PAOLA[CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001332-I-2025

VISTO: la Resolución N° 3920-I-2023, la Resolución N° 54-TC-2025, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante la Resolución del Visto en su artículo 1°, el Sr. Intendente Municipal designa, al Sr. TRIPOLATTI, SANTIAGO GUIDO (CUIT: 20122254810) - Leg. N° 15963 como SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE;
- que por Resolución N° 54-TC-2025, el Tribunal de Contralor de San Carlos de Bariloche, solicita el Sr. Intendente Municipal, dejar sin efecto la Resolución N° N° 3920-I-2023 en un todo de acuerdo al incumplimiento de los términos y principios de la Ordenanza N°3342-CM-2022;
- que por tal motivo, se realiza el presente acto administrativo;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **DEJAR SIN EFECTO:** en su totalidad, a partir del 27 de Junio del 2025, la Resolución N° 3920-I-2023, mediante la cual designaba, al Sr. TRIPOLATTI, SANTIAGO GUIDO (CUIT: 20122254810) - Leg. N° 15963 como Subsecretario de Tránsito y Transporte.
2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos, dependiente de la Secretaría de Hacienda a efectuar la liquidación final correspondiente.
3. **TOMAR CONOCIMIENTO:** el Departamento de Personal y las áreas interesadas.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Capital Humano, Acción Social y Deportes.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 27 de junio de 2025.-

ZUÑIGA, HECTOR FABIAN SANCHEZ, YANINA ANDREA

RESOLUCION N° 00001333-I-2025

VISTO: la Ordenanza N° 3439-CM-2023; la Resolución 1125-I-2025; Resolución 1278 -I-2025, y;

CONSIDERANDO:

- que la Resolución N° 1125-I-2025, designa al Sr. IRIARTE, PABLO MARTIN (DNI: 31497871) - como Colaborador Directo en la Dirección General de Comunicación y Gobierno Abierto;
- que por Resolución N° 53-TC-2025, el Tribunal de Contralor de San Carlos de Bariloche, solicita el Sr. Intendente Municipal, dejar sin efecto la Resolución N° 780-I-2025 mediante la cual designaba, al GAMINAO, GUSTAVO (DNI: 35594819) - Leg. N° 15989 como Subsecretario de Cultura en un todo de acuerdo a la Ordenanza 2554 "Ética función pública funcionarios";
- que por resolución 1278-I-2025 se dejo sin efecto en su totalidad, a partir del 25 de Junio del 2025, la Resolución N° 780-I-2025;
- que el Sr. Intendente ha decidido designar al Sr. IRIARTE, PABLO MARTIN (DNI: 31497871) -Leg. N°16165 como Subsecretario de Cultura;
- que a fin de proceder, se debe dejar sin efecto la Resolución N° 1125-I-2025;
- que por tal motivo, se realiza el presente acto administrativo;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **DEJAR SIN EFECTO:** a partir del día 27 de Junio de 2025 la Resolución N° 1125-I-2025;
2. **DESIGNAR:** al Sr. IRIARTE, PABLO MARTIN (DNI: 31497871 -Leg. N°16165 como Subsecretario de Cultura dependiente de la Jefatura de Gabinete.
3. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos, a realizar las liquidaciones correspondientes.
4. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Capital Humano, Acción Social y Deportes.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 27 de junio de 2025.-

ZUÑIGA, HECTOR FABIAN SANCHEZ, YANINA ANDREA

RESOLUCION N° 00001334-I-2025

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicitó la contratación de tres servicios de transporte (Zapala-Bariloche) para trasladar, en cada uno, 30 toneladas de cemento a granel que deberán ser retirados de la planta expendedora y entregar en planta hormigonera de la Municipalidad de Bariloche-**Expediente N.º 1959-Pedido de suministros N.º 1959- (Pedido de abastecimiento N.º 2581-Autorización de compra N.º 99248);**
- que dicha solicitud surge de la compra del cemento a granel realizada mediante pedido de abastecimiento N.º 1465 , pedido de suministros N.º 1956, Resolución N.º 1238-I-2025;
- que esta contratación se enmarca en la Ordenanza de Obras Públicas N° 2049-CM-10, Art. 2: "*La provisión, adecuación o reparación de máquinas, materiales, aparatos, instalaciones y elementos permanentes de trabajo o actividad que sean accesorios o complementarios de la obra que se construya, quedan incluidos y sujetos a las disposiciones de la presente ordenanza*";
- que el Departamento de Compras y Suministros solicitó cotización a las firmas Celsur, Transporte el Movimiento y Urrutia Roberto Carlos;
- que la contratación se realizó a URRUTIA, ROBERTO CARLOS (CUIT: 20279871317);
- que la misma tendrá un costo total de Pesos Cinco millones doscientos dieciséis mil trescientos diez con 00/100 (\$5.216.310,00);
- que la firma ha presentado las facturas N.º 00002-00000015 de fecha 24/06/25 y N.º 00002-00000016 de fecha 25/06/25, correspondientes a dos servicios, para su cobro;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 21 de la Ordenanza N.º 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** al proveedor URRUTIA, ROBERTO CARLOS (CUIT: 20279871317) por la suma total de Pesos Cinco millones doscientos dieciséis mil trescientos diez con 00/100 (**\$5.216.310,00**) por tres servicios de transporte detallados en el 1º considerando;
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente URRUTIA, ROBERTO CARLOS (CUIT: 20279871317) por la suma de Pesos Tres millones quinientos cincuenta y siete mil quinientos cuarenta con 00/100 (**\$3.557.540,00**) correspondiente a la factura N.º 00002-00000015 de fecha 24 de Junio de 2025 y N.º 00002-00000016 de fecha 25 de Junio de 2025. El saldo restante se abonará contra prestación de servicio y presentación de factura.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.05.0027 (PROGRAMA INTEGRAL DE PAVIMENTACIÓN) Partida Presupuestaria N° 1.05.0027.25.300.2.3.04.40.42 (CONSTRUCCIONES)
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Secretaria de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 27 de junio de 2025.-

QUILALEO, JORGE EDGARDO ONDARCUHU, CARINA PAOLA SANCHEZ, YANINA ANDREA

RESOLUCION N° 00001335-I-2025

VISTO: El Expediente N° 182901-L-2025, y;

CONSIDERANDO:

- que vienen las presentes actuaciones a efectos de emitir Resolución en razón de la apelación planteada y fundada oportunamente por el imputado a fs. 19/80, contra la sentencia N°150902/2025;
- que inicia los presentes actuados el Acta de Infracción N°0299 y N°0300 de fecha 27/02/2025, mediante la cual se constató obra en vía pública sin autorización municipal correspondiente; y Actas N°0232 y N°0233 del 28/02/2025 mediante la cual se constató que no se dio cumplimiento a lo solicitado anteriormente;
- que en fecha 06/03/2025 se presentó el Arquitecto Fernando López a efectuar descargo en tiempo y forma, manifestando que a la fecha contaban con autorización de trabajos en vía pública. Acompañó documentación;
- que seguidamente a fs.12 el Juez de Faltas procedió a dictar sentencia N° 150.902-2025 resolviendo aplicar al Sr. Fernando López una multa de \$ 4.774.040.- Art. 144°, 145° incisos b, d, e, g, y h; art. 146° y Art. 153 Tit. V de la Ord.3442-CM-24;
- que contra dicho acto administrativo se presentó el imputado interponiendo Recurso de Apelación, el cual fundó a fs. 19/80, solicitando se revoque la sanción de multa y en subsidio se reduzca en base a los siguientes agravios: Incompetencia del Juez de Faltas para resolver por vencimiento de mandato; violación del débito procesal legal y del derecho de defensa, inexistencia de dictamen acusatorio y sanción sin juicio previo; Actuar diligente del profesional al ordenar inmediata paralización del trabajo; Actuar unipersonal de la empresa Argencobra S.A., infracción por quien no debe responder;
- que por su parte, la firma infraccionada Argencobra S.A. no apeló ni fundó Recurso en tiempo y forma, quedando firme y consentida la resolución en su contra;
- que en primer lugar, corresponde desestimar la incompetencia del Juez de Faltas interpuesta por el recurrente como primer agravio, por cuanto se encuentra en ejercicio pleno de sus funciones de conformidad con la normativa vigente;
- que por otra parte, y en relación a los agravios de fondo planteados por el imputado en su Recurso, corresponde emitir Resolución conforme las siguientes consideraciones de hecho y derecho;
- que es preciso destacar en primer lugar, que no se advierte violación alguna al debido proceso y derecho de defensa tal como aquel alega. Se deduce claramente de las constancias de la causa, que se ha dado cumplimiento con el debido proceso dispuesto por el Código de Faltas (art. 26 sgtes. y ctes.), imputando la falta cometida en forma clara y concreta, otorgando al infraccionado su derecho de defensa tanto al momento de formular su descargo, como luego en el tratamiento del presente recurso en estudio;
- que por otra parte, y conforme surge de las constancias de autos, en fecha 10/03/2025 el Departamento de Obras por Contrato informó que se otorgó permiso solo para retirar escombros, quitar vallas, tapar zanja y quitar rollos de tributos sobre vereda; mientras que en fecha 19/03/2025, informó que el cronograma de trabajo presentado fue autorizado con el propósito de dejar en condiciones la transitabilidad. Es decir, que no se encontraba autorizada la continuidad de la obra;
- que de ello se deduce que la firma continuó con el avance de obra sin la debida autorización, en infracción a la ordenanza vigente;
- que en tal sentido, resulta irrelevante a los efectos legales que el arquitecto representante técnico de la obra haya o no consentido el avance de obra por parte de la empresa constructora, atento la responsabilidad que le corresponde en relación a la misma a tenor de la ordenanza citada y el Código de Edificación;
- que por su parte, deviene improcedente la citación como tercero responsable a la firma Argencobra S.A., por cuanto esta no solo ha sido oportunamente notificada y citada como responsable de las infracciones constatadas, sino incluso condenada al pago de la multa correspondiente conforme punto 2) de la sentencia N°150902-2025;
- que sin perjuicio de todo ello, se advierte de los considerandos de la sentencia recurrida, que deviene improcedente la aplicación de determinadas sanciones impuestas al Arq. Fernando López en su calidad de representante técnico, de conformidad con lo dispuesto por el art. 145 y ctes. de la Ord. 3442-CM-24;
- que dicha norma establece sanciones al propietario, el representante técnico y la empresa constructora en forma independiente;
- que de acuerdo con lo expuesto y las sanciones impuestas al Arq. Fernando López en la sentencia recurrida, resulta atendible la impugnación de determinadas multas aplicadas y su consecuente reducción tal como ha sido peticionado en el Recurso deducido, conforme se expone seguidamente;
- que se desprende así de la norma (art. 145°), que el inciso b) establece aplicación de multa cuando el propietario o la empresa actuante no diere aviso de inicio y terminación de obra; entendiéndose en consecuencia que debe excluirse en el caso concreto de aplicación de la multa al representante técnico. 673 módulos fiscales;
- que por su parte, el art. 146° determina y atribuye el incumplimiento por parte de empresas públicas y/o privadas de normas y reglamentaciones de la ordenanza 489-CM-90, entendiéndose aquí también que debe excluirse en el caso concreto de aplicación de la multa al representante técnico. 1122 módulos fiscales;
- que respecto al art. 153°, de acuerdo a las constancias de autos y la acreditación de la documentación aportada por el imputado en relación a su manifestación y comunicación con la empresa constructora, sin perjuicio de la responsabilidad

que le corresponde a aquel en distintos y otros supuestos contemplados por la norma, tal como fuera expuesto precedentemente, en este caso concreto se advierte que la violación a la orden de paralización de la obra ha sido cometida y debe ser atribuida exclusivamente a esta última, exonerando excepcionalmente en el caso concreto conforme las constancias de la causa al profesional de dicha sanción. 5627 módulos;

- que en consecuencia, de acuerdo a los fundamentos expuestos, corresponde hacer lugar parcialmente a la apelación interpuesta por el imputado Arq. Fernando López, reduciendo la multa impuesta oportunamente en la sentencia recurrida en la proporción que corresponde (a 7422 módulos fiscales) de acuerdo a la infracción estrictamente cometida, esto es, art. 144°; art. 145° inc. d), e), g) y h), por 9388 módulos fiscales, equivalente a \$2.666.192;
- que por todo ello, de conformidad con lo expuesto, corresponde hacer lugar parcialmente a la apelación presentada por el Arq. Fernando López, reduciendo la multa impuesta oportunamente mediante sentencia N° 150902-2025 estrictamente en relación a este, en 9388 módulos fiscales, equivalente a \$2.666.192, confirmar la sentencia N° 150902-2025 tal como fuera impuesta en relación a Argencobra S.A., atento que la misma no ha sido apelada, encontrándose firme y consentida;
- que obra Dictamen Legal N° 167-SLYT-2025 en el sentido de hacer lugar parcialmente al Recurso interpuesto;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **HACER LUGAR** :parcialmente a la apelación presentada por el Arq. Fernando López, reduciendo la multa impuesta oportunamente mediante sentencia N°150902-2025 estrictamente en relación a este, en 9388 módulos fiscales, equivalente a \$2.666.192.-, de conformidad con los considerandos expuestos precedentemente. Confirmar la sentencia N°150902-2025 tal como fuera impuesta en relación a Argencobra S.A., atento que la misma no ha sido apelada, encontrándose firme y consentida.-
2. **AUTORIZAR**: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir orden de pago por la suma de Pesos dos millones ciento siete mil ochocientos cuarenta y ocho con 00/100 Ctvos. (\$2.107.848,00.-) a favor del Sr. LOPEZ, FERNANDO RAUL (CUIT: 20131748621) dado el Recurso de Apelación formulado.-
3. **IMPUTAR**: Al Programa N° 7.24.0000 (CUENTAS DE MOVIMIENTO) Partida Presupuestaria N° 7.24.0000.00.913.4.6.10 (CUENTA DE MOVIMIENTO).
4. **VUELVA**: el Expediente N° 182901-L-2025, al Juzgado de Faltas N° I, para su notificación.
5. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planeamiento Territorial y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 27 de junio de 2025.-

MAGGI, MARIA SOFIA SANCHEZ, YANINA ANDREA

RESOLUCION N° 00001336-I-2025

VISTO: la necesidad de la Secretaría de Capital Humano, Acción Social y Deportes, se crea el Programa Municipal de Acompañamiento Alimentario de la Dirección de Promoción Social, y;

CONSIDERANDO:

- que el objetivo de la creación del Programa Municipal de Acompañamiento Alimentario es favorecer el acceso a la alimentación como derecho destinado a los hogares en seguridad alimentaria;
- que este Programa aporta un refuerzo a los ingresos económicos de los hogares destinados a mejorar la alimentación;
- que se detallan los criterios excluyentes a tener en cuenta: no contar con más de 2 (dos) prestaciones municipales sociales, adhesión a una cobertura de salud prepaga, y/o contar con trabajo en relación de dependencia;
- que para el registro y postulación, las personas interesadas deberán completar un formulario con información general y presentar la documentación correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **NOMINAR:** como titulares del "Programa Municipal de Acompañamiento Alimentario", de la Dirección de Promoción Social dependiente de la Secretaría de Capital Humano, Acción Social y Deportes, correspondiente al mes de **JUNIO** del 2025, a las personas que se detallan en el **Anexo I** de la presente, con su correspondiente prestación económica sin cargo a rendir, no remunerativa.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaria de Hacienda a emitir orden de pago a favor de CABAL COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS LTDA, (CUIT: 30654364229) por un monto total de Pesos Treinta millones con 00/100 (\$30.000.000,00), a razón de Pesos Quince mil con 00/100. (\$15.000,00) a cada una de las personas que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.07.2961 (SEGURIDAD ALIMENTARIA) Partida Presupuestaria N° 1.07.2961.16.110.1.2.05 (TRANSFERENCIA).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Capital Humano, Acción Social y Deportes, Secretaria de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese Razón. Dese al Registro Oficial, Cumplido, Archívese.-

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 27 de junio de 2025.-

ZUÑIGA, HECTOR FABIAN ONDARCUHU, CARINA PAOLA SANCHEZ, YANINA ANDREA

RESOLUCION N° 00001337-I-2025

VISTO: la Ordenanza N° 3439-CM-2023; y la Resolución N° 3970-I-2023; la Resolución N° 54-TC-2025,;

CONSIDERANDO:

- que la Resolución N° 3970-I-2023, designa a la Sra. GARNICA, ELIANA MARILINA (CUIT: 27285638823) -Leg. N° 16010 como Colaboradora Directa en la Subsecretaria de Tránsito y Transporte
- que por Resolución 1332-I-2025 se dejo sin efecto a partir del 27 de Junio del 2025, la designación del Sr. TRIPOLATTI, SANTIAGO GUIDO (CUIT: 20122254810) como Subsecretario de Tránsito y Transporte;
- que el Sr. Intendente ha decidido designar a la Sra. GARNICA, ELIANA MARILINA (CUIT: 27285638823) como Subsecretaria de Tránsito y Transporte;
- que a fin de proceder, se debe dejar sin efecto la Resolución N°3970 -I-2023;
- que por tal motivo, se realiza el presente acto administrativo;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **DEJAR SIN EFECTO:** a partir del día 27 de Junio de 2025 la Resolución N° 3970-I-2023.
2. **DESIGNAR:** a la Sra. GARNICA, ELIANA MARILINA (CUIT: 27285638823) - Leg. N° 16010 como Subsecretaria de Tránsito y Transporte, a partir del 27 de junio de 2025.
3. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos, a realizar las liquidaciones correspondientes.
4. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Capital Humano, Acción Social y Deportes.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 27 de junio de 2025.-

ZUÑIGA, HECTOR FABIAN SANCHEZ, YANINA ANDREA

RESOLUCION N° 00001338-I-2025

VISTO: la Resolución 1322-I-2025, y;

CONSIDERANDO:

- que por Resolución No 1322-I-2025 se autoriza a la Dirección Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir ordenes de pago a favor del Colaborador Directo Sr. CATRIGUAL GUERRERO, CESAR MELITON (DNI: 92357123);
- que debido a la dinámica del viaje y la agenda, se deben modificar las ordenes de pago del Sr. CATRIGUAL GUERRERO, CESAR MELITON (DNI: 92357123);
- que a fin de cumplir con la normativa vigente es necesario MODIFICAR la Resolución del visto;
- que por tal motivo, se realiza el presente acto administrativo;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **MODIFICAR:** El artículo 5° de la Resolución 1322-I-2025 el que quedará redactado de la siguiente manera: Donde decía: ..."AUTORIZAR: a la Dirección Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir las siguientes ordenes de pago a favor del Colaborador Directo Sr. CATRIGUAL GUERRERO, CESAR MELITON (DNI: 92357123) COMBUSTIBLE ----- \$239.000,00 (Pesos Doscientos treinta y nueve mil con 00/100 centavos) VIÁTICOS AL 100% ----- \$196.528,00 (Pesos Ciento noventa y seis mil quinientos veintiocho con 00/100 centavos)". Debe decir: ..."AUTORIZAR: a la Dirección Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir las siguientes órdenes de pago a favor del Colaborador Directo Sr. CATRIGUAL GUERRERO, CESAR MELITON (DNI: 92357123) COMBUSTIBLE ----- \$439.000,00 (Pesos Cuatrocientos treinta y nueve mil con 00/100 centavos) VIATICOS AL 80% ----- \$156.768,00 (Pesos Ciento cincuenta y seis mil setecientos sesenta y ocho con 00/100 centavos) HOSPEDAJE ----- \$60.000,00 (Pesos Sesenta mil con 00/100 centavos)".
2. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.01.0001 (SERVICIO ADMINISTRATIVO CENTRAL) Partida Presupuestaria N° 1.01.0001.00.001.1.1.03.30.37 (PASAJES Y VIATICOS)
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Capital Humano, Acción Social y Deportes.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 27 de junio de 2025.-

ZUÑIGA, HECTOR FABIAN SANCHEZ, YANINA ANDREA

RESOLUCION N° 00001339-I-2025

VISTO: El acuerdo conciliatorio celebrado entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOYEM) de fecha 26 de junio de 2025, resolución 00001277-I-2025 y resolución 00001262-I-2025; y

CONSIDERANDO:

- que con fecha 24 de junio de 2025, mediante Resolución No 0001262-I-2025, se dispuso ratificar el acuerdo conciliatorio celebrado entre la M.S.C.B. Y el S.O.YE.M., instruyendo a la Dirección de Recursos Humanos y a la Secretaría de Hacienda a efectivizar el pago del Sueldo Anual Complementario y los haberes retenidos conforme al cronograma acordado (la emisión de una orden de pago por parte de la Dirección de Contaduría General de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en concepto de haberes correspondientes a agentes municipales, como así también el sueldo anual complementario -SAC- conforme fuera acordado);
- que para dar cumplimiento a lo acordado se dictó la resolución 00001277-I-2025 la cual determinó la orden de pago para cancelar las diferencias no liquidadas en un todo de acuerdo a lo estipulado por el acuerdo de cumplimiento de sentencia y su ratificatoria resolución 00001262-I-2025;
- que oportunamente, durante el desarrollo del proceso judicial, se fueron depositando los haberes de los 14 miembros titulares del Soyem en la cuenta judicial N° 122921492 del Banco Patagonia S.A.;
- que los montos dinerarios depositados en la cuenta judicial N° 122921492 del Banco Patagonia S.A., serán reintegrados a la Municipalidad de S. C de Bariloche, previa deducción de las costas y gastos, conforme fuera ordenado por la Cámara Segunda en lo Laboral;
- que como parte del procedimiento para efectivizar el acuerdo arribado con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOYEM), se requiere una nueva orden de pago, la cual deberá ser emitida por la Dirección de Contaduría General, destinada a los mismos conceptos, agentes y montos, a fin de materializar el cumplimiento de la obligación asumida por la parte municipal;
- que es de vital importancia destacar que esta nueva orden de pago no constituye bajo ningún aspecto una duplicación de erogaciones, ni una doble imputación ni un doble pago de haberes, ya que no se trata de un reconocimiento nuevo o adicional, sino del cumplimiento específico de un acto procesal convenido y validado judicialmente, en el marco de un acuerdo arribado;
- que los fondos que ahora se disponen pagar ya han sido consignados y contabilizados oportunamente y serán reintegrados a la cuenta de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, una vez que el Tribunal autorice el retiro de los montos depositados en la cuenta judicial N° 122921492 del Banco Patagonia S.A., deducidas las costas y gastos que correspondan;
- que, por lo tanto, la presente resolución tiene por objeto asegurar la continuidad y cumplimiento de lo acordado;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir orden de pago para dar cumplimiento de haberes que fueron oportunamente depositados en cuenta judicial en tiempo y forma, según lo estipulado por el acuerdo de cumplimiento de sentencia y su ratificatoria Resolución No 1262-I-2025, por un importe total de Pesos Ochenta y nueve millones ochocientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro con 00/100 (\$89.894.384,00).
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a realizar los ajustes correspondientes cuando la Dirección de Tesorería le informe del Reintegro de los fondos por parte del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.
3. La presente resolución será refrendada por el Secretario de Capital Humano, Acción Social y Deportes.
4. Comuníquese, publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 27 de junio de 2025.-

ZUÑIGA, HECTOR FABIAN SANCHEZ, YANINA ANDREA

VISTO: la solicitud de ayuda económica formulada por el Sr. ALONZO, NESTOR (DNI: 17512131) al Sr. Intendente Municipal, mediante nota s/nº, y;

CONSIDERANDO:

- que en la nota citada en el visto, el Sr. Alonzo manifiesta que solicita ayuda económica para costear un pasaje a la Pcia. de Buenos Aires Capital;
- que en el informe social, realizado por la Lic. Blasquiz Sandra se indica que necesita viajar con urgencia dado que transita una afección cardiaca grave;
- que en razón de lo expuesto el Municipio otorgará una suma para el pago de un pasajes de ida a la ciudad de Buenos Aires Capital, en carácter de subsidio no reintegrable;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir la Orden de Pago correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del Sr. ALONZO, NESTOR (DNI: 17512131) por un importe de Pesos Ciento setenta mil con 00/100 Cts. (\$170.000,00), en concepto de Subsidio no reintegrable, para la compra de un pasaje con destino la Pcia. de Buenos Aires Capital.
2. **INFORMAR:** al Sr. ALONZO, NESTOR (DNI: 17512131) que deberá rendir en el término de 15 días la suma otorgada mediante presentación de los comprobantes de viaje correspondiente.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.07.0051 (APOYO A PERSONAS E INSTITUCIONES SOCIALES) Partida Presupuestaria N° 1.07.0051.16.120.1.2.05 (TRANSFERENCIA)
4. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Capital Humano, Acción Social y Deportes y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 30 de junio de 2025.-

ZUÑIGA, HECTOR FABIAN SANCHEZ, YANINA ANDREA CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001341-I-2025

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas solicitó la ejecución de revoque para la obra del Gimnasio Municipal N° 5 (560 m2 de salpicado hidrófugo, 560 m2 de hidrófugo sobre salpicado y 560 m2 de salpicado final para impermeabilización). El Pliego de Bases y Condiciones estipula un plazo de ejecución de 60 días corridos a partir del "Acta de iniciación de los trabajos" - **Expediente N° 0996 - Pedido de Suministro N° 0996 - (Pedido de Abastecimiento N° 1465 - Autorización de Compra N° 99237)**;
- que esta contratación se enmarca en la Ordenanza de Obras Públicas N° 2049-CM-10, Art. 2: "*La provisión, adecuación o reparación de máquinas, materiales, aparatos, instalaciones y elementos permanentes de trabajo o actividad que sean accesorios o complementarios de la obra que se construya, quedan incluidos y sujetos a las disposiciones de la presente ordenanza*";
- que el Departamento de Compras y Suministros solicitó cotización a las firmas Cooperativa de Trabajo Construir Tres Banderas Limitada, Vergara Roberto Omar, Cooperativa de Trabajo Construir Bariloche, Cooperativa de Trabajo Rukan Limitada, Copacabana S.R.L. y Grau Nicolás Mauricio;

- que la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas, luego de analizar la única oferta presentada, la del proveedor Vergara Roberto Omar, informó que la misma se ajusta técnicamente a lo solicitado;
- que se contrató para brindar el servicio al proveedor VERGARA, ROBERTO OMAR (CUIT: 20269164221);
- que esta contratación tendrá un costo total de pesos diez millones seiscientos cuarenta y ocho mil con 00/100 ctvs. (\$10.648.000,00), con un anticipo del 30%;
- que el proveedor presentó para su cobro la factura N° 00003-00000011 de fecha 09/06/2025 (\$3.194.400), en concepto de anticipo;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 21 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** al proveedor VERGARA, ROBERTO OMAR (CUIT: 20269164221) por la suma de Pesos Diez millones seiscientos cuarenta y ocho mil con 00/100 ctvs. **(\$10.648.000,00)**, por los servicios detallados en el Pliego de Bases y Condiciones y en la Autorización de Compra.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente VERGARA, ROBERTO OMAR (CUIT: 20269164221) por la suma de Pesos Tres millones ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 ctvs. **(\$3.194.400,00)** correspondiente a la factura N° 00003-00000011 de fecha 09/06/2025, en concepto de anticipo. El saldo restante se abonará contra prestación del servicio y presentación de factura y certificado de obra.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.05.0072 (PUESTA EN VALOR INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL) Partida Presupuestaria N° 1.05.0072.25.338.2.1.04.40.42 (CONSTRUCCIONES).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Secretaria de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 30 de junio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA QUILALEO, JORGE EDGARDO ONDARCUHU, CARINA PAOLA CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001342-I-2025

VISTO: la Resolución N° 1132-I-2025 de LA SEGUNDA COOP.LTDA.SEG.GRALE, (CUIT: 30500017704), y;

CONSIDERANDO:

- que por un error involuntario se consignó incorrectamente el número de póliza y el monto correspondiente en dicha Resolución;
- que se menciona la **póliza 30361934**, cuando la que corresponde es **póliza 60361934**;
- que se menciona el importe de pesos cincuenta y dos mil quinientos veintiocho con 10/100 ctvs. **(\$52.528,10)**, cuando el que corresponde es pesos sesenta y cuatro mil ciento treinta y seis con 81/100 ctvs. **(\$64.136,81)**;
- que corresponde subsanar dicho error;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 21 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **MODIFICAR:** el Visto y el artículo 1º de la Resolución N° 1132-I-2025, donde dice "...en concepto de la póliza **30361934 Ramo accidentes personales**", **debe decir** "...en concepto de la póliza **60361934 Ramo accidentes personales**"; y donde dice "...por la suma de Pesos Cincuenta y dos mil quinientos veintiocho con 10/100 ctvs. (**\$52.528,10**)" **debe decir** "...por la suma de Pesos Sesenta y cuatro mil ciento treinta y seis con 81/100 ctvs. (**\$64.136,81**).
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago por la diferencia en beneficio del contribuyente LA SEGUNDA COOP.LTDA.SEG.GRALE, (CUIT: 30500017704) por la suma de Pesos Once mil seiscientos ocho con 71/100 (**\$ 11.608,71**) en concepto de la **póliza 60361934 Ramo accidentes personales** ;
3. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.07.3033 (PROMOCION DE DERECHOS JOVENES) Partida Presupuestaria N° 1.07.3033.16.103.1.2.03.30.35 (SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS) la suma de Pesos Once mil seiscientos ocho con 71/100 (**\$ 11.608,71**).
4. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 30 de junio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA ONDARCUHU, CARINA PAOLA CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001343-I-2025

VISTO: la Resolución N° 1127-I-2025, y;

CONSIDERANDO:

- que por la Resolución de referencia, se acepta la renuncia de la agente de Planta Permanente CEBALLOS, MARISA ELENA (DNI: 17995339) a partir del 22/05/2025, a efectos de adherirse al beneficio de la Jubilación Ordinaria;
- que en virtud de ello, la agente se encuentra en condiciones de acceder a la bonificación dispuesta en el Capítulo XII - Art. 38º - Inciso c) del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales;
- que mediante la Resolución N° 3489-I-2022, se aprueba el reglamento para el pago de la bonificación por Jubilación, a través de la cuál se indica que las sumas, deberán abonarse en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas;
- que dentro del cálculo de cada cuota se encuentra incluido un interés por financiación, cuya tasa se corresponde con aquella que aplica la Municipalidad en sede administrativa a los contribuyentes morosos;
- que en virtud de lo anterior, corresponde establecer por medio de la presente resolución, el monto de cada cuota, que deberá percibir el agente y asimismo, establecer las fechas de pago de las mismas;
- que de acuerdo a lo anterior y una vez que el agente municipal haya percibido el pago de la totalidad de las sumas acordadas en el presente, nada más tendrá presente para reclamar, por ningún rubro o concepto emergente de la relación de trabajo, mantenida con la Municipalidad;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **ABONAR:** al agente de Planta Permanente CEBALLOS, MARISA ELENA (DNI: 17995339), legajo N° 811, la suma de Pesos Treinta y Un Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con Once Centavos (\$ 31.378.458,11); en concepto de bonificación por jubilación, conforme al Capítulo XII - Art. 38° - Inciso c) del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, la que será abonada en Doce (12) CUOTAS iguales y consecutivas.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de la agente de planta permanente CEBALLOS, MARISA ELENA (DNI: 17995339) Leg. 811, por la suma de Pesos Treinta y Un Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con Once Centavos (\$ 31.378.458,11-) en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Dos Millones Seiscientos Catorce Mil Ochocientos Setenta y Uno con Cincuenta y Un Centavos (\$ 2.614.871,51-) cada una, la primera con vencimiento el día 28/07/2025 y las restantes en igual día de cada mes subsiguiente, o el inmediato posterior en caso de ser fin de semana o feriado, en concepto de bonificación por jubilación, conforme al Capítulo XII - Art. 38° - Inciso C) del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales.
3. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Tesorería dependiente de la Secretaría de Hacienda, que la suma será abonada en doce (12) cuotas iguales y consecutivas, contándose la primera a partir el día 28/07/25.
4. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.06.0001 (SERVICIO ADMINISTRATIVO CENTRAL) Partida Presupuestaria N° 1.06.0001.00.001.1.3.01 (GASTOS DE PERSONAL)
5. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 30 de junio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA ONDARCUHU, CARINA PAOLA CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001344-I-2025

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicitó la compra de 150 kg de brea asfáltica en pan con destino a la Planta Dosificadora de Hormigón para ser utilizados posteriormente en la obra de pavimentación de la calle Sobral - **Expediente N° 1714 - Pedido de Suministro N° 1714 - (Pedido de Abastecimiento N° 2290 - Autorización de Compra N° 100007)**;
- que esta contratación se enmarca en la Ordenanza de Obras Públicas N° 2049-CM-10, Art. 2: "*La provisión, adecuación o reparación de máquinas, materiales, aparatos, instalaciones y elementos permanentes de trabajo o actividad que sean accesorios o complementarios de la obra que se construya, quedan incluidos y sujetos a las disposiciones de la presente ordenanza*";
- que el Departamento de Compras y Suministros solicitó cotización a las firmas Ampuero Juan Carlos y Almacén Techista;
- que la compra se realizó en AMPUERO, JUAN CARLOS (CUIT: 20170617097);
- que la firma presentó la factura para su cobro;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 21 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente AMPUERO, JUAN CARLOS (CUIT: 20170617097) por la suma de Pesos Trescientos mil con 00/100 ctvs. (**\$300.000,00**) correspondiente a la factura N° 00003-00000008 de fecha 06/06/2025.
2. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.05.0027 (PROGRAMA INTEGRAL DE PAVIMENTACIÓN) Partida Presupuestaria N° 1.05.0027.25.303.2.3.04.40.42 (CONSTRUCCIONES).

3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Secretaria de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 30 de junio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA QUILALEO, JORGE EDGARDO ONDARCUHU, CARINA PAOLA CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001345-I-2025

VISTO: la Resolución N° 1016-I-2025, y;

CONSIDERANDO:

- que por la Resolución de referencia, se acepta la renuncia de la agente de Planta Permanente OLIVERO, MIRTA VIVIANA (CUIT: 27173188809) a partir del 14/05/2025, a efectos de adherirse al beneficio de la Jubilación Ordinaria;
- que en virtud de ello, la agente se encuentra en condiciones de acceder a la bonificación dispuesta en el Capítulo XII - Art. 38° - Inciso b) del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales;
- que mediante la Resolución N° 3489-I-2022, se aprueba el reglamento para el pago de la bonificación por Jubilación, a través de la cuál se indica que las sumas, deberán abonarse en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas;
- que dentro del cálculo de cada cuota se encuentra incluido un interés por financiación, cuya tasa se corresponde con aquella que aplica la Municipalidad en sede administrativa a los contribuyentes morosos;
- que se da intervención a la Contaduría General de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en la revisión del cálculo de la bonificación, efectuada por el Departamento de Personal y de los intereses;
- que en virtud de lo anterior, corresponde establecer por medio de la presente resolución, el monto de cada cuota, que deberá percibir el agente y asimismo, establecer las fechas de pago de las mismas;
- que de acuerdo a lo anterior y una vez que el agente municipal haya percibido el pago de la totalidad de las sumas acordadas en el presente, nada más tendrá presente para reclamar, por ningún rubro o concepto emergente de la relación de trabajo, mantenida con la Municipalidad;
- que por ello y en u so de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **ABONAR:** al agente de Planta Permanente OLIVERO, MIRTA VIVIANA (CUIT: 27173188809), legajo N° 13384, la suma de Pesos Veintidós Millones Quinientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 55/100 Cts.(\$ 22.593.651,55.); en concepto de bonificación por jubilación, conforme al Capítulo XII - Art. 38° - Inciso b) del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, la que será abonada en Doce (12) CUOTAS iguales y consecutivas.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de la agente de planta permanente OLIVERO, MIRTA VIVIANA (CUIT: 27173188809) Leg. 13384, por la suma de Pesos Veintidós Millones Quinientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 55/100 Cts. (\$ 22.593.651,55 -) en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Un Millón Ochocientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Cuatro con Treinta Centavos (\$ 1.882.804,30-) cada una, la primera con vencimiento el día 18/07/2025 y las restantes en igual día de cada mes subsiguiente, o el inmediato posterior en caso de ser fin de semana o feriado, en concepto de bonificación por jubilación, conforme al Capítulo XII - Art. 38° - Inciso b) del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales.
3. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Tesorería dependiente de la Secretaría de Hacienda, que la suma será abonada en doce (12) cuotas iguales y consecutivas, contándose la primera a partir el día 18/07/25.
4. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.08.2983 (FORMACIÓN INTERMEDIACION Y ORIENTACION LABORAL) Partida Presupuestaria N° 1.08.2983.00.146.1.1.01 (GASTOS DE PERSONAL)
5. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.

6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 30 de junio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA ONDARCUHU, CARINA PAOLA CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001346-I-2025

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicitó la compra de 900 bolsas de cemento para realizar trabajos inherentes a su área, tales como la bloquera, cementerio, etc. - **Expediente N° 1717 - Pedido de Suministro N° 1717 - (Pedido de Abastecimiento N° 2296 - Autorización de Compra N° 100008)**;
- que esta contratación se enmarca en la Ordenanza de Obras Públicas N° 2049-CM-10, Art. 2: "*La provisión, adecuación o reparación de máquinas, materiales, aparatos, instalaciones y elementos permanentes de trabajo o actividad que sean accesorios o complementarios de la obra que se construya, quedan incluidos y sujetos a las disposiciones de la presente ordenanza*";
- que el Departamento de Compras y Suministros solicitó cotización a las firmas Casa Palm S.A.C.I.I.A., Sólido S.R.L., López Gustavo Carlos y Matcom S.A.S.;
- que la compra se realizó en SOLIDO S.R.L, (CUIT: 30715911589);
- que la firma presentó la factura para su cobro;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 21 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente SOLIDO S.R.L, (CUIT: 30715911589) por la suma de Pesos Trece millones seiscientos ochenta mil con 00/100 ctvs. (**\$13.680.000,00**) correspondiente a la factura N° 0003-00001449 de fecha 09/06/2025.
2. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.05.0037 (SERVICIOS VECINALES ZONA SUR) Partida Presupuestaria N° 1.05.0037.25.324.2.3.04.40.42 (CONSTRUCCIONES).
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Secretaria de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 30 de junio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA QUILALEO, JORGE EDGARDO ONDARCUHU, CARINA PAOLA CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001347-I-2025

VISTO: La resolución N° 1332-I-2025, y;

CONSIDERANDO:

- que por error se dejó sin efecto en su totalidad, a partir del 27 de Junio del 2025, la Resolución N° 3920-I-2023;
- que corresponde dejar sin efecto exclusivamente la designación del Sr. Tripolatti y no las otras designaciones que integran la resolución;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **MODIFICAR:** el ARTICULADO 1° de la Resolución N.º 00001332-I-2025 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**DEJAR SIN EFECTO** a partir del 27 de Junio del 2025 la DESIGNACION del Sr. TRIPOLATTI, SANTIAGO GUIDO (CUIT: 20122254810) - Leg. N° 15963 efectuada por la Resolución N° 3920-I-2023 como Subsecretario de Tránsito y Transporte leg N° 15963.
2. La presente Resolución será refrendada por la Secretaría Legal y Técnica.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 30 de junio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001348-I-2025

VISTO: El Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. MELENDEZ CASTILLO EDWIN JESÚS en el Expediente N° 183406-M-2025, y;

CONSIDERANDO:

- que vienen las presentes actuaciones a efectos de emitir Resolución en razón del Recurso de Apelación planteado a fs. 03 y fundado oportunamente a fs.07 por el imputado, contra la sentencia N°151028/2025;
- que inicia los presentes actuados el Acta de Infracción N°0558200 de fecha 19/12/2024, por circular sin hacer uso del cinturón y ausencia de faros delanteros y/o luces reglamentarias;
- que encontrándose debidamente notificado el imputado no se presentó en tiempo y forma a formular descargo, en virtud de lo cual a fs.02 mediante sentencia Nro.151028-2025, la Jueza de Faltas resolvió Declarar a MELENDEZ CASTILLO EDWIN JESUS CULPABLE de las infracciones constatadas y CONDENAR a este al pago de la multa de \$85470.- por infringir disposiciones contenidas en la Ord. 3442-CM-24; Cap. III; Art. 72° Cod. G-32;
- que contra dicho acto administrativo el imputado interpuso Recurso de Apelación, que luego fundó a fs.07, solicitando se rectifique la multa, argumentando que al momento del procedimiento tenía todo en regla;
- que de acuerdo con las constancias de autos, se advierte que la apelación presentada resulta una mera manifestación unilateral, carente de fundamento factico legal a efectos de revertir la sanción impuesta;
- que en tal sentido, corresponde mencionar que el acto administrativo goza de presunción de legitimidad, recordando que "el acta tendrá para el funcionario que la labró, carácter de declaración testimonial" (cf. Art. 29 CF), que en el caso y en virtud de lo expuesto, no ha sido desvirtuado por el imputado;
- que en consecuencia, se encuentra debidamente acreditado en las presentes actuaciones la falta cometida, resultando infundado e insuficiente el argumento vertido en el Recurso interpuesto;
- que por todo ello, corresponde rechazar la apelación planteada y confirmar la sentencia recurrida N°151028-2025;
- que obra Dictamen Legal N° 181-SLYT-2025, en el sentido de rechazar la apelación planteada y confirmar la sentencia recurrida N°151028-2025.
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **RECHAZAR:** el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. MELENDEZ CASTILLO EDWIN JESÚS y confirmar la sentencia recurrida N°151028-2025 de conformidad con los considerandos expuestos precedentemente.
2. **VUELVA:** El Expediente N° 183406-M-2025, al Juzgado de Faltas N° II, para su notificación.
3. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 30 de junio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001349-I-2025

VISTO: El Recurso de Apelación interpuesto por la firma MEDIA PINTA SAS en el Expediente N° 182728-M-2025,y;

CONSIDERANDO:

- que vienen las presentes actuaciones a efectos de emitir Resolución en razón del Recurso de Apelación interpuesto por la firma a fs.12/17, ratificado a fs.22, contra la sentencia N°151195-2025;
- que inicia las presentes actuaciones el labrado del Acta de Infracción Nro. 057738 de fecha 08/02/2025, con motivo de denuncias recibidas al teléfono interno municipal, mediante la cual se constató al momento de la inspección actividad comercial, y la existencia de ruidos molestos (música que se escucha a 50 mts. del lugar aproximadamente), infringiendo normativa vigente;
- que notificada la misma, se presentó seguidamente la firma formulando descargo solicitando se desestime la presunta infracción, planteando la nulidad del acta por carecer de elementos esenciales, dado que en la misma no se individualizó a ningún denunciante, ni se hizo uso de los elementos de medición correspondientes; tampoco se individualizó la normativa en contravención. Manifestó asimismo que Modo Bar se encuentra debidamente habilitado, con espectáculos en vivo, con el debido acondicionamiento acústico;
- A posteriori, mediante sentencia Nro. 151195-2025, el Juez de Faltas resolvió Aplicar a la firma MEDIA PINTA SAS una multa total de \$198.800.- por infracción a la Ordenanza Nro. 3442-CM-24, cap. VI, Art. 168, y Proceder a la Clausura del comercio sito en Francia N°465 denominado "Modo Bar" por el termino de cinco (5) días;
- que contra dicho acto administrativo, la firma presentó Recurso de A pelación reiterando los fundamentos expuestos en descargo, planteando la inconstitucionalidad de la normativa de ruidos molestos, falta de criterio objetivo de medición. Planteó la violación al principio de congruencia atento que el propio municipio otorgó la habilitación (y renovación) para funcionar y permiso para un rubro específico. Asimismo, indicó deficiencias en los requisitos específicos del acta que la tornan nula, y que la sentencia también posee serias deficiencias que la tornan nula, en tanto no resulta motivada, y que no se tuvo en consideración los argumentos de defensa de su parte. Manifestó asimismo que la normativa resulta inconstitucional y confusa;
- que en función de todo lo expuesto, corresponde dar tratamiento a los agravios formulados por la firma;
- En primer término y en relación a las deficiencias al acta, cabe precisar que no se advierte la existencia de irregularidad alguna en el Acta de Infracción, que amerite la procedencia de la nulidad planteada. En tal sentido, conforme los fundamentos de hecho y derecho que se exponen seguidamente, se evidencia que el procedimiento ha sido desarrollado conforme lo dispuesto por el arts. 5, 26, 29, 30 y cctes. del Código de Faltas, respetando el principio de legalidad y tipicidad, y gozando de la presunción de legitimidad que reviste el acto administrativo, recordando que "el acta tendrá para el funcionario que la labró, carácter de declaración testimonial", que no ha sido desvirtuado por la administrada mediante ningún medio de prueba concreto y fehaciente;
- que tiene dicho la jurisprudencia que no resulta un requisito esencial del acta la consignación expresa de la normativa vulnerada, bastando la identificación de la falta - en éste caso RUIDOS MOLESTOS-. Tampoco constituye un requisito esencial del acta la consignación de los denunciantes, toda vez que el acta no referencia la existencia de testigos, y no resulta imprescindible su presencia según el texto normativo previamente citado;

- que a mayor abundamiento, recuerdo que el acto administrativo goza de presunción de legitimidad en relación a la falta constatada, su imputación y la validez del Acta cuestionada (cf. Art. 29 CF). En orden a dicho principio, además, tal circunstancia no puede ser rebatida por la sola manifestación unilateral de parte sin fundamentación ni acreditación probatoria alguna, más aún cuando del texto de la norma se evidencia la infracción a la Ordenanza citada;
- que mucho menos se advierte irregularidad o falta de motivación en la sentencia dictada, que amerite la procedencia del planteo de nulidad por la firma, destacando que el Juez de Faltas ha efectuado un desarrollo y fundamentación apropiado en referencia a los ruidos molestos y su exceso a la normal tolerancia;
- que en relación al hecho imputado, recuerdo que el art. 1973 del CCyCN dispone que "las molestias que ocasionan el... ruido, vibraciones o inmisiones similares por el ejercicio de actividades en inmuebles vecinos, no deben exceder la normal tolerancia teniendo en cuenta las condiciones del lugar... el juez debe ponderar especialmente el respeto debido al uso regular de la propiedad, la prioridad en el uso, el interés general y las exigencias de la producción";
- que en una interpretación de dicha norma efectuada por la doctrina, esas inmisiones inmateriales deben ser soportadas hasta el punto de lo que "es normal" para la generalidad, considerado ello objetivamente, teniendo en cuenta un lugar determinado, así como lo que es sentido por la conciencia social. Esa "normal tolerancia" es en realidad una fórmula abstracta, porque es el juez el quien dirá cual es esa "normal tolerancia" en cada caso concreto que se le presente, y será juzgada "teniendo en cuenta las condiciones del lugar", porque habrá que considerar particularmente la ubicación de los inmuebles involucrados en la Litis, tipo de zona en la que se hallan emplazados. Es también importante valorar la actividad del fundo;
- que por otra parte, no incidirá que medie autorización administrativa (habilitación municipal) para el funcionamiento del establecimiento o comercio, pues es principio del derecho administrativo que las autorizaciones administrativas no se conceden sino bajo la condición implícita de no atacar los derechos de terceros, y de reparar el perjuicio a los edificios vecinos o a las personas que lo habitan. (Ricardo Luis Lorenzetti. Código Civil y Comercial de la Nación, Comentado, T. IX, pag. 298);
- que en el caso de autos, esa "normal tolerancia" para la generalidad, considerado ello objetivamente, teniendo en cuenta un lugar determinado, así como lo que es sentido por la conciencia social, surge a priori desvirtuada por las diversas denuncias efectuadas por vecinos al teléfono interno municipal, y constatado luego por el inspector actuante, quien escucha música elevada aproximadamente a unos 50 mts. del lugar, cuya declaración tiene carácter testimonial y puede ser considerada por el Juez como suficiente prueba de culpabilidad o de la responsabilidad del infractor, conforme citados arts. 29 y 30 del CF;
- que a dicho análisis, se adiciona que si bien la Habilitación comercial otorgada (y su renovación) a la firma es como: "Restaurante con espectáculos en vivo"; también lo es que ello no puede convalidar la existencia de ruidos molestos en perjuicio o afectando derechos de terceros, desvirtuando con ello el argumento de violación al principio de congruencia expuesto en el recurso en estudio;
- que en consecuencia y en virtud de lo expuesto, deviene en un excesivo rigor formal, a la vez que innecesario e irrelevante la medición mediante un elemento técnico a tal efecto, como plantea la firma, si a la luz objetiva de la normal tolerancia dispuesta por la citada norma legal a tal efecto, se advierte que el ruido percibido (desde la vía pública, por denunciante y el propio inspector municipal) resulta a todas luces molesto. Ello así y más aún, si el mismo es realizado durante altas horas de la noche y en distintos horarios 22:21hs; 23:44hs; y 02:04hs am, cuya tolerancia resulta mucho menor (cf. sección 3.5.3 "Procedimiento de clasificación" norma IRAM 4062/84);
- que a mayor abundamiento, cabe reiterar los términos del Art. 168 de la Ordenanza citada, que establece: "...Las infracciones a la Ordenanza 2.401-CM-13, o la que en el futuro la reemplace, por producción de ruidos molestos, superfluos o extraordinarios, sean ellos originados por acciones u omisiones directas o indirectas, voluntarias o involuntarias, causadas por el hombre, por los animales o elementos de que dispone o de que se sirve, cuando por la hora, lugar o intensidad perturben o puedan perturbar la tranquilidad o reposo de la población, originando molestias o perjuicios de cualquier naturaleza; todos los ruidos producidos en la vía pública, calles, plazas, paseos, parques, espacio aéreo, salas de espectáculos, centros de reunión, casas o locales de comercio de todo género, oficinas, polígonos de tiro, kermeses, iglesias, casas religiosas, casas habitación individuales o colectivas y en todos los lugares en que se desarrollen actividades públicas o privadas en tanto no se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza 1553-CM-05, o la que en el futuro la reemplace, será penada con multa graduable entre \$320 (trescientos veinte pesos) a \$8.000 (ocho mil) según la gravedad de la infracción teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar...";
- que la ordenanza N°2.401-CM-13 prohíbe dentro del ejido municipal la producción de ruidos molestos, superfluos o extraordinarios, sean ellos originados por acciones u omisiones directas o indirectas, voluntarias o involuntarias, causadas por el hombre, por los animales o elementos de que dispone o de que se sirve, cuando por la hora, lugar o intensidad perturben o puedan perturbar la tranquilidad o reposo de la población, originando molestias o perjuicios de cualquier naturaleza;
- Adicionando, en el apartado segundo, que la prohibición o restricción rige igualmente para los ruidos tolerados o impuestos por reglamentaciones administrativas o por razones de seguridad pública, si ellos se produjeran con exceso, innecesariamente o con propósitos intencionales;
- que estableciendo el Art. 3 que la norma rige en relación a todos los ruidos producidos en la vía pública, calles, plazas, paseos, parques, espacio aéreo, salas de espectáculos, centros de reunión, casas o locales de comercio de todo género, oficinas, polígonos de tiro, kermeses, iglesias, casas religiosas, casas habitación individuales o colectivas y en todos los

lugares en que se desarrollen actividades públicas o privadas en tanto no se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza 1.553-CM-05;

- que la Ordenanza 1553-CM-05 establece: "...Art. 1º) Adherir totalmente a la Norma IRAM 4062/84 "Ruidos Molestos al vecindario" Método de Medición y clasificación, incluyendo las Normas Consultivas IRAM 4074 - 4079 - 4081 y los apéndices A, B y C que como Anexo I integran esta Ordenanza...Art. 2º) Toda obra nueva y/o reformas y/o ampliación cuyo destino o uso sea fabril, industrial, taller, lugares de esparcimientos, discoteques, etc. que produzcan nivel sonoro y/o ruido y/o vibraciones como consecuencia directa o indirecta de su proceso o actividad pública o privada, comercial o no, deberán presentar cálculo del valor estimado y esperado de nivel continuo equivalente de ruido y la medición del nivel de ruido de fondo y los cálculos de obras acústicas, mecánico y/o civiles tendientes a la amortiguación de ruidos para encuadrarlo en los valores de Norma. Estas obras quedan sujetas a la verificación del artículo 4º...Art. 3º) Todo proyecto, cálculo y/o dirección de obra, como así también las mediciones serán realizados a costo y cargo del solicitante y/o propietario, con planos diagramas, memoria técnica o cualquier otra información necesaria firmado por un profesional con incumbencia en el tema, avalado mediante matrícula y visado por el Colegio/Consejo Profesional correspondiente...", no siendo ello de aplicación al caso en análisis por no tratarse de obra nueva, reforma o ampliación;
- que por su parte, la Ordenanza Nro. 3156-CM-20 establece: "... Suspensión preventiva. Art. 65º) Cuando una actividad económica puede generar riesgos concretos y daños al ambiente, a las personas o a sus bienes, la autoridad de aplicación puede disponer, mediante resolución fundada, la suspensión preventiva de la habilitación municipal por un plazo no superior a 20 días hábiles. Dentro de ese plazo se debe dar intervención al interesado, a los efectos de procurar la inmediata inocuidad de la actividad o la reparación o subsanación de eventuales daños generados y resolver sobre la continuidad o no de la misma....";
- ergo, habiéndose constatado la existencia de ruidos molestos – según acta de fs. 1 y denuncias de fs. 2, 3 y 4, corresponde rechazar la apelación planteada y confirmar la sentencia apelada, en base a las circunstancias de hecho y al plexo normativo citado precedentemente;
- que obra Dictamen Legal N° 179-SLYT-2025 en el sentido de rechazar la apelación planteada y confirmar la sentencia apelada N°151195-2025.;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **RECHAZAR:** el Recurso de Apelación interpuesto por la firma MEDIA PINTA SAS y confirmar la sentencia N°151195-2025, recaída en el expediente Nro. 182728-M-2025, de conformidad con los considerandos expuestos precedentemente.
2. **VUELVA:** El Expediente N° 182728-M-2025, al Juzgado de Faltas N° I, para su notificación.
3. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 30 de junio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA CORTES, WALTER ENRIQUE

RESOLUCION N° 00001350-I-2025

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha 13/06/2025 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3506-CM-25;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3506-CM-25 "INCORPORA PERSPECTIVA DE GENERO. MODIFICA ORDENANZA 1815-CM-08. INCORPORA INCISO H AL ARTICULO 4º", sancionada por el Concejo Municipal con fecha 12 de Junio de 2025, y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 30 de junio de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA CORTES, WALTER ENRIQUE



**MUNICIPIO
BARILOCHE**

**BOLETÍN OFICIAL
N°488**

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 3506-CM-25

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: INCORPORA PERSPECTIVA DE GÉNERO. MODIFICA ORDENANZA 1815-CM-08. INCORPORA INCISO H AL ARTÍCULO 4°

ANTECEDENTES

Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 25°.

Constitución Nacional, artículos 14° bis y 75° inciso 23.

Ley 14449 de la provincia de Buenos Aires: Promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable.

Ley nacional 24464: Sistema Federal de la Vivienda.

Ley nacional 26182: Modificación Sistema Federal de la Vivienda.

Ley nacional 26485: Ley de Protección Integral a las Mujeres.

Ley nacional 27499: Establécese la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres.

Ley nacional 27654: Situación de calle y familias sin techo, artículo 10°.

Constitución de la Provincia de Río Negro, artículo 40°, inciso 8: Derechos del trabajador.

Ley provincial K 21: Crea el Instituto Autárquico de Planificación y Promoción de la Vivienda -I.P.P.V.

Ley provincial 1834: Adhesión a lo dispuesto por ley nacional 23060. Fondo Nacional de la Vivienda -FONAVI.

Ley provincial 5528: Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado.

Decreto provincial 1003/18: Creación del Programa Camino a Casa.

Carta Orgánica Municipal, artículo 29° inciso 36: Promover el acceso a la tierra y a una vivienda digna, priorizando los sectores de menores ingresos.

Ordenanza 1594-CM-06: Creación del Banco de Tierras Municipal.

Ordenanza 1815-CM-08: Se crea el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social.

Ordenanza 1987-CM-09: Establecer recursos financieros para el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social.

Ordenanza 3448-CM-24: Establece mecanismo para fijar precio de venta por metro cuadrado de tierra social IMTVHS.

Ordenanza 3443-CM-24: Se declara el estado de emergencia en materia económica, financiera, fiscal, de servicios públicos y habitacional.

https://www.eforo.org.ar/_files/ugd/b20ed2_cbe9d1475c4c437cb93e54a245422f57.pdf

FUNDAMENTOS

En nuestra ciudad existe un enorme déficit habitacional de aproximadamente diez mil hogares. Teniendo en cuenta los datos del Censo 2010 (procesados por el CIETES- UNRN), se advierte que el 25% de estos hogares presentan condiciones de hacinamiento, viviendas precarias y sin acceso a servicios adecuados.

La situación resulta crítica cuando sumamos la crisis de alquileres que atraviesa nuestra ciudad, con oferta limitada y altamente costosa para nuestros vecinos.

Debemos recordar que el derecho a la vivienda digna y adecuada se encuentra ampliamente consagrado en la Constitución Argentina, en el artículo 14° bis.

El artículo 40°, inciso 8) de nuestra Constitución Provincial también dicta: A una vivienda digna, procurando el Estado el acceso a la tierra, al título de propiedad correspondiente y a la documentación técnica tipo para la construcción, conforme lo determina la ley.

En el capítulo II de nuestra Carta Orgánica, se establece en el artículo 29° las funciones y competencias municipales, en el inciso 36) "Promover el acceso a la tierra y a una vivienda digna, priorizando los sectores de menores ingresos".

Es necesario recordar que las crisis habitacionales afectan de manera directa a las mujeres que son víctimas de violencia de género o que son madres solteras.

La Fundación Eforo compartió un informe que indica que la jefatura del hogar (asociada al salario más alto del grupo familiar) contempla el 56,7% de los hogares de Argentina tienen a un varón como jefe de hogar y 43,3% a una mujer.

Sin embargo, existen diferencias respecto al tipo de hogar que habitan. Son los jefes los que pertenecen mayoritariamente a hogares biparentales y son las jefas quienes se concentran en hogares monoparentales y en presencia de hijos/as, es decir, que son en general las mujeres quienes realizan gran parte de las tareas de cuidado y son verdaderamente las responsables del hogar.

Esto implica una mayor dedicación a las tareas de cuidado y a las tareas domésticas, a lo que se suma el peso de ser una única fuente de ingreso económico.

La sanción de la ley 26485, que busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres garantiza los derechos reconocidos por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer.

"La remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres" es un objetivo fundamental de esta ley, como lo establece el Artículo 2°, inciso e de la ley 26485.

El artículo 3°, inciso j de la ley 26485 comprende: La igualdad real de derechos, oportunidades y de trato entre varones y mujeres.

Se destaca el artículo 5° inciso 4a de la ley 26485, donde se comprende que "la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes, constituyen un tipo de violencia contra la mujer.

En Río Negro existe un antecedente sobre la perspectiva de género en el acceso a las viviendas. Por primera vez, el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV) entregó un plan de casas con mujeres titulares de las unidades habitacionales. También se incorporó un cupo del 10% para mujeres en situaciones de violencia de género.

La titularidad de estas mujeres generará protección, menos dificultades procesales a futuro y menos padecimientos sumados a las ya frecuentes dificultades económicas y emocionales del momento de disolución de los vínculos.

Entendiendo que nuestro país ha avanzado en materia legislativa con la erradicación de la violencia de género y desigualdad, incluyendo la perspectiva de género en procesos administrativos y/o judiciales, refiriéndose también a la redacción de distintas normas y diagramación de trabajo, es que vemos necesario que el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social (IMTVHS) de Bariloche trabaje en sus programas y acciones con una perspectiva de género en el marco de las leyes mencionadas, garantizando paridad de género en los procesos de distribución.

Este proyecto no trata de confrontar los diferentes grupos que requieren atención en su necesidad de acceso a la vivienda, por el contrario, intenta generar una política sostenida del acceso de la forma más amplia posible.

Por ello, y con el objetivo de garantizar una verdadera igualdad de género, es que consideramos necesario agregar el inciso h al artículo 4° de la ordenanza 1815-CM-08, así como también definir la adjudicación en favor de la mujer en casos de violencia de género.

AUTORA: Concejala Julieta Wallace (Incluyendo Bariloche).

COLABORADORES: Juventud Peronista Bariloche – Cristián Ascencio.

El proyecto original N.º 175/24, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 12 de junio de 2025, según consta en el Acta N.º 1205/25. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º)

Se incorpora el inciso h. al artículo 4º de la ordenanza 1815-CM-08 el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 4º) Programas y Acciones. Los programas y acciones que formule el IMTVHS deben:

- a. Apuntar a facilitar el acceso o mejoramiento de la vivienda comprendiendo la construcción de las mismas, la urbanización de las tierras en que se levanten, y la promoción de la vida comunitaria de sus habitantes.
- b. Promocionar la demanda a través de acciones tendientes a facilitar el acceso a la vivienda o el mejoramiento de la misma, de los habitantes de la ciudad de San Carlos de Bariloche, mediante políticas de crédito instrumentadas con recursos propios o de operatorias de cofinanciamiento con entidades financieras oficiales.
- c. Sostener y promover políticas y acciones autogestivas y cogestivas, a través de operatorias que permitan el acceso a la vivienda o el mejoramiento de la misma, de sectores organizados colectivamente que reúnan las condiciones fijadas en las ordenanzas locales y leyes provinciales y nacionales que rigen en la materia.
- d. Financiar la oferta estructurando operatorias que permitan el desarrollo de planes habitacionales o proyectos constructivos, a través de mecanismos de financiamiento o cofinanciamiento con entidades financieras oficiales.
- e. Regular la urbanización de asentamientos y núcleos habitacionales transitorios existentes.
- f. Promover el alquiler social en forma directa a aquellos grupos familiares vulnerables en situación de riesgo o a través de seguros de caución de acuerdo a lo fijado en las leyes de locaciones urbanas.
- g. Otorgar preferencia a las personas con capacidades diferentes y de escasos recursos económicos, dándoles en la adjudicación de inmuebles construidos a través de los programas de urbanización de núcleos habitacionales transitorios, y asentamientos en general, un puntaje adicional contra la presentación del Certificado de Discapacidad, otorgado por el organismo público competente.
- h. Incorporar perspectiva de género y diversidad en todo el proceso de formulación, implementación y evaluación. A tal fin, el IMTVHS debe promover la titularidad o cotitularidad de la responsable del hogar femenina en las preadjudicaciones, adjudicaciones, cesiones de lotes sociales y regularizaciones dominiales, no pudiendo realizarse las mismas en cabeza

únicamente del responsable de hogar masculino, con excepción de los hogares monoparentales con jefatura masculina. El Instituto podrá, en los casos de sentencia firme por violencia de género y a pedido de la víctima, desadjudicar al titular masculino condenado y adjudicar el inmueble sólo en cabeza de la responsable de hogar femenina.

Art. 2º)

Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal a efectuar la actualización del texto de la ordenanza 1815-CM-08.

Art. 3º)

La presente entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 4º)

Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

[archivos_boletin/reso ordenanza 3506.pdf](#)

ORDENANZA N° 3507-CM-25

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE ACEPTA DONACIÓN DE CUADRO

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal, artículos 29º inciso 40 y 51º inciso 25.

Nota S/N de fecha 30 de noviembre de 2024, de la artista Adriana Pediroda.

FUNDAMENTOS

El artículo 29º, determina, en su inciso 40, que son funciones y competencias municipales administrar los bienes que integran el patrimonio municipal; crear gravámenes; contratar empréstitos; aceptar donaciones y legados.

El artículo 51º norma, que son deberes y atribuciones del Intendente Municipal, en su inciso 25, proponer al Concejo Municipal la aceptación o rechazo de las donaciones o legados efectuados a favor de la Municipalidad.

Por la nota mencionada en los antecedentes, la artista Adriana Pediroda efectúa una donación de un cuadro de su propiedad del pintor Marco Pértiles, para ser incorporado a la pinacoteca acrecentando el patrimonio cultural de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

La Sra. Adriana Pediroda considera loable que la obra del reconocido artista Marco Pértiles quede bajo la órbita de la Subsecretaría de Cultura. La obra sin nombre, técnica en óleo, medidas 0,75 m de ancho por 0,98 m de largo, hecha sobre jarbo con su marco de madera.

AUTOR: Intendente Municipal, Walter Cortés.

COLABORADORES: Secretaria Legal y Técnica, Yanina Sánchez, Subsecretaria de Cultura, Diana Garrafa y Dpto. Administrativo de la Subsecretaría de Cultura, Micaela Giménez.

El proyecto original N.º 264/25, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 12 de junio de 2025, según consta en el Acta N.º 1205/25. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º)

Se acepta la donación efectuada por la Sra. Adriana Pediroda de un cuadro del artista Marco Pértiles, obra sin nombre, técnica en óleo, medidas 0,75 m de ancho por 0,98 m de largo, hecho sobre jarbo con su marco de madera para ser incorporado al patrimonio cultural de la Subsecretaría de Cultura.

Art. 2º)

Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

[archivos_boletin/resolución de la ordenanza 3507.pdf](#)

ORDENANZA N° 3508-CM-25

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE ACEPTA DONACIÓN DE CASETAS DEL CORREO Y UN BOLSO DE CARTERO ANTECEDENTES Carta Orgánica Municipal. Nota S/N del 12 de septiembre del 2024, de la Sra. Virginia Bañez apoderada y responsable del área de sustentabilidad de Argenway SRL.

FUNDAMENTOS

La Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 29º, inciso 40, que entre las funciones y competencias del municipio se encuentran: administrar los bienes que integran el patrimonio municipal, crear gravámenes, contratar empréstitos, así como aceptar donaciones y legados. Por su parte, el artículo 38º, inciso 12, determina que es deber y atribución del Concejo Municipal aceptar o rechazar toda transmisión a título gratuito que se realice a favor de la Municipalidad.

Mediante nota S/N del 12 de septiembre de 2024, la Sra. Virginia Bañez manifestó su intención de donar una caseta de correo y un bolso de cartero.

Cabe destacar que estos elementos formaban parte del antiguo edificio del Correo Argentino ubicado en el centro de nuestra ciudad de San Carlos de Bariloche, un sitio de gran valor histórico y simbólico. Durante años, miles de vecinos acudieron a este lugar emblemático para enviar encomiendas y realizar diversos trámites, constituyéndose en un punto de encuentro y referencia para la comunidad.

Actualmente este edificio se encuentra en demolición debido a que se realizará la construcción del Hotel Hilton. Por tal motivo, la Sra. Virginia Bañez apoderada y responsable del área de sustentabilidad de Argenway SRL, donó una caseta 0,65 m de alto por 3,25 m de ancho con 2 filas de 15 casilleros y otra de 1,40 m de alto por 1,60 m de ancho con 7 filas y 6 columnas de 20 casilleros y un bolso de cartero a la Subsecretaría de Cultura, para ser incorporada al patrimonio cultural. DCLE

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"

(Ordenanza 3477-CM-24)

AUTOR: Intendente Municipal, Walter Cortés.

COLABORADORES: Secretaria Legal y Técnica, Yanina Sánchez, Subsecretaria de Cultura, Diana Garrafa, Coordinador General de la Subsecretaría de Cultura, Gustavo Gaminao y Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Cultura, Micaela Giménez.

El proyecto original N.º 265/25, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 12 de junio de 2025, según consta en el Acta N.º 1205/25. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se acepta la donación efectuada por el área de sustentabilidad de la Empresa Argenway SRL, de los siguientes elementos:

- Una caseta de 0,65 m de alto por 3,25 m de ancho, con dos filas de casilleros.
- Una caseta de 1,40 m de alto por 1,60 m de ancho, con siete filas y seis columnas, totalizando 20 casilleros.
- Un bolso de cartero.

Dichos bienes serán incorporados al patrimonio cultural de la Subsecretaría de Cultura.

Art. 2º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

[archivos_boletin/reso ordenan 3508.pdf](#)

ORDENANZA N° 3509-CM-25

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE DONACIÓN DE COMPUTADORA

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Contrato de donación.

FUNDAMENTOS

La Carta Orgánica Municipal estipula en su artículo 29º, inciso 40, que son funciones y competencias municipales administrar los bienes que integran el patrimonio municipal; crear gravámenes; contratar empréstitos; aceptar donaciones y legados y en su artículo 38º, inciso 12, determina que son deberes y atribuciones del Concejo Municipal: aceptar o rechazar toda transmisión a título gratuito hecha a la Municipalidad.

A través del contrato de donación de fecha 4 de febrero de 2025, entre María del Valle Quezada DNI 24.041.000 y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, la Sra. Quezada realiza la donación de una computadora Intel i7-14700 mother gigabyte H610M GTX 3050 6gb ddr6 Ram ddr4 de 64gb ssd 980gb + hdd 2tb gabinete Sentey S20 acrílico fuente 750w Cooler Master 80 plus Gold monitor 24" LG Ganer Full HD 180hz Ultragear.

La donación será destinada única y exclusivamente para el uso de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y no podrá ser utilizada para fines distintos a los especificados en ese contrato.

La presente donación es de carácter gratuito y no obliga a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche a realizar ningún pago o contraprestación hacia la donante.

AUTOR: Intendente Municipal, Walter Cortés.

COLABORADORES: Secretaria Legal y Técnica, Yanina Sánchez, Directora General de Comunicación y Gobierno Abierto, Victoria Sofía Najda.DCLE

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"

(Ordenanza 3477-CM-24)

El proyecto original N.º 273/25, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 12 de junio de 2025, según consta en el Acta N.º 1205/25. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir el contrato de donación celebrado con la Sra. María Del Valle Quezada, DNI 24.041.000, en los términos del artículo 38º, inciso 7, de la Carta Orgánica Municipal, mediante el cual se compromete a donar una computadora Intel i7-14700 mother gigabyte H610M GTX 3050 6gb ddr6 Ram ddr4 de 64gb ssd 980gb + hdd 2tb gabinete Sentey S20 acrílico fuente 750w Cooler Master 80 plus Gold monitor 24" LG Ganer Full HD 180hz Ultragear.

Dicho equipo será destinado única y exclusivamente para el uso de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, conforme lo establece la cláusula segunda del contrato de donación.

Art. 2º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese

[archivos_boletin/reso ordenanza 3509.pdf](#)

ORDENANZA N° 3510-CM-25

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE ACEPTA DONACIÓN NOTEBOOK LENOVO V15 IAP

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Nota de donación del EMPROTUR, de fecha 20 de febrero de 2025, en la que se deja constancia de la donación de una notebook Lenovo V15 lap, con disco rígido externo de 4 GB, para ser utilizada en la Secretaría de Turismo.

FUNDAMENTOS

Ante la necesidad existente en la Secretaría de Turismo de contar con una herramienta que facilite el trabajo del área, Emprotur donó una Notebook Lenovo V15 lap, con disco rígido externo de 4 GB, para utilizar en diversos proyectos como el taller de concientización turística, ya que permitirá su dictado en escuelas que no tienen

posibilidad de visualizar el material audiovisual del mismo, como así también hará posible la realización de actividades como presentaciones y capacitaciones en otros programas y proyectos.

Por ello, el secretario de turismo corroboró el estado del elemento a donar, confirmando que se encuentra en óptimas condiciones y puede ser utilizado para los fines propuestos.

AUTOR: Intendente Municipal, Walter Cortés.

COLABORADOR: Secretario de Turismo, Sergio Herrero.

El proyecto original N.º 283/25, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 12 de junio de 2025, según consta en el Acta N.º 1205/25. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal, DCLE "Municipio activo contra la ludopatía adolescente"

(Ordenanza 3477-CM-24)

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se acepta del Ente Mixto de Promoción Turística de Bariloche (Emprotur), la donación de una notebook Lenovo V15 iap con disco rígido externo de 4GB, para su utilización en la Secretaría de Turismo o la que en el futuro la reemplace.

Art. 2º) La notebook Lenovo referida se incorpora al patrimonio municipal, dependiente de la Secretaría de Turismo Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Art. 3º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

[archivos_boletin/reso_orde_3510.pdf](#)

ORDENANZA N° 3511-CM-25

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE MODIFICA ORDENANZA 1747-CM-07

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 1747-CM-07: Asignación nombre a calles, plazas, plazoletas y espacios públicos ubicados dentro del ejido municipal de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 2467-CM-13: Asigna nombre a calles junta vecinal Calfú Ruca.

Nota 887-MEYSV-25 de la presidenta de la junta vecinal, Sra. Daniela Gaspar, en relación a la solicitud de modificación de la ordenanza 2467-CM-13.

Plano 505-97 mensura particular con unificación y fraccionamiento parcela 8H y 8J remanente de la fracción VI y A del lote pastoril 116 de la Colonia Nahuel Huapi.

Plano catastral de la zona con demarcación de las calles a nominar.

NO-2025-00012343-MUNIBARILO-DTTM#DC, de Susana Torralba,

Departamento Técnico y Mensuras, Secretaría de Planeamiento Territorial.

FUNDAMENTOS

La ordenanza 1747-CM-07 unificó y consolidó la denominación de calles y espacios

públicos de la ciudad de San Carlos de Bariloche con el fin de ordenar el Digesto y garantizar el acceso y conocimiento de la población con una administración eficiente del Catastro Municipal.

Esta norma incorporó los nombres, la numeración y el sentido de las calles de los distintos barrios a los efectos de mejorar el ordenamiento urbanístico, permitiendo la correcta identificación de domicilios y la prestación de servicios.

En el año 2013 con la petición de la junta vecinal Calfu Ruca (150 Viviendas) se aprobó la ordenanza 2467-CM-13: Asigna nombre a calles junta vecinal Calfú Ruca. Modifica ordenanza 1747-CM-07, asignando los nombres Itata, Pue y Achen, y laDCLE "Municipio activo contra la ludopatía adolescente"

(Ordenanza 3477-CM-24)

ampliación de los nombres Neuquén, Vuelta de Obligado y Los Ñires, a los efectos de que los vecinos tengan la correcta identificación de los domicilios y la nominación de las calles.

Desde la junta vecinal de Calfú Ruca se solicitó la modificación de la ordenanza antes mencionada, ya que han detectado un error en la ubicación de las calles Pue y Achen, cuyos nombres se encuentran invertidos en su colocación. Esta situación fue alertada a raíz de diversas consultas realizadas por los vecinos de la zona a la Dirección de Catastro Municipal.

En este contexto, recibimos la solicitud de la junta vecinal de Calfú Ruca para que desde el Concejo se corrija la ubicación de las calles y así evitar a los vecinos los perjuicios (cambio de DNI, licencias de conducir y actas de nacimiento, entre otros) que conlleva esta inexactitud en la localización de los nomencladores.

En tal sentido y en virtud de lo expresado se le solicitó al Departamento Técnico y Mensuras dependiente de la Dirección de Catastro Municipal que se realice la verificación en el lugar. La respuesta fue que efectivamente la ubicación de las calles están invertidas.

Ante lo expuesto y a fin de regularizar esta situación solicito el acompañamiento a la presente ordenanza.

AUTORA: Concejala Natalia Almonacid (JSRN).

INICIATIVA:Junta vecinal Calfu Ruca y 150 Viviendas.

COLABORADORES: Valeria Inalef y Nicolás Malpede.

El proyecto original N.º 301/25 fue aprobado en la sesión del día 12 de junio de 2025, según consta en el Acta N.º 1205/25. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,DCLE

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"

(Ordenanza 3477-CM-24)

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se modifica el artículo 971º del anexo I de la ordenanza 1747-CM-07 el que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 971º) Se asigna el nombre de Achen (piedra porosa) a la calle que tiende su recorrido de oeste a este; lindando al norte con manzanas 195 y 196 y al sur con manzanas 197 y 198, todas del distrito catastral 19; circunscripción 2; sección F".

Art. 2º) Se modifica el artículo 972º del anexo I de la ordenanza 1747-CM-07 el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 972º) Se asigna el nombre de Pue (volver) a la calle que tiende su recorrido de oeste a este, lindando al norte con manzanas 197 y 198 y al sur con manzanas 199 y quinta 029, todas del distrito catastral 19; circunscripción 2; sección F”.

Art. 3º) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal a efectuar la actualización del texto de la ordenanza 1747-CM-07.

Art. 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

[archivos_boletin/reso ordenan 3511.pdf](#)

ORDENANZA N° 3512-CM-25

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE ADHIERE A LA RED FEDERAL DE TURISMO

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Ley 2603: Declara de interés provincial al turismo y la recreación.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 257-CM-93: Adhesión a ley provincial 2603 y formulación atribuciones área municipal turismo.

Ordenanza 1618-CM-06: Reformulación, conformación y funcionamiento del Emprotur Bariloche.

Ordenanza 2310/24, Ciudad de Malargüe, Neuquén.

Ordenanza 1303/04, Villa General Belgrano, Córdoba.

Ordenanza 24/07, Municipio de Montecarlo, Misiones.

Ordenanza 8016, Municipio de San Salvador de Jujuy.

Ordenanza 5-25 . Municipio de La Cumbre, Córdoba.

Plan Federal Estratégico de Turismo Sustentable 2025.

Plan Estratégico de Turismo Sustentable de San Carlos de Bariloche: visión 2025 (PETSb).DCLE

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"

(Ordenanza 3477-CM-24)

FUNDAMENTOS

La asociación civil Red Federal de Turismo es un espacio de gestión del conocimiento y de intercambio de experiencias entre los destinos turísticos del país. Está conformada por representantes de diferentes municipios y comunas de todo el país en donde la actividad turística forma parte de la vida y economía de los habitantes del lugar.

Es un espacio federal, plural y horizontal, en donde centros turísticos emergentes, pequeñas comunidades o ciudades y capitales de las provincias se proponen mejorar la gestión local mediante el intercambio de conocimiento y de experiencias.

Esta red se conformó en el 2013 y desde su creación se han llevado a cabo veintisiete

encuentros en diferentes localidades del país, con diferentes ideales y colores políticos, haciendo hincapié en la mirada local y en la necesidad de componer un espacio pluralista, con diferentes actores políticos y con distintas miradas partidarias en un mismo ámbito, pero en donde la prioridad sea el intercambio de conocimiento y de buenas prácticas que se dan en los territorios en la implementación de políticas locales. En los encuentros realizados años anteriores, han participado aproximadamente cuatrocientos gestores del sector público y doscientos del sector privado, como así también entidades públicas, como el Ministerio de Turismo de la Nación, CAT, CAME, FEHGRA, AHT, IRAM, FAEVYT, Red de Turismo Rural, cámaras de turismo y secretarías de turismo de diferentes provincias, universidades, así como la comisión de turismo de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la Organización Mundial del Turismo (OMT).

En cada encuentro de municipios turísticos, los asistentes reciben capacitaciones prácticas, encontrando en sus objetivos una visión técnico política del desarrollo. También se realizan tres reuniones al año, en diferentes puntos del país donde se debate sobre las tendencias del sector, las nuevas estrategias, el ordenamiento territorial, la integración regional, la legislación, la tecnología aplicada al turismo, la promoción, el marketing, las experiencias en los territorios en torno a la planificación, el impacto ambiental y el desarrollo sustentable, entre otros temas.

En el 24º Encuentro de Municipios Turísticos, se formalizó el Consejo de Destinos Turísticos, con la finalidad de debatir y compartir las problemáticas y escenarios de la actividad turística desde la mirada local, elevando la voz de los territorios a las agendas provinciales, nacionales e internacionales. Forman parte de la Comisión del Consejo de Destinos Turísticos quince destinos representativos del país y adhieren a conformarlo DCLE "Municipio activo contra la ludopatía adolescente"

(Ordenanza 3477-CM-24)

todas aquellas comunas y municipios en donde el turismo forma parte de sus principales actividades.

En ese sentido, la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, a través de sus representantes, ha participado anualmente de manera activa en los diferentes encuentros organizados por la Red Federal de Turismo, representando no solo a su localidad, sino a la provincia de Río Negro. Es por ello, que consideramos de suma importancia, que el Municipio de San Carlos de Bariloche se adhiera a la Red Federal de Turismo, para seguir nutriendo y fortaleciendo el trabajo mancomunado realizado hasta el momento.

Antecedentes de los encuentros:

1º Encuentro: Santa Rosa de Calamuchita, provincia de Córdoba, año 2013.

2º Encuentro: Santa Fe capital y Paraná, provincia de Entre Ríos, año 2013.

3º Encuentro: Salta capital, año 2013.

4º Encuentro: Mendoza capital, año 2014.

5º Encuentro: Potrero de los Funes y Villa de Merlo, provincia de San Luis, año 2014.

6º Encuentro: Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero, año 2015.

7º Encuentro: Tafí del Valle, provincia de Tucumán, año 2016.

8º Encuentro: Paraná, provincia de Entre Ríos, año 2016.

9º Encuentro: Partido de la Costa, provincia de Buenos Aires, año 2017.

10º Encuentro: Jesús María, provincia de Córdoba, año 2018.

- 11° Encuentro: Malargüe, provincia de Mendoza, año 2018.
- 12° Encuentro: María Grande, provincia de Entre Ríos, año 2019.
- 13° Encuentro: La Falda, provincia de Córdoba, año 2019.
- 14° Encuentro: Santa María, provincia de Catamarca, año 2019.
- 15° Encuentro: modalidad virtual, año 2020.
- 16° Encuentro: modalidad virtual, año 2020.
- 17° Encuentro: modalidad virtual, año 2021.
- 18° Encuentro: Tafí del Valle, provincia de Tucumán, año 2021.
- 19° Encuentro: Villa de Merlo, provincia de San Luis, año 2022.
- 20° Encuentro: Termas de Río Hondo, año 2022.
- 21° Encuentro: Puerto Iguazú, año 2022.
- 22° Encuentro: Victoria, Entre Ríos, año 2023.
- 23° Encuentro: Villa de Merlo, San Luis, año 2024.
- 24° Encuentro: Mar del Plata, Buenos Aires, año 2024.
- 25° Encuentro: Ciudad de Córdoba, año 2025.
- 26° Encuentro: Ciudad de Salta – San Salvador de Jujuy, año 2025.DCLE

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"

(Ordenanza 3477-CM-24)

AUTOR: Concejal Juan Pablo Ferrari (JSRN).

INICIATIVA: Emprotur.

COLABORADORES: Natacha Vásquez, Paula Barberis y Maribel Manríquez.

El proyecto original N.º 331/25, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 12 de junio de 2025, según consta en el Acta N.º 1205/25. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal, EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

SANCIONA CON CARÁCTER DE
ORDENANZA

Art. 1º) Se adhiere a la Red Federal de Turismo de la República Argentina, con la finalidad de:

- a) Construir conjuntamente un espacio de capacitación, integración, intercambio y desarrollo de prácticas que colaboren con el desarrollo turístico de nuestros municipios y a la gestión del conocimiento.
- b) Formar parte de la asociación que está conformada por actores del turismo a nivel nacional como internacional, con quienes debatir e intercambiar problemáticas y soluciones.
- c) Intercambiar ordenanzas y prácticas de gestión.
- d) Debatir sobre la coyuntura del turismo desde la mirada local.
- e) Llevar la voz de los municipios turísticos a la agenda nacional.
- f) Participar de los encuentros nacionales.
- g) Mejorar la gestión de los responsables de los destinos turísticos públicos y privados.
- h) Mejorar la toma de decisiones de las autoridades locales en las comunas y municipios.
- i) Mejorar la capacidad de gestión turística en los diferentes destinos del país intercambiando experiencias con otros colegas.
- j) Generar espacios de discusión, debate e integración que faciliten la

comprensión del trabajo en conjunto y la participación en la resolución de problemáticas inherentes al desarrollo de la actividad turística en el sector público y privado.

Art. 2º) Los objetivos de la Red Federal de Turismo son:DCLE

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"

(Ordenanza 3477-CM-24)

- Contribuir al desarrollo sustentable de las comunidades a través de la gestión del conocimiento en la práctica de la actividad turística.
- Mejorar la gestión de los responsables de los destinos turísticos públicos y privados.
- Mejorar la toma de decisiones de las autoridades locales en las comunas y municipios turísticos.
- Generar el intercambio de experiencias de gestión a través de una Red de Municipios Turísticos.
- Intercambiar conocimientos entre los actores del sistema turístico.
- Aportar conocimiento desde la mirada local a las provincias, al Ministerio de Turismo de la Nación y a las federaciones/asociaciones nacionales y provinciales.
- Socializar la información de organismos de financiamiento, provinciales, nacionales e internacionales.
- Participar de los encuentros de municipios turísticos realizados en diferentes puntos del país o capacitaciones virtuales en donde se priorice el intercambio de experiencias y la presentación de buenas prácticas de gestión turística.
- Participar de capacitaciones presenciales y a distancia que colaboren a mejorar las tareas del gestor local en temas como estadísticas locales, promoción, comunicación digital, planificación territorial, seguridad del destino, responsabilidad social empresaria, calidad de gestión y de servicios, desarrollo sustentable, temáticas ambientales, igualdad en el turismo, turismo accesible, turismo inclusivo, entre otros temas.
- Celebrar convenios de reciprocidad con asociaciones, cámaras y federaciones nacionales, así como de otros Estados que permitan la comparación y el aprendizaje entre colegas.
- Celebrar convenios de reciprocidad con municipios y comunas del país y de otros Estados que permitan la comparación y el aprendizaje entre colegas.
- Celebrar convenios con universidades e instituciones educativas que breguen por el desarrollo sostenible del turismo.
- Desarrollar proyectos, investigaciones y diagnósticos que colaboren a mejorar las realidades locales en los destinos turísticos.

Art. 3º) El Ente Mixto de Promoción Turística de San Carlos de Bariloche (Emprotur) asumirá el compromiso de efectuar el aporte ordinario anual correspondiente a la Red Federal de Turismo, equivalente al valor de trescientos (300) litros de nafta súper por año, el cual será afrontado exclusivamente con fondos propios del Ente.DCLE

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"

(Ordenanza 3477-CM-24)

Dicho aporte se realizará únicamente mientras se mantenga vigente la adhesión del Municipio a la Red y no se disponga su revocación por acto formal.

Art. 4º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 5º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

[archivos_boletin/reso orde 3512.pdf](#)



**MUNICIPIO
BARILOCHE**

BOLETÍN OFICIAL

Nº488

“Licitaciones”

Licitaciones

CONCEJO MUNICIPAL

ANEXO I

LICITACIÓN PRIVADA N° 01/25

OBJETO:

Llamar a Licitación Privada para adquirir Vehiculo pick ups 4x4 para Concejo Municipal según anexo I

PRESUPUESTO OFICIAL:

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 2.12.0001.22.001.1.1.04.40.43

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:

Los pliegos estarán disponibles para su descarga en el sitio web del Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche , en el siguiente link

http://www.concejobariloche.gov.ar/buscador_licitaciones/compras_contrataciones.php

CONSULTAS TÉCNICAS:

Los oferentes que tuvieran dudas, podrán formular consultas o aclaraciones ante el Departamento de Despacho y Administración vía e-mail: despachocmscdb@gmail.com o telefónicamente al 2944286615, los días hábiles de 08:00 a 13:00 Hs.

CONSULTAS ADMINISTRATIVAS: en el Departamento de Despacho y Administración del Concejo Municipal sita en Paseo de la Ciencia Dr. Balseiro 80, o vía e-mail despachocmscdb@gmail.com teléfono 2944286615 hasta Veinticuatro (24) horas antes de la fecha de apertura de las propuestas, no admitiéndose con posterioridad ningún tipo de pedido.

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Despacho y Administración del Concejo Municipal, Paseo de la Ciencia Dr. Balseiro 80, San Carlos de Bariloche, hasta quince minutos antes del día y la hora establecida para el acto de apertura de la Licitación.

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"(Ordenanza 3477-CM-24) 1DDYA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Concejo Municipal

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"

(Ordenanza 3477-CM-24)

APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

En el Departamento de Despacho y Administración, Concejo Municipal de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche el día 11 de julio 2025 a las 11:00 horas en sala de biblioteca del Concejo Municipal.

MANTENIMIENTO DE OFERTAS:

Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de Treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS:

1% del presupuesto oficial.

II - INDICE

I CARATULA

II INDICE

III CLAUSULAS LEGALES, GENERALES Y PARTICULARES

IV ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

V ANEXO

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"(Ordenanza 3477-CM-24) 2DDYA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Concejo Municipal

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"

(Ordenanza 3477-CM-24)

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

III - CLAUSULAS LEGALES, GENERALES Y PARTICULARES

Cláusula N° 1)

OBJETO DE LA LICITACIÓN:

Llamar a Licitación Privada para adquirir vehículo pick ups 4x4 según anexo I

Cláusula N° 2)

NORMAS DE APLICACIÓN:

Todo cuanto se relacione con la presente Licitación, se regirá por las siguientes normas:

1.- Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Legales y Especificaciones Técnicas

2.- Anexos y circulares.

3.- Ordenanza N° 257-C-89, Régimen de Contrataciones de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y Ordenanza 2858-CM-17 modificación de Ordenanza 257-C-89.

4.- Ley de Contabilidad de la Provincia de Río Negro.

Cláusula N° 3)

RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE:

Es responsabilidad exclusiva de los oferentes conocer las disposiciones legales que regulan la materia, todas las condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones (Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas) y sus correspondientes anexos y circulares. La presentación de la oferta implica el pleno conocimiento del oferente, de todas las normas que rigen el proceso de la contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación, en su totalidad, de las bases y condiciones estipuladas. Consecuentemente, los oferentes presentados no podrán con posterioridad, en cualquiera de las etapas, invocar en su favor eventuales errores en que pudieren haber incurrido al formular la oferta, así como duda o desconocimiento acerca de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.

La simple presentación a la Contratación, implica la aceptación lisa y llana por parte de los oferentes de todo el régimen legal indicado precedentemente, con la declaración expresa de que las conoce y acepta en todas sus partes.

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"(Ordenanza 3477-CM-24) 3DDYA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Concejo Municipal

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"

(Ordenanza 3477-CM-24)

Cualquier cláusula o condición que consignen los oferentes en la formulación de sus propuestas, que se encuentre en pugna con las Cláusulas establecidas en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, será declarada inadmisibile y desestimada.

Cláusula N° 4)

PRESUPUESTO OFICIAL:

Cláusula N° 5)

PLIEGOS:

Los interesados en formular propuestas podrán descargar los pliegos en la página web del Concejo

Municipalidad <http://www.concejobariloche.gov.ar/> Debiendo consultarla periódicamente por posibles aclaraciones o modificaciones.

Cláusula N° 6)

ACLARACIONES Y CONSULTAS:

Se podrán formular consultas o aclaraciones ante el Departamento de Despacho y Administración vía e-mail: despachocmacdb@gmail.com o telefónicamente al 2944286615 los días hábiles en Horario de 8:00 a 13:00 hs. Y en el Departamento de Despacho y Administración del Concejo Municipal vía correo electrónico a despachocmacdb@gmail.com – teléfono 2944286615, todos los días hábiles en horario de atención al público, de 08:00 a 13,00 horas, y hasta Veinticuatro (24) horas antes de la fecha de apertura de las propuestas, no admitiéndose con posterioridad ningún tipo de pedido. Aquellas aclaraciones que la Municipalidad creyese oportuno comunicar, se llevarán a conocimiento a través de la pagina web <http://www.concejobariloche.gov.ar/> hasta tres (3) días corridos antes de la fecha de apertura de las propuestas y pasarán a integrar el Pliego de Bases y Condiciones.

Cláusula N° 7)

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas serán recibidas en el Departamento de Despacho y Administración del Concejo Municipal, hasta Quince (15) minutos antes de la hora y día fijada para la apertura de la licitación.

No se aceptará la presentación de propuesta una vez transcurrida la fecha y hora señalada para la recepción de las mismas.

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"(Ordenanza 3477-CM-24) 4DDYA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Concejo Municipal

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"

(Ordenanza 3477-CM-24)

Cláusula N° 8)

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de Treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de la Licitación. Vencido este plazo se considerará vigente la propuesta si antes de adjudicación por parte de la Municipalidad, no se presentara al retiro expreso y fehaciente de la misma.

Cláusula N° 9)

GARANTÍAS:

-Los oferentes en licitaciones privadas deberán garantizar el mantenimiento de la oferta y el cumplimiento de sus obligaciones.

-La/s garantía/s de oferta deberán afianzarse en un equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial. La garantía será devuelta de oficio a todos los oferentes que no resultaran adjudicados dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento del plazo de mantenimiento de las ofertas o al de la adjudicación.

-La garantía de la oferta se perderá a favor de la Municipalidad de pleno derecho en caso de desistimiento de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento antes de resolverse la adjudicación definitiva. Las garantías deberán constituirse a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en cualquiera de las formas que se indican:

1. En Efectivo: con depósito en el Departamento de Despacho y Administración del Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche, acompañando el recibo del depósito correspondiente.
2. Seguro de Caución: con actualización automática de acuerdo a pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación ajustadas a normas vigentes en la materia, con los

anexos, condiciones generales y particulares y suplementos que prevén las mismas.

3. Pagarés a la orden del organismo licitante, sellado por la Agencia de Recaudación Tributaria.

Las garantías previstas en los incisos 1), 2) y 3) deberán constituirse para cada obligación que se financie, no admitiéndose las mismas como permanentes, globales, indeterminadas o en expectativas

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"(Ordenanza 3477-CM-24) 5DDYA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Concejo Municipal

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"

(Ordenanza 3477-CM-24)

con relación a su texto o monto asegurado. La vigencia de las mismas deberá mantenerse mientras duren las obligaciones que las originan.

Si no se hubiera adjuntado la garantía con la oferta, la misma podrá ser presentada hasta antes de la iniciación del acto de apertura.

Cláusula N° 10)

PROPONENTES:

a) Quiénes pueden presentar Ofertas: Las personas físicas o jurídicas nacionales que tengan capacidad suficiente para adquirir derechos y contraer obligaciones, en el ámbito de la legislación vigente argentina, podrán ser oferentes en la presente Licitación. Tratándose de personas jurídicas, deberán estar constituidas de acuerdo con la legislación vigente aplicable al tipo jurídico correspondiente al lugar de origen, siempre que no contraríen disposiciones legales del régimen jurídico argentino. Las sociedades en trámite de formación no serán consideradas como tales hasta su constitución la que deberá cumplir con las disposiciones legales en vigencia. Para estos fines tendrá un plazo de tres (3) meses a partir de la fecha de notificación de la adjudicación.

Mientras estén en trámite de formación no serán consideradas como tales, hasta su constitución, considerando a los integrantes de la misma como oferentes individuales solidariamente responsables.

b) Domicilio de los oferentes: Para todos los efectos legales, los proponentes deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

c) Estar inscripto como proveedor del Municipio.

Cláusula N° 11)

QUIENES NO PUEDEN SER OFERENTES:

No podrán ser oferentes:

a) Los agentes del Estado y las firmas integradas total o parcialmente por aquellos.

b) Las personas físicas o jurídicas que se hallen en estado de convocatoria de acreedores, pedido de quiebra o liquidación.

c) Cuando existan interdictos judicialmente o que sufran inhibición general de bienes.

d) Los representantes a título personal de firmas establecidas en el país cuando no lo hagan en forma vinculante con las mismas.

e) Los condenados en causa criminal por delitos dolosos.

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"(Ordenanza 3477-CM-24) 6DDYA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Concejo Municipal

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"

(Ordenanza 3477-CM-24)

f) Los deudores morosos del Fisco.

g) Los incapaces para contratar según lo establecido en la legislación común.

h) Los que por disposición legal expresa estuvieran inhabilitados para ofertar.

Cláusula N° 12)

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas deberán presentarse en dos (2) sobres cerrados, con la siguiente leyenda : "Licitación N°01/2025. - objeto de la licitación".-

El Sobre N° 1 contendrá:

- 1) Garantía de oferta original equivalente al 1% del monto del presupuesto oficial. Si la misma fuera realizada en efectivo, se deberá presentar el recibo emitido por el Departamento De Despacho y Administración del Concejo Municipal.
- 2) El Pliego de Bases y Condiciones debidamente firmado y aclarado en todas sus fojas por el responsable de la empresa oferente. El Pliego debe encontrarse foliado en todas sus hojas.
- 3) Declaración jurada que establezca el domicilio legal en la ciudad de San Carlos de Bariloche, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen y conste que para cualquier controversia judicial que se pueda suscitar, se acepta la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de San Carlos de Bariloche Provincia de Río Negro.
- 4) Certificado de libre deuda unificado o Certificado de deuda no exigible unificado, emitido por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche (respecto de la empresa y su representante si correspondiere).
- 5) Constancia de Inscripción como proveedor en el Departamento de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.
- 6) Antecedentes y documentación impositiva:

Todo tipo de condición de contribuyente:

a) Constancia de Inscripción ante la ARCA.

b) Constancia de Inscripción del Impuesto a los Ingresos Brutos.

c) En el caso de ser Empleador, últimas 6 (seis) declaraciones juradas mensuales Sistema Único de Seguridad Social F.931, con sus respectivas constancias de presentación y pago. Lo mencionado podrá ser reemplazado por Informe de Consulta de Deuda proveedores del estado s/ art 5 Res. 4164/2017

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"(Ordenanza 3477-CM-24) 7DDYA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Concejo Municipal

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"

(Ordenanza 3477-CM-24)

AFIP, detalle de deuda consolidada donde figure que NO registra incumplimientos NI deuda por los conceptos y periodos mencionados.

d) Impuesto a los Ingresos Brutos, últimas 6 (seis) declaraciones juradas mensuales, con sus respectivas constancias de presentación y pago. (tanto para contribuyentes directos como para inscriptos en el Convenio multilateral. En el caso de contribuyentes inscriptos en el régimen simplificado deberá presentar las constancias de pago de los últimos seis períodos o consulta de cuenta corriente firmada por el responsable. Los pagos mencionados en este inciso podrán reemplazados por la presentación de libre deuda emitido por la jurisdicción correspondiente.

En el caso de Personas Físicas:

I. Responsables Inscriptos:

a) Declaración jurada del Impuesto a las Ganancias, correspondiente al último ejercicio fiscal y últimas 6 (seis) declaraciones juradas mensuales del Impuesto al Valor Agregado, todas ellas con sus respectivas constancias de presentación y pago. Lo mencionado podrá ser reemplazado por Informe de Consulta de Deuda proveedores del estado s/ art 5 Res. 4164/2017 AFIP, detalle de deuda consolidada donde figure que NO registra incumplimientos NI deuda por los conceptos y periodos

mencionados.(la fecha del informe no debe ser mayor a 7 días corridos a la fecha de inicio del acto licitatorio).

b) Declaración jurada de Bienes Personales correspondiente al último ejercicio fiscal con su respectiva constancia de presentación y pago o Manifestación de Bienes y Deudas con carácter de declaración jurada firmada por el oferente (emitida con antigüedad no mayor a 30 días)

II. Régimen Simplificado para pequeños Contribuyentes (monotributo):

a) Últimos 6 pagos del impuesto correspondiente (monotributo) en su reemplazo podrá presentarse el informe de cuenta corriente monotributistas y autónomos firmada por el oferente, emitido por la página web de AFIP donde figuren los pagos o por informe Informe de Consulta de Deuda proveedores del Estado s/ art 5 Res. 4164/2017 AFIP, detalle de deuda consolidada, donde figure que NO registra incumplimientos NI deuda por los conceptos y periodos mencionados (la fecha del Informe no debe ser mayor a 7 días corridos a la fecha del inicio del acto licitatorio).

b) Declaración jurada de Bienes Personales correspondiente al último ejercicio fiscal con su

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"(Ordenanza 3477-CM-24) 8DDYA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Concejo Municipal

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"

(Ordenanza 3477-CM-24)

respectiva constancia de presentación y pago o Manifestación de Bienes y Deudas con carácter de Declaración Jurada firmada por el oferente (emitida con antigüedad no mayor a 30 días) .

En el caso de Personas Jurídicas:

III. Responsables Inscriptos:

a) Declaración jurada del Impuesto a las Ganancias correspondiente al último ejercicio fiscal y últimas 6 (seis) declaraciones juradas mensuales del Impuesto al Valor Agregado, con sus respectivas constancias de presentación y pago. Lo mencionado podrá ser reemplazado por Informe de Consulta de Deuda proveedores del Estado s/ art 5 Res. 4164/2017 AFIP, detalle de deuda consolidada, donde figure que NO registra incumplimientos NI deuda por los conceptos y periodos mencionados (la fecha del Informe no debe ser mayor a 7 días corridos a la fecha del inicio del acto licitatorio).

b) Copia simple de Estados Contables correspondientes al último ejercicio económico, certificado por Contador Público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia que correspondiere.

En caso de que el oferente sea una cooperativa, asociación y/o fundación, deberán presentar todos los certificados de exenciones correspondientes a los requisitos solicitados.

El Sobre N° 2 contendrá:

1) La oferta firmada y aclarada en cada hoja por el oferente, la cual deberá contener presupuesto discriminado en todos sus ítems, precio unitario de corresponder y precios totales. Sólo se reconocerá la oferta formulada en moneda nacional (pesos), excepto lo previsto art. 30 de la Ordenanza 257-C-89, IVA incluido.

En los casos que correspondiere se deberá respetar el formato entregado por el Municipio.

La omisión de lo requerido en los incisos 1) y 2) del Sobre N° 1 será causal de rechazo

automático de la oferta, no dando lugar a la apertura del Sobre N° 2. El resto de los requisitos solicitados en el Sobre N° 1 y que no hayan sido presentados al momento de la apertura, podrán hacerlo dentro del plazo de las setenta y dos (72) horas posteriores a la apertura de la licitación.

La omisión de los requisitos exigidos en el Sobre N° 2 será causal de rechazo automático de la oferta.

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"(Ordenanza 3477-CM-24) 9DDYA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Concejo

Municipal

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"

(Ordenanza 3477-CM-24)

Transcurrido el plazo, y ante la falta de presentación de la documentación mencionada en los párrafos anteriores, se desestimará la oferta.

Cláusula N° 13)

APERTURA DE OFERTAS:

- 1) La apertura de las ofertas se hará en acto especialmente convocado al efecto en el lugar, hora y día que fije el pliego respectivo en presencia de la autoridad competente para contratar o su representante y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir.
- 2) Abierto el acto, no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pero los presentes podrán formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.
- 3) De cada oferta se abrirá en primer término el sobre de "Documentación General" y se verificará el cumplimiento de lo indicado en la Cláusula N° 09 del presente
- 4) Posteriormente, se procederá a la apertura del sobre N° 2 que contiene la propuesta básica.
- 5) Por último se abrirá el sobre de ofertas variantes, si las hubiere.
- 6) Finalizado el acto, se labrará acta circunstanciada del mismo que será firmada por los funcionarios presentes y los oferentes que lo deseen.

Cláusula N° 14)

DE LAS IMPUGNACIONES:

Las contrataciones podrán ser impugnadas de acuerdo al Artículo 42 de la ordenanza 257-c-89 sito:

"1) Las contrataciones podrán ser impugnadas por personas interesadas en cualquier etapa de su trámite:

- a) El llamado a licitación cuando se advierta incumplimiento de la Ordenanza; en particular cuando no se cumpla el trámite de su publicación o se presuma la circunstancia a que se refiere el artículo 11)
- b) La adjudicación cuando no corresponda a la oferta más ventajosa en calidad y precio, particularmente si la adjudicación recayese sobre la oferta que no responda exactamente a las bases y condiciones del pliego respectivo.
- c) Las impugnaciones podrán ser presentadas hasta 24 horas después de realizada la pre-adjudicación, plazo que se extenderá a tres días en los casos de licitaciones públicas. A estos efectos deberá fijarse en lugar público y visible el resultado de los mencionados actos.

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"(Ordenanza 3477-CM-24) 10DDYA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Concejo Municipal

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"

(Ordenanza 3477-CM-24)

- 2) Las impugnaciones deberán presentarse ante la autoridad responsable del llamado, que deberá dar intervención a la Secretaría de Hacienda con el informe que estime pertinente y al Tribunal de Contralor. Tendrá efectos suspensivo del trámite en el estado en que se encuentre.
- 3) Si de la impugnación resultare la comprobación de irregularidades, se anulará el llamado y se instruirá sumario para determinar al responsable; si resultare consecuencia de error de interpretación de la parte interesada y quedare resuelta por no existir irregularidades, se continuará el trámite.

4) Si la impugnación fuera infundada por negligencia de la parte interesada, se dispondrá su archivo previa notificación, salvo que se comprobare mala fe, en cuyo caso se tomará nota para aplicar sanciones de apercibimiento, inhabilitación temporaria para participar en futuras contrataciones, sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieran corresponder por reparación del daño por la reparación del daño que la impugnación hubiere causado”.

Cláusula N° 15)

ADJUDICACIÓN:

A efectos de determinar sobre la conveniencia de las ofertas que se presenten, se constituirá para cada caso una comisión de pre-adjudicación integrada por el jefe del D.P.C., el funcionario que solicitó la provisión y representante de contaduría. Podrá asimismo integrarla el personal técnico que se estime conveniente.

La comisión pre-adjudicará la licitación aún cuando se presentare una sola oferta válida. Esta preadjudicación no crea derecho alguno a favor del pre-adjudicatario y tendrá solamente carácter de dictamen para la autoridad competente. Si se presentaren dos o más ofertas iguales se invitará a los oferentes respectivos a efectuar una nueva en el plazo que se fije. Si subsistiera la igualdad y el objeto del contrato permitiera dividir la provisión, se invitará a los oferentes a aceptar su posible adjudicación por partes iguales. De no ser posible o no aceptarse este último procedimiento, la adjudicación se efectuará por sorteo. En el caso que para un renglón determinado se presente un empate de precios, se tomará en cuenta los siguientes elementos de juicio para determinar la adjudicación, y en la medida que sean necesarios para subsistir la igualdad.

a) Menor plazo de entrega.

b) Radicación de la firma en nuestra ciudad.

c) Mejora de la oferta presentada en un plazo de 24 horas

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"(Ordenanza 3477-CM-24) 11DDYA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Concejo Municipal

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"

(Ordenanza 3477-CM-24)

d) Sorteo

La aplicación del procedimiento descrito está también supeditada a la posibilidad de dividir la provisión.

Clausula N° 16)

CONTRATO:

Celebrado el contrato y encontrándose en ejecución, sólo podrá aceptarse su transferencia a otras firmas, a solicitud fundada del adjudicatario y siempre que el contrato lo consienta, previa demostración comprobada de que el nuevo adjudicatario reúne los mismos requisitos y seguridades de cumplimiento. Si se diere el caso de adjudicatarios que, por solicitar transferencias en más de una oportunidad, hicieran presumir habitualidad en el procedimiento, se tomará en cuenta la circunstancia para evitar futuras adjudicaciones.

El incumplimiento del contrato será causal de rescisión, sin perjuicio de la acción del organismo contratante por los daños o perjuicios emergentes y su facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario la diferencia de precios que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedará a favor del organismo contratante.

Cláusula N° 17)

FACULTADES DEL MUNICIPIO:

El Concejo Municipal podrá rechazar todas las propuestas por razones de oportunidad, mérito o conveniencia sin que esto genere a su vez derecho alguno por parte de los oferentes.

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"(Ordenanza 3477-CM-24) 12DDYA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Concejo Municipal

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"

(Ordenanza 3477-CM-24)

Cláusula N° 18)

FORMA DE PAGO:

Podrá tomarse en consideración la forma de pago ofrecida para la cancelación del precio por parte del licitante. Podrá atenderse a la mejor calidad y precio del producto ofertado u otras características que demuestren la ventaja de la operatoria.

Clausula N° 19)

PLAZOS DE ENTREGA:

La entrega se realizara 30 días o menos

Clausula N° 20)

CONDICIONES DE ENTREGA: La entrega se realizara en xxxxx

Cláusula N° 21)

COMPUTO DE PLAZOS:

Todos los plazos establecidos serán considerados como días corridos, salvo expresa mención en contrario.

Si el vencimiento de cualquiera de ellos ocurriera en día no laborable para la Administración Pública Municipal, se considerará que el plazo vence el primer día hábil siguiente.

Cláusula N° 22)

DE LA SANCIONES:

En caso de mora en el cumplimiento de la provisión o servicio, o en la reposición de elementos rechazados, se sancionará con multa del 1% del monto respectivo por cada 5 días de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar.

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"(Ordenanza 3477-CM-24) 13DDYA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Concejo Municipal

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"

(Ordenanza 3477-CM-24)

IV – ESPECIFICACIONES TECNICAS

(vehículo pick ups 4x4)

V - ANEXO

Departamento de Despacho y Administración Concejo Municipal

ÍTEM CANT. PRODUCTO MARCA PRECIO

UNITARIO

PRECIO

TOTAL

sobre 1 Vehiculo pick ups 4x4 DC 2.8

TDI 6 MT

TOTAL OFERTADO

[archivos_boletin/licitaciones.pdf](#)



**MUNICIPIO
BARILOCHE**

**BOLETÍN OFICIAL
N°488**

**RESOLUCIONES
“Defensoria del
Pueblo”**

Resoluciones Defensoría del pueblo

Resolución Administrativa N° DPB 000036/2025

[archivos boletin/Res Adm DPB 36-2025.pdf](#)

Resolución Administrativa N° DPB 000047/2025

[archivos boletin/Res Adm DPB 47-2025.pdf](#)

Resolución Administrativa N° DPB 000043/2025

[archivos boletin/Res Adm DPB 43-2025.pdf](#)

Resolución Administrativa N° DPB 000038/2025

[archivos boletin/Res Adm DPB 38-2025.pdf](#)

Resolución Administrativa N° DPB 000041/2025

[archivos boletin/Res Adm DPB 41-2025.pdf](#)

Resolución Administrativa N° DPB 000037/2025

[archivos boletin/Res Adm DPB 37-2025.pdf](#)

Resolución Administrativa N° 000044/2025

[archivos boletin/Res Adm DPB 44-2025.pdf](#)

Resolución Administrativa N° DPB 000045/2025

[archivos boletin/Res Adm DPB 45-2025.pdf](#)

Resolución Administrativa N° DPB 0000039/2025

[archivos boletin/Res Adm DPB 39-2025.pdf](#)

Resolución Administrativa N° DPB 0000046/2025

[archivos boletin/Res Adm DPB 46-2025.pdf](#)

Resolución Administrativa N° DPB 0000040/2025

[archivos boletin/Res Adm DPB 40-2025.pdf](#)

Resolución Administrativa N° DPB 0000042/2025

[archivos boletin/Res Adm DPB 42-2025.pdf](#)